TOMO LXV Montevideo, Miércoles 16 de Noviembre de 1921 Núm. 4705

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Fija el horario de oficina durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos venideros, en la forma que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Considerando que es conveniente fijar el horario de oficina durante los meses de verano, así como también establecer las medidas relativas al cumplimiento del mismo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de la obligación de concurrir fuera de las horas ordinarias de oficina, según lo prescribe en su artículo 72 el Decreto Orgánico de los Ministerios, los empleados, sin otras excepciones que las de los afectados a servicios permanentes, tendrán el siguiente horario de oficina durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos venideros:

Dirección General de Aduanas y sus dependencias: de 7 y 30 horas a 12 horas.

Demás reparticiones dependientes del Consejo: de 8 horas a 12 y 30 horas.

Art. 2.o Los señores Ministros recomendarán en circular dirigida a las dependencias de sus respectivos Ministerios el estricto cumplimiento del precedente horario y la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de faltas, exigiéndose cotidianamente la firma del libro de asistencia a todos los empleados, con excepción de los señores Directores de oficinas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — H. PITTAMIGLIO. — LUIS C. CAVIGLIA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Aprueba la tarifa que se menciona para alquiler de lingas para operaciones de carga y descarga de mercaderías.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Vista la gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a fin de que se preste aprobación a la tarifa que propone por alquiler de lingas para operaciones de carga y descarga de mercaderías;

Atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la siguiente tarifa: Por cada linga y por 1.000 kilos o fracción o metro cúbico o fracción, según convenga a la Administración Nacional del Puerto, y sin responsabilidad para la misma, $ 0.05.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Aprueba la tarifa que se indica para la descarga de «fuel oil» por servicio de grúa para sostén de las cañerías.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Vista la gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a fin de que se apruebe la tarifa que propone para la descarga de "fuel oil" por servicio de grúa para sostén de las cañerías;

Atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la siguiente tarifa:

Por la utilización de la misma, por hora o fracción hasta 2.500 kilogramos, $ 10.00.

De 2.501 a 5.000 ídem, $ 15.00.

De 5.001 a 7.500 ídem, $ 20.00.

De 7.501 a 10.000 ídem, $ 25.00.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra marcador de la Oficina de Verificación de Productos de Exportación de la Dirección General de Aduanas al señor Arturo Isasmendi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Vista la renuncia presentada por el marcador de la Oficina de Verificación de Productos de Exportación de la Dirección General de Aduanas don Luis Palermo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Arturo Isasmendi.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

*Ley.* Acuerda a la Defensa Agrícola las partidas anuales que se indican y establece que podrá cobrar los servicios que preste a particulares, según arancel correspondiente.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Defensa Agrícola las siguientes partidas anuales:

| | | |
|---|---|---|
| Para gastos de instalación, trabajos del laboratorio, investigaciones, ensayos experimentales, etc. | $ | 2.000 |
| Viáticos y locomoción | " | 1.500 |
| Para aclimatación, multiplicación y difusión de insectos útiles | " | 1.500 |
| Para el boletín mensual | " | 1.500 |
| Para adquisición de materiales y preparación de específicos insecticidas y anticriptogámicos y envases para los preparados, por una sola vez | " | 5.000 |
| Para jornales, reparación de los materiales y transportes | " | 1.500 |
| | $ | 13.000 |

Art. 2.o La Defensa Agrícola podrá cobrar los servicios que preste a los particulares y a su solicitud.

La Comisión Central propondrá al P. E. el arancel correspondiente.

El importe de las recaudaciones efectuadas por la Defensa Agrícola por cobro de servicios se invertirá en el mejoramiento de los mismos, pero no en sueldos.

Art. 3.o Autorízase la devolución de los 20.000 pesos tomados del fondo de colonización para gastos urgentes de la Defensa Agrícola, debiendo comprenderse esta suma en el déficit a consolidar del ejercicio 1920-1921.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

---

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — (Carpeta número 1180|3|918).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C. y pas a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.** — T. Vidal Belo Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Transporte "Río Negro" — Solicita el pago de $ 60.00, importe de la mesa de los tenientes Olivera y Benavente. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Barbosa Caraviá y Cía. — Solicita se devuelva a la Oficina de Patentes los antecedentes de la Marconi's Wireless Telegraph Co. — Vuelva a la Inspección de Telegrafía sin Hilos para que proceda a la reconstrucción del expediente.

3—Roberto Ferrario — Solicita liquidación de diferencias de haberes como jubilado. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Faustino Tucuna, alférez retirado —Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Federico Sosa, soldado retirado — Solicita vista del expediente por cobro de haberes. — Concédese la vista solicitada.

6—Zona Militar número 3 — Comunica que ha dispuesto que el Regimiento de Caballería número 2 envíe a campo de pastoreo la caballada de esa zona.—Archívese.

7—Rosa Brasco, viuda del teniente Salvador Metallo — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Eustaquia Ramírez, viuda del teniente Faustino Gómez — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

9—Escuela Militar — Solicita se le provea de 30 tablas de piso. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—María Tomasa, Paulina Consolación y Juana Rosa Núñez, hijas del servidor Juan Tomás Núñez — Solicitan acrecimiento de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

11—José P. Tavera, coronel retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—R. O. U. "Barón de Río Branco" —Solicita se le provea de un anteojo Zeiss y uno común de marina. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Nicolás Mihanovich — Solicita el pago de $ 459.50, importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Enero a Junio de 1920. — Vista a los interesados.

14—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita se deposite en la Oficina de Crédito Público, a favor del Estado Mayor del Ejército y a la orden de ese Juzgado la cantidad líquida de $ 522.05. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex trompa Ernesto G. Santos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex cabo Gabino Fagiani. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Rogelia Pont de Pereira, viuda del coronel Zoilo Pereira — Solicita modificación de su cédula de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que la Legación de la República en el Brasil le hace saber que le ha sido ofrecido en venta un buque de acero, armado a fragata. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

19—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita reparación del dockar de esa Inspección. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra informe al respecto.

20—Rosa González de Cabrera — Solicita modificación de cédula de pensión. —Informe la Caja de Pensiones Militares.

21—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 214.00.

22—Orden de pago a favor de la Escuela de Tiro por $ 30.00.

23—Orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 625.00.

24—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 1.663.81.

25—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 17.50.

26—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 17.50.

27—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.149.78.

28—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 946.68.

29—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 1.014.75.

30—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 2.518.27.

31—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 688.08

32—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 1.521.76.

33—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 979.86.

34—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 3.071.06.

35—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 130.85.

36—Orden de pago a favor de la Escuela de Tiro por $ 60.00.

37—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 85.20.

38—Orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.40.

39—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 765.06.

40—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.772.20.

41—Escuela de Tiro en el Ejército— Remite las planillas de los suministros que son necesarios para el funcionamiento de se Instituto. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago pasan las siguientes liquidaciones:

42—Liquidación número 12701, por $ 6.20, a favor del soldado Torgencio Rodríguez.

43—Liquidación número 12700, por $ 11.70, a favor del suboficial Bernardo Quevedo.

44—Liquidación número 12690, por $ 7.85, a favor del cabo Teófilo Vega.

45—Liquidación número 12698, por $ 6.85, a favor del soldado Severino Salinas.

46—Liquidación número 12694, por $ 11.45, a favor del sargento Fausto Rodolfo Olivera.

47—Liquidación número 12695, por $ 7.70, a favor del cabo Delfín Rozano.

48—Liquidación número 12697, por $ 13.70, a favor del sargento Domingo Sosa.

49—Liquidación número 12687, por $ 81.88, a favor del 2.o teniente Juan Duarte.

50—Liquidación número 12702, por $ 7.95, a favor del escribiente del Estado Mayor del Ejército Julio Luis Manuel Oddo.

51—Liquidación número 12699, por $ 7.20, a favor del soldado Andrés Carderón.

52—Liquidación número 12692, por $ 522.12, a favor del alférez Agustín Aratta.

53—Liquidación número 12693, por $ 23.10, a favor del soldado Alfonso Ferreira.

54—Liquidación número 12696, por $ 7.30, a favor del soldado Pedro Roma.

55—Liquidación número 12689, por $ 4.95, a favor del soldado Benigno Vasconcellos.

56—Juana Sara Bacigaluz, hija del extinto teniente coronel Eladio Bacigaluz— Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

57—Dirección de la Armada — Comunica la baja del alumno de la Escuela Naval Walter Semblat. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

58—Isabel Mairet de Estevan, viuda del general de brigada Ricardo Estevan —Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

59—Juana Salvatella, viuda del capitán Maximiliano Durán — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

60—Elvira Lemos, viuda del coronel Julio Otero — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

61—Anastasia Fuentes, viuda del teniente Eduviges Britos — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

62—Hilaria Carballo, viuda del teniente coronel Benito Figueredo — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

63—Gabino Fagiani — Solicita certificado de premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

64—Atilia Cuñarro, viuda del coronel Diego Sacias — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

65—Compañía de Aguas Corrientes — Solicita el pago de agua suministrada a diversas unidades del Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

66—Compañía Telefónica de Montevideo — Solicita el pago de los servicios prestados a diversas unidades del Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

*La Secretaría.*

---

1—Omar Montero, coronel graduado— Solicita nuevo cómputo de servicios para el retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Sofía Rosario y María Fialho, hijas del extinto coronel graduado Lucas Fialho —Solicitan acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—María Clotilde Artigalá, hija del extinto teniente coronel Francisco Artigalá

—Solicita acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Secretaría del Senado — Solicita se le remita el expediente iniciado por la Comisión [illegible] de Pensiones y que se refiere a la [illegible] de doña Juana Fernández de [illegible]—Pase al Ministerio de Hacienda.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica la [illegible] del soldado José Vicente.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Luis Silveira.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Leonardo T. Vila, coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Benigno P. Carámbula, mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Jerónimo Pardo Iriondo, coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Marcelino Semper. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Alfredo Barreto.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Alfredo Ríos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Batallón de Zapadores número 1—Solicita premio de constancia para el sargento Ignacio Muniz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Batallón de Infantería número 19—Solicita premio de constancia para el soldado Nicasio Sequeira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 64.33, importe de alumbrado suministrado durante el mes de Mayo próximo pasado.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

16—Intendencia General del Ejéricto y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la inutilización de una mula por el camión del señor Oscar Costa.—Vuelva a la Intendecnia General del Ejército y la Armada.

17—Inspección de Remonta — Solicita se le liquide $ 101.44, importe de la cuenta de medicamentos que adjunta.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Juan P. Iriondo, mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Liquidación 12703, por $ 38.50, a favor del alférez Eulogio Cabral.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Raber Walder y Cía.—Permiso para despachar 6.000 tiros.—Concedido.

21—José Concepción Poli — Ofrece en venta una fracción de terreno para ensanche del cuartel del Regimiento de Artillería número 5.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Batallón de Infantería número 3—Solicita reparación de las carpas que posee.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Sumario instruído al soldado Pedro Rivero, del Regimiento de Caballería número 3, por deserción.—Pase al Juez Militar de 2.o turno.

24—Adela Amorín, viuda del mayor Felipe Saucedo—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

25—Juan Caussi—Solicita el pago de $ 379.00, importe de servicio fúnebre prestado durante el mes de Septiembre próximo pasado.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 181.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Remite el estado demostrativo del movimiento habido en la misma durante el mes de Agosto próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Valeriano Rodríguez, mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Macedonier".—Informe la Capitanía General de Puertos.

30—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Indier".—Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución recaída en la causa del penado alférez Tomás Sirio, disponiendo su completa libertad en virtud de haberse extinguido con fecha 12 del corriente la condena que le fué impuesta.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Hace saber que ha nombrado portero a Zandalio de Castro en reemplazo de Manuel Ferrer. El Consejo Supremo lo eleva aprobado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Señaló la audiencia del 18 del corriente a las 15 horas para verse en juicio público la causa seguida al soldado Octavio Domínguez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Amílcar Canto, capitán — Solicita autorización para poder firmar Amílcar Bernabé Canto.—Autorizado.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la liquidación que adjunta librada a la orden de la Usina Eléctrica de Trinidad sea modificada y librada a la orden de esa Intendencia, por haber pago ya la expresada cantidad.—Informe la Contaduría General de la Nación.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

---

**RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1921.**

1—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 3 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto de Profilaxis contra la Sífilis.

2—Autorízase la devolución al despachante de Aduana señor Alberto Bergamino de la suma de $ 130.36, abonada por error por concepto de derechos de importación.

3—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 24 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de Impuesto General Municipal.

4—Apruébase la tarifa que propone la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por alquiler de lingas para operaciones de carga y descarga de mercaderías.

5—Apruébase la tarifa que propone la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para la descarga de fuel oil, por servicio de grúa para sostén de las cañerías.

6—Se manda abonar al Arsenal de Guerra la suma de $ 120.00 por provisión de 2.000 cartuchos de guerra destinados a la Receptoría de Salto.

7—Declárase que el señor Rafael Reyes, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 905.30.

8—Declárase a la señora Juana Acosta de Suárez pensionista civil con una asignación anual de $ 180.00.

9—Autorízase la devolución a los señores Lahusen y Cía. de la suma de pesos 784.19, abonada a la exportación de una partida de lana.

10—Autorízase la devolución a los señores Lahusen y Cía. de la suma de pesos 1.505.75, abonada a la exportación de una partida de lana.

11—Autorízase al señor Contador General de la Nación para firmar los títulos de la deuda denominada "Bonos de Saneamiento" que se emitan por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

12—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de $ 611.17, importe de derechos abonados a la importación de materiales empleados en el establecimiento industrial de la expresada Compañía.

13—Autorízase el despacho libre de derechos de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Montevideo.

14—Concédese la licencia solicitada por el marcador de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas don José Barreiro.

15—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el guarda de tercera clase de la Receptoría de Santa Rosa señor Manuel Díaz.

16—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para aceptar las propuestas para la provisión de útiles por la suma total de $ 1.351.45.

17—Declárase al señor Coralio M. Vidal jubilado del cargo de ex Juez de Paz de la 8.a sección del Salto con una asignación anual de $ 1.050.00.

18—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Teófilo Ferreira.

19—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señora Dorotea Iragui de Balmas.

20—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco E. Figares.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor Abel Costemalle del cargo de Jefe de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas.

22—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para invertir la suma de $ 305.00, en la impresión por la Imprenta Nacional de títulos de la Deuda de Conversión y Obras Públicas.

23—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el patrón de 1.a clase de la División de Resguardo don Raymundo Trondhi.

24—Modifícase la resolución de 3 de Octubre próximo pasado que autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de formularios, ampliando su costo hasta la suma de pesos 3.946.06.

25—Autorízase la devolución a los señores Jung Brothers y Cía. de la suma de $ 978.85, abonada a la exportación de una partida de lana.

26—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la División Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas señor Benito Machado.

27—Autorízase a la Dirección General de Estadística para disponer la impresión por la Tipografía Moderna de formularios para uso de la citada oficina, por el precio de $ 97.00.

28—Declárase que corresponde al Banco de la República el pago del impuesto

inmobiliario por el terreno de su propiedad situado en las calles 18 de Julio y Magallanes.

29—Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Uruguaya de Cemento Portland".

30—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 5.645.70 en la impresión de formularios por la Imprenta Nacional.

31—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma $ 120.00 en retribuir los servicios de un empleado que utilizará en la reorganización del archivo de dicha oficina.

32—Declárase comprendida en los efectos del artículo 37 de la ley orgánica del Banco de la República la expropiación de tres fracciones de terreno situadas en la Villa de Santa Rosa del Cuareim, Villa Sarandí Grande y Ciudad del Durazno, para sede de las sucursales de dicha Institución.

33—Autorízase la devolución a los señores Alberto Puig y Cía. de la suma de $ 686.33 abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

34—Autorízase la devolución a los señores Alberto Puig y Cía. de las sumas de $ 1.094.10 abonada a la exportación de una partida de lana.

35-36-37-38—Autorízase la devolución a los señores Alberto Puig y Cía. de las sumas de $ 540.92, $ 408.46, $ 408.41 y $ 773.80, respectivamente, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

39—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Cía. de la suma de $ 4.14 abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

40-41-42—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Cía. de las sumas de $ 396.22, $ 2.07 y $ 107.81 abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

43—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de pesos 643.14 abonada en demasía por concepto de derechos de exportación de una partida de lana.

44—Acéptase la renuncia presentada por el marcador de la Oficina de Verificación de productos de exportación de la Dirección General de Aduanas don Luis Palermo, nombrándose en su reemplazo al señor Arturo Isasmendi.

45—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto del Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 85.80.

46-47—Declárase a la señorita María del Carmen Iglesias Sosa pensionista de la Nación con derecho a una asignación anual de $ 540.00.

48—Se pasa a la Contaduría General la relación circunstanciada como complemento de los pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en los meses de Abril, Mayo, Junio y Septiembre próximos pasados.

49—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación circunstanciada de las órdenes de pasajes expedidas por este Ministerio y dependencias en Octubre próximo pasado.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Aprovechamiento industrial de la tierra silícea para fabricar ladrillos y polvos", de José Giglio.

"Sistema eléctrico de destilación de petróleo", de Miguel Simonoff, Manuel Beninsón y Francisco Gros.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los iguientes expedientes caratulados:

"Macedo", de Anselmo Macedo e hijo.

"Ancla y estrella" (etiqueta), de los señores Wester y Butz.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados:

"Etiqueta", de los señores Reid y Regau.

"Continental", de la Continental Caoutchouc y Guttapercha Compagnie.

"Etiqueta Especial", de Kurt Menge.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados:

"Normal", de W. Berger Sohne.

"Nuevo procedimiento de las maderas del país en la confección del vástago de los fósforos", de Mariano Rayola.

"Flor", del señor Juan Indiano.

"El automóvil americano", de The Glass Journal Company.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Etiqueta Especial", de la The Old Bleach Linen Company Ltd.

"Tamandua", de la The Chillington Tool Company Ltd.

"V", de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Limitada.

"La Catedral de Reims", de Enrique Brusco.

—Vista por noventa días a la The Torrington Company en el expediente caratulado "Excelsior".

### Marcas de fábrica y de comercio cuyo Registro se autoriza

"América", de la Sociedad Anónima Manufatura de Tabacos Piccado y Compañía Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).

"América", número 4393, de la misma.

"Vasena", de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Limitada, de Buenos Aires.

"Boar's Head", de la T. B. Hall y Cía. Ltd., de Liverpool (Inglaterra).

"Guy Motor Limited", de la Guy Motors Limited, de Inglaterra.

"S'Teele's", de la The Columbus Dental Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Lolita", de la Liby, Mc. Nell y Libby, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta Especial", de Alberto Bergamino, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de los señores J. S. Fry y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta Especial", de los mismos.

"Premier", de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires.

"Gonosan", de J. D. Riedel Aktiengessellschaft, de Alemania.

"Rosita", de Patricio Beltrán, de España.

### Transferencias de marcas autorizadas

"Asthmolysyin", de Enrique Brusco, a favor de los señores Alberto Romero y Compañía.

"Burberrys", de la razón Burberrys, a favor de la Sociedad Anónima Burberrys Limitada.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE IGNACIO HERNÁNDEZ, POR MUERTE DE CAYETANO D'ANGELO.

### Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 29 de Septiembre de 1920, el encausado Ignacio Hernández, empleado de la Policía Sanitaria al servicio del veterinario en el Frigorífico Swift, tuvo un incidente con el obrero Cayetano D'Angelo en el mismo establecimiento, motivado porque el operario algunas veces no vestía las ropas reglamentarias.

Segundo: Que durante ese incidente, D'Angelo esgrimió un palo con el que dió dos golpes a Hernández y éste se defendió con el mismo cuchillo de trabajo, con el que infirió a D'Angelo una herida en el tórax.

Tercero: Que a consecuencia de esa herida, reputada de carácter mortal, D'Angelo falleció varios días después.

Cuarto: Que aún cuando Hernández sufrió en el año 1900 una condena de cuatro y medio meses de prisión por el delito de lesiones, hay en autos valiosos testimonios que acreditan su anterior buen comportamiento.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés (discorde en la segunda proposición, por entender que la herida de D'Angelo fué producida por Hernández en un segundo incidente ocurrido pocos minutos después, en el que el procesado tuvo el carácter de agresor). — José E. Alonso (discorde por los mismos fundamentos expresados por el anterior). — Pedro Gastellú. — José M. Tiscornia. — Alfredo Roletti. — Antonio Lagomarsino, Actuario adjunto.

### Sentencia

Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Ignacio Hernández, por homicidio en la persona de Cayetano D'Angelo, en la que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Ernesto Llovet, pide se condene al encausado a nueve años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que la primera proposición del veredicto constata que el encausado Hernández, al herir a D'Angelo, lo hizo repeliendo un ataque que éste le llevó con un palo. No parece que esa sola agresión baste para eximir de responsabilidad penal al heridor, por cuanto en esa defensa no están reunidas las tres condiciones requeridas en el número 6 del artículo 17 del Código Penal, para reputar legítima la defensa, no siendo racionalmente necesario el medio empleado. Ni por la gravedad del ataque, ni por el peligro que para la vida del encausado podía contener la agresión de D'Angelo, era racionalmente necesario defenderse con un cuchillo, máxime cuando había numerosas personas allí cerca, que, a no dudarlo, hubieran intervenido si la lucha hubiera sido menos instantánea. No hay en el veredicto, ni siquiera en el expediente, datos que permitan creer que un palo esgrimido por D'Angelo fuera un arma terrible capaz de intimidar a la generalidad de las personas. Al contrario, hay datos que presentan a D'Angelo como sujeto de buena conducta, y el hecho de que no llegara a descargar ni un solo golpe sobre su contrario, llevando la ventaja de ser el agresor, demuestra que no era singularmente temible;

Considerando: Que si no puede amparar al encausado la eximente del número 6 del artículo 17 del Código Penal, debe reconocerse que su conducta está atenuada por el exceso de defensa contemplado en el número 3 del artículo 331 del mismo Código, habiendo, por lo tanto, lugar a disminuir hasta en tres grados la pena del homicidio, fijada en penitenciaría de diez a doce años por el artículo 317 del citado cuerpo de leyes;

Considerando: Que procediendo con el espíritu de benevolencia que inspiró el veredicto, dado lo establecido en la última

proposición, puede rebajarse en otro grado la pena antes referida, de conformidad con el número 7 del artículo 18 del Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 66, 70, 71 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Ignacio Hernández a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente, previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, si no mediase apelación. —Román Alvarez Cortés.

---

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JUAN GATTO, POR HERIDAS A LUIS CÓCCARO.

**Veredicto**

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 19 de Enero de 1921, el encausado Juan Gatto se encontró con Luis Cóccaro, en el almacén sito en la calle Hocquart esquina La Fe, donde estuvieron bebiendo;

Segundo: Que sin que mediara de parte de Cóccaro provocación, ni se produjera incidente grave alguno, Juan Gatto hizo varios disparos sobre Luis Cóccaro, produciéndole las lesiones descriptas en los informes médicos de fojas 8 y 47 vuelta;

Tercero: Que esas lesiones tardaron más de veinte días en curar y produjeron una dificultad para mover el brazo izquierdo;

Cuarto: Que Cóccaro no tenía arma alguna cuando fué herido, y ante lo inesperado del ataque no trató siquiera de defenderse;

Quinto: Que no está probado que Gatto estuviera ebrio cuando cometió el delito, ni tampoco que Cóccaro lo injuriara en forma alguna, como el procesado lo sostiene;

Sexto: Que el procesado observó anterior buena conducta. Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Agustín Castaldi. — Alfredo Roletti. — Teófilo Romero. — Félix Pelufo. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

**Sentencia**

Montevideo, Noviembre 14 de 1921.— Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Juan Gatto, por heridas inferidas a Luis Cóccaro, en la que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide se condene al procesado a dos años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado ha pronunciado el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que juzgada la responsabilidad penal del encausado al través de las distintas proposiciones del veredicto, correspondería imponer una sanción más severa que la pedida por la acusación, a lo que no se podrá llegar porque es indiscutible que los jueces en sus fallos no pueden imponer penas más severas que las reclamadas por el Ministerio Público;

Considerando: Que las proposiciones segunda, tercera y cuarta constatan la comisión del delito de lesiones graves (número 1.o del artículo 326 del Código Penal), cometidas con arma apropiada y en condiciones de que el ofendido no podía defenderse con probabilidades de éxito. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326, 327 y número 6.o del artículo 19 del Código Penal, la pena a recaer sería de dos a cuatro años de penitenciaría, con aumento de un grado por el arma apropiada y otra por la agravante de la superioridad de las fuerzas;

Considerando: Que como circunstancia de atenuación, el veredicto, en la última proposición, reconoce sólo la anterior buena conducta del procesado (número 7.o del artículo 18 del mismo Código), lo que daría lugar a rebajar en un grado la pena antes referida;

Considerando: Que impondría castigar con más severidad un delito tan desprovisto de causa como es el de que instruye el expediente. Sujetos que sin requerirlo su profesión ni su defensa, llevan armas, infringiendo así la ley penal que castiga el solo porte de armas, y obedeciendo a instintos perversos, procediendo con verdadera inconsciencia, las sacan a relucir en cuanto tienen la más mínima cuestión, se convierten en seres peligrosos para las personas con quienes alternan, y aún con quienes se cruzan, y deben ser castigados con severidad como medio único de evitar males mayores;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 66, 69, 70, 71 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Juan Gatto a dos años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese le pane, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente, previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, si no mediase apelación.— Román Alvarez Cortés.

---

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 15 de Noviembre de 1921

Trámite — Encarnación Santillán de Rivero, investigación de la paternidad. Juan Ferro con Francisco Queirolo. El Fiscal del Crimen de 3.er turno con el Agente Fiscal de Minas. Tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una causa criminal por lesiones. Una por ejercicio ilegal de la medicina. — Adrián Castro, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 15—Trámite—Echegaray M. con María C. Rodríguez y otros. Abelendo Riveiro José con Ramón Castro. Martínez Américo con suc. Manuel Fernández. Légrand Elena Ancesión. Felipe y Gómez, quiebra. Banco Italo-Belga con Allende y Cía., queja. Caldeiroy Leocadio con Federico Ferolla. Olazabal Ramón y otros con Alfredo y Edmundo Pasquier.

Definitivas — Corradi y Cía. Gilberto, solicitud.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Luis Ferreira por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Día 15 — Trámite — María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Carnelli, suc. Angela Bello de Capo. Virginia Rufina Cidoñe contra Isabelino López. Antonia Moreira de Giner contra Orestes Formento, suc. José Lorenzo, suc. Alberto Lerena, incidente de incapacidad. Suc. María Ernesta Bernasconi de Ossola. Suc. José Trigo. Suc. José Illa y Font. Test. José López Doldán. Suc. Josefa Romero de Tambini, incapaz. Eduardo Medina Vargas. Menores Juana y Antonia Silveira. Suc. Sabina Wagner de Merllet. Suc. Nicolás Bergallo. Oficio en autos suc. de José Pedro Ramírez. Oficio en autos suc. Paulina Curbelo de Muso y José Musso. Angel J. Rey, denuncia la defunción de Francisco Méndez. Emilio Pérsico. Ramón Freire y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Josefa Santegni de Mentho, incidente de incapacidad. Test. Pedro Pomonés. Suc. Angela Pollete de Albori. Ramón L. Vázquez contra Gerónimo Carbajal. Suc. Juan Lascassoña. Olegaria Alvarez y Pedro Lacassoña. Suc. Urbelina Cruz de Porto. Rosario Romero Donrodo contra Joaquina T. de Harrot. Suc. S. Morini y Bárbara Dardono de Munini.

Interlocutorias — Paula Moreno de Núñez Bolado contra E. Lanz. Suc. Ricardo Mendoza Mencada. Suc. Antonio Varela. Sucesión José Pedro Carve. Juliana Díaz, por sus hijos menores, contra la test. de Carlos Thevest. Suc. Sotelo de los Santos Gómez. Suc. Marcos Goñi. Test. Margarita Pagola de Calvo.

Definitivas — Suc. Francisco Carril y A. López. Gregoria Parra de Parra. Milhas y Cía., permiso número 75583. Hilaria Suárez contra Pascual Leyes. Clara Vázquez contra Juan Cardozo Biozo. Forte contra José Medina González. — Patricio A. Pereira, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 15 — Trámite — A. Rodríguez. C. Buceta. A. L. Peixoto de Abreu Lima. A. Altura de Otegui, suc. J. Ginert, suc. J. Quilez con J. M. Garmendia. F. Fariña y otro, sucs. P. Belardi, suc. Francisco Vázquez Cores, suc. J. Peluffo de Ayala, J. D. Etcheverry y otra, sucs. S. Mena con suc. Irrazabal. M. Robledo de Fajardo y otro, suc. J. Albarenque.

Interlocutorias — A. Velazco de Almada y otra, sucs. Francisco Adrover, suc. Antolín Ibarra. J. De Lorenzo. Moratorio E. y otro con suc. de B. Selgas. Andrés López, suc. Intendencia Municipal con "La Comercial" y otro. M. Fernández. Francisco Satera con la Asistencia Pública Nacional.

Definitivas — Natalio Canavessi y otro, testamentaría. Carmen Contardi de Rocco y otros. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 15 — Trámite — Suc. Pedro Fonseca. Suc. Leopoldo Barreiro. Suc. Benjamín Harriague. Suc. Angela Bene de Bonifacio. inc. Podestá. Test. Basilisio Saravia y otro. Suc. Miguel Delgado. Suc. Miguel A. Rotondaro. Suc. Juana Aguerrondo de Urrutia. Félix Medero con suc. Félix Manuel A. Cren. Bautista Napias y otro. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez y otros. Suc. Domingo Ferrando. Suc. Josefina Pollero. Herminia Blanca Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot. Test. Antonio Salvo y otra. Suc. Teodora J. Correa de Rodríguez. Suc. Vicenta Martínez. Suc. Narciso Durán. Concurso Francisco Suárez. Suc. Elías Torna. Tomás V. González con suc. Pascual Costa. José Varela, prescripción. I. Soares de da Silveira. Carlos A. Rebassa con Luis Cabrera. Sucs. María Josefa Osorio y otros. Sucs. Francisco Fassari y otra. Suc. Pedro S. Ortiz. Suc. María G. Alasia de Arbonett. Test. José Paredes. Suc. Consuelo Recaldone. Sucs. Ramón Menicheca y otro. Nereo A. Grajales. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión.

Interlocutorias — Test. Luisa Santa Coloma. Suc. Gregorio Pérez. Catalina Rodríguez y otros con suc. Lúcas Rosas. Test. Valencio Baptista. Suc. Ramón Arrarte Victoria. Suc. Oscar F. Rodríguez y otros. Suc. María S. de Mochetti y otra.

Definitivas — Sucs. José Mazza y otra. Manuel R. Castro por su hijo menor. Magdalena Starico de Mochetti. Bartolo Olivieri. Sucs. Manuel del Castillo y otra. Suc. José Fiori o Fiore. Bartolo Olivieri. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

**Juzgado Nacional de Hacienda**

Día 15 — Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos con Elio Elio y Martina Doussinague de Elio. Dirección General de Aduanas con Dionisio Machado y Juan Da Rosa. Dirección General de Impuestos con Tully Roosen de Vidal. El Fisco con Juan López. Nota de la Alta Corte de Justicia. Dirección General de Aduanas con M. Allende y Cía. y el Ferrocarril Central del Uruguay. Alejandro Steiner y Diego Martínez, denuncian la mina Colón. El Fisco con Fassari y Doneri, agentes del vapor "Doreen". Dirección General de Aduanas con Chadwick, Weir y Cía., agentes del vapor "Hekman". Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal y otros. Fausto Ballefin, denuncia la mina Artigas. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, acusando recibo de los autos Palombo con la Caja Mutua de Pensiones. Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal. Dirección General de Aduanas con Minelli González y Cía. El Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. Dirección General de Aduanas con Luis Parma, agente del pailebote "José Canalejas". El Fisco con A. Vive y Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — El Fisco con Dionisio Machado.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Chadwick Weir y Cía., agentes del vapor "Salto". — Armando Raggio, Secretario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 14 — Trámite — Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Coates Hnos. con Héctor Conca. Sarasola y Roura con Antúnez y otros. R. Rivera con A. Giúdice y otros. Latorre con Paula Acosta. Ginesta con Pochintesta. Toscano con García de Zúñiga. Angela C. de Rossi, por sus hijos menores, contra el Banco de Seguros del Estado.

Día 15 — Registro Público de Comercio del Departamento de Soriano. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que fueron recogidas del mar diez latas

de nafta y kerosene procedentes de la barca "Normandy". Juan Carlos Risso Sienra matrícula de comerciante. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Apex Navigation Company. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa. Juana Pérez contra la Empresa Médica "La Tutelar". Martín Larrandaburu, quiebra. Emilio Bonjour y Costabel. E. F. Soler Hnos. con Ramón P. Norero. Carnelli y Cía. con Fernández y González. Ignacio P. Ferro con Faustino Roig Cobi. Eulogio C. Maglio con Eduardo D. Nigris. Giulfo con Eduardo Palmer. Carrau y Cía. con Del Puerto y Cía. Estapé, Rivera y Cía. con Olegario V. Parra. Eugenio Earth y Cía. con Ureta Hnos. Delbono y Cía. con Avelino Pisano. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Enrique Minoli con Becerra Hnos. Francisco de Paula Costa, por sí y por su esposa María Andrea Correa de Costa, con Polidoro Costa. Sangia y Vargas, quiebra.

Interlocutorias — Manuela de Dios Veiga con Silvestre Jeychaux. Rafael Carlesi, quiebra, incidente sobre reposición.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Félix S. Etchevest con Adolfo Rossi y otro. Diosma Pintos, quiebra. José M. Calvo y Cía., quiebra. Matías Zás con Cía. Swift de Montevideo. Jacinto A. Muniz con José Guinzo. Alberto Pérez con Julio Millet. Armando Gandoglia con Antonio Spera. Banco de Crédito con Juan Antonio Viera y otro. Esteban B. Trumento con Pedro J. Pochintesta. Juan Campodónico e hijos con Lanzarot Hnos. Juan Panizza. Oficio de Comercio de 1.er turno librado en los autos Alberto Suárez con José Granata. Pedro C. Vignoli. Estapé, Rivera y Cía. con Euclides Vidal.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Miguel L. de Gerónimo y Carreras Bech. F. Humbert con Raúl Martínez. Luisa Rosello de Giúdice y Antonio J. M. Giúdice.

Reservadas — Cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

### Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — López Estanislao S. con la suc. de Luis María Surraco, daños y perjuicios. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodley, divorcio. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores número 3009. Capece Aquiles P. con Cornelia Dieckman, conversión al divorcio absoluto. Mirando Agustín Avelino con A. Lorenza Caudales, divorcio. Ramos Carmen, auxiliatoria de pobreza para litigar por alimentos con Adolfo Aguiar. Domone Juan, auxiliatoria de pobreza. Recoba María Delfina, inscripción en el Registro Civil. Soto Alfredo F. con Maguy Evenet, desalojo, cobro de arrendamientos y rescisión de contrato. Somma Luis, queja. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 2240. Matetti Emilio, incapacidad. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio. Pombo María Esther con la suc. de Santos López, investigación de la paternidad. Rodríguez Dominga, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Lungo Ramona, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Fabretti Modesta, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Scapuccio. Lecuana Leoncio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juana Fernández. Ragni Juan con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, reclamación de suma de dinero. Díaz Gutiérrez Manuel, suc. Buffa José Domingo, suc. Maldonado Horacio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Camps Margarita con Juana Salvans, divorcio. Larghi Judita con David Barbé, devolución de suma de dinero. Morán Ramona con la suc. de Delfino Casas, investigación de la paternidad. Marini María con Francisco de Camilli "litis-expensas". Carmen Cambón de Fraga, incapacidad. Joaquín Rizzo, incapacidad. Alzola de Alzola Toribia de Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 2469. Mader Fanny con Salomón Dreisin, divorcio. Bellmunt y Victorica María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente por recargo de intereses.

Interlocutorias — Larriera de Williams Camila, test. Exhorto del Salto número 2236. Azarola Carolina con Julio Schnitzpahan, divorcio. Otero Orfilia con José Pons, alimentos.

Definitivas — Brito Foresti Carlos, rectificación de partidas. Brito Foresti Luis, rectificación de partida. Pedranzini Cristóbal con Domingo Lena, desalojo. Apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Fernández Bernardo, suc. Moris Antonia con Leopoldo Rodríguez, divorcio. Fernández Ramona con Guillermo Söhora, divorcio unilateral. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Grassi Celia con José Lepiane, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Noviembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 22.50 y 13; al S. E., 19 y 15; al Este, 20 y 13; al N. E., 24 y 13; al Norte, 30 y 15; al Oeste, 30 y 13, y en la parte central, 28 y 14. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, alrededor de la República, y las bajas al Oeste, entre Jachal y Malargue (República Argentina). Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata y río Uruguay, del Este, en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en la parte N. E. de la República y del Norte al Este, suaves en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 490 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 760.70.

Temperaturas: Normal, 19o60; a la intemperie, 22o90; máxima, 22o50; a la intemperie, 27o00; mínima, 13o00; a la intemperie, 11o80.

Viento E. N. E.: 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.10. Humedad relativa por ciento: 70.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 35 sobre cero.

Estado del mar: poco agitado.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1921

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, en cuenta corriente.
1.800 pesos, sin interés.
300 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1921

4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.100 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.540 pesos, al 7 por ciento anual.
19.000 pesos, al 6.50 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Noviembre de 1921

7.850 pesos, casa en la calle Maldonado número 1477, de 154 metros.

658 pesos, terreno en el Barrio Doctor Bosch, de 387 metros.

6.200 pesos, terreno en la 4.a sección de Canelones, de 22 hectáreas.

2.547 pesos, terreno en Punta Carretas, de 431 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1058, de 118 metros.

1.478 pesos, solar en la calle Bella Vista, de 295 metros.

2.909 pesos, solar en la calle S. Fernández (12.a sección), de 233 metros.

8.570 pesos, campo en la 9.a sección de Minas, de 84 hectáreas.

1.000 pesos, terreno en Maroñas, de 1.844 metros.

7.500 pesos, casa en la calle Carmen número 1699, de 98 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Ceferino (Unión), de 341 metros.

5.000 pesos, terreno en Piedras Blancas, de 390 metros.

2.260 pesos, casa en la calle Acosta y Lara sin número, de 295 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 15 de 1921.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.50.

Deuda Obras Públicas (1909).

6.432 pesos 50 centésimos, al contado, 77.50.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos, para mañana, 79.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.60.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, al contado, 90.70.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, para mañana, 68.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 96.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.10.

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.70.

9.325 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.70.

1.865 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.70.

1.865 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.70.

Banco Popular

25 acciones al contado, 95.50.
50 ídem para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

3.200 pesos, al contado, 90.80.
1.000 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 19, 90.70.
2.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 1815; recomendada, Central, 17.45.**

**Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 211 recomendada, Central, 20.30.**

**Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**

**Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.**

**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

**Para Barra de Santa Lucía: a las 16.**

**Para San José y Ecilda Paullier: a las 13.**

**Para Pando: a las 16.**

**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**

**Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.**

**Para San Ramón, a las 15 y 30.**

**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**

**Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**

**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.**

Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

---

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 15 de Noviembre de 1921

Rosa Lima, brasileña, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Duarte, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Giménez de Fariello, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa B. de Matos, oriental, 36 años, casada, Julio Herrera y Obes 1228.

Nicanora Medina, oriental, 68 años, soltera, Eduardo Acevedo 1239.

Lucía S. de Genovese, italiana, 60 años, casada, Sitio Grande 1645.

María Boragno de Boragno, italiana, 72 años, casada, Inca 1828.

Romeo Pedrosa, oriental, 29 meses, Ibicuy 1056.

José Villar, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Severo Cuadra, oriental, 25 años, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Pereyra de Ventura, oriental, 30 años, viuda, Hospital Maciel.

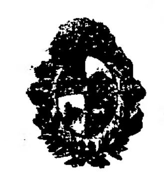
Marcio Federico Mestre, oriental, 27 años, soltero, Libertad 250.

Felicia Concepción Camargo, oriental, 37 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Víctor Zirpoli, oriental, 6 años, Convención 1162.

Matilde M. Delmas de Ader, francesa, 78 años, viuda, Tucumán 12.

---




# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 113.a SESION ORDINARIA

## NOVIEMBRE 4 DE 1921

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

*(Continuación.— Véase el número 4704, Poder Legislativo, página 490)*

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Eso no alterará el presupuesto favorable para el trazado Sarandí-Parada Victoria, que sólo tiene 34 kilómetros, los que, a 42.000 pesos el kilómetro, importan 1.194.000 pesos, en tanto que el trazado Sarandí-Florida, que tiene 119 kilómetros, a 42.000 pesos cada uno, importará 4.160.000 pesos, con la particularidad que el trazado Sarandí,-Parada Victoria-Montevideo, tiene un recorrido total de 229 kilómetros y el trazado Sarandí-Florida-Montevideo tiene un recorrido de 228 kilómetros, o sea una diferencia de un kilómetro en distancia, pero una diferencia de 2.966.000 pesos en costo.

Es un error de óptica creer que tienen que venir a Montevideo; ese error de óptica lo tienen casi todos nuestros pueblos de campaña; es una especie de obsesión cerebral que tienen de venir a Montevideo, por determinado camino, aunque sea contrario a sus intereses. Rocha pagó tributo a esa obsesión cerebral, discutiendo el ferrocarril de San Carlos a La Paloma, cuando, a la verdad, el ferrocarril que le convenía era de Rocha a Minas; entonces se habría ya adelantado ese gran trozo en la línea que es el eje de nuestra vialidad, y el puerto de La Paloma, que va a languidecer si no tiene cargas, habría entonces cobrado una vida en la que no cree la mayoría de los habitantes de Rocha.

Sin embargo, es satisfactorio decir que esa perniciosa obsesión no es compartida por todos los habitantes de Rocha; yo, que la combato con tesón, puedo saberlo, y tengo la seguridad que el tiempo me dará la razón.

**Señor García Selgas** — Pero el otro trazado que se propone, también trae el ferrocarril a Montevideo; lo trae por otra línea, pero los dos concurren a Montevideo. De manera que los dos trazados padecerán de ese error de óptica.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Si el ferrocarril de Sarandí del Yi va al kilómetro 195, como yo creo que debe ir, no tienen por qué acordarse de Montevideo.

**Señor Urioste** — Consigue las dos cosas: acerca a Montevideo y acerca a Treinta y Tres.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Si quieren venir a Montevideo, por hábito social, tienen el mismo ferrocarril con un kilómetro más que por Florida, como ya lo he dicho; y nosotros, si queremos satisfacer ese anhelo de Sarandí del Yi, no se lo negamos, se lo otorgamos con 3.000.000 menos de costo, porque la línea de Sarandí del Yi hasta Montevideo, por ahí la parada Victoria no tiene más nada que 34 kilómetros que construir, mientras que por el otro lado que se proyecta, es decir, Sarandí-Florida, tendría 119 kilómetros a construir y 119 kilómetros que atraviesan una cantidad de ríos y arroyos numerosos, porque es un Departamento muy regado el de Florida.

**Señor García Selgas** — Pero son puentes poco importantes los que habría que hacer en esos arroyos. En cambio, los puentes verdaderamente valiosos los tendrán que construir con cualquiera de los dos trazados.

**Señor Urioste** — ¿Usted conoce el Mansavillagra y el Timote?

**Señor García Selgas** — ¿Y el señor diputado los conoce? Yo le preguntaría, a mi vez, al señor diputado, ya que me concreta una pregunta, si sabe lo que significa ubicar un puente sobre un arroyo o sobre un río. Si el señor diputado sabe qué punto debe elegirse.

**Señor Urioste** — No tengo los conocimientos técnicos del señor agrimensor García Selgas para hablar en ese sentido, pero conozco los cursos de agua de esos dos ríos.

**Señor García Selgas** — El señor diputado habrá pasado en un automóvil...

**Señor Urioste**—Y a nado, también.

**Señor García Selgas** — ... Pero de ahí a apreciar la diferencia que hay entre la mejor ubicación de un puente carretero y un puente ferrocarrilero, media una distancia muy grande. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Francisco Ros.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Yo creo que en el Departamento de la Florida, cuyo perímetro general afecta la forma de un triángulo regular, cuyos lados serían, el del Norte, formado por el río Yi en una extensión de 148 kilómetros, desde el arroyo Villanueva hasta la Estación Cerro Chato; el del Oeste está formado por el arroyo de la Virgen, desde sus puntas hasta confluir en Santa Lucía, parte de la Cuchilla Grande y el arroyo Maciel, desde sus puntas hasta la confluencia del arroyo Batoví, tiene una extensión de 123 kilómetros, y por el lado Sudeste el río Santa Lucía desde el arroyo de la Virgen hasta la barra del Casupá, hasta encontrar el Chamamé, que sigue en toda su extensión hasta su naciente en la Cuchilla Grande, y ésta hasta la Estación Cerro Chato. Tiene este lado 220 kilómetros.

Este Departamento de Florida, así descripto, es el más favorecido por la vialidad ferroviaria; los dos troncos principales de los ferrocarriles del país lo atraviesan, cruzándolo por sus costados Oeste y Sudeste. El ferrocarril que va a Rivera rueda por Florida 118 kilómetros, y el que va a Treinta y Tres y Melo, rueda durante 198 kilómetros, y ambos tienen veinte estaciones.

No necesita, pues, Florida, más ferrocarriles dentro de su perímetro; lo que completaría su movimiento interno sería un camino que comunicara la Estación Sarandí Grande, que está situada sobre la Cuchilla Grande, que es el "divortia acquarum" del riego del Departamento con la Estación Cerro Colorado, que está también sobre la misma Cuchilla Grande y tiene una extensión de 66 kilómetros, siguiendo las inflexiones de la cumbre. Sería un camino, naturalmente, bueno y económico, y los que conozcan la geografía del Departamento podrán darse cuenta de la utilidad que podría prestar.

De manera que este Departamento, por ser de forma triangular, precisamente, y atravesado por dos líneas de ferrocarriles por sus costados, que conducen desde la Capital hasta la frontera, no necesita que se le construya por el medio uno más, como el proyectado, porque la influencia de esos dos ferrocarriles con sus veintidós estaciones, bastan para llevar la influencia valorizadora que se busca a toda su extensión.

El punto del triángulo que queda al Noroeste, o sea Cerro Chato, hasta abajo, con la proximidad que tiene al río Yi, no necesita que se le construyan caminos, porque la influencia de cada estación se

extiende y llega hasta ese límite del Durazno.

Ahora voy a pasar a otra cosa, aunque lo haga algo desordenadamente, porque mi cabeza, con la neuralgia que me está atormentando, en estos momentos está un poco inapropiada para esto...

El pueblo Sarandí del Yi tiene buena tierra. Hay allí un principio de colonización. Me aseguraba el señor Machado los días pasados, que es uno de los propagandistas de la línea Sarandí-Florida, que allí puede calcularse que hay de 7 u 8.000 hectáreas entregadas hoy a la agricultura y hay tierras muy buenas como para ensanchar la agricultura hasta en 17.000 hectáreas más. De manera que Sarandí, que será un granero de importancia, tendrá que buscar un mercado que demande pocos gastos para llegar hasta él.

Hágase de cuenta que esto que estoy diciendo ahora son notas sueltas, apuntes necesarios para estudiar el asunto, porque en este momento no les puedo dar forma definitiva. Estoy diciendo que este triángulo, esta forma tan especial que tiene el Departamento de Florida y su situación en el centro del país, lindando con seis Departamentos, lo colocan en condiciones de Departamento distribuidor. De manera que el pueblo de Sarandí del Yi, que aunque no pertenece al Departamento de la Florida, está en el mismo límite de él, puede ser un granero distribuidor del trigo que se recoge en esas buenas tierras del Durazno, en que está y lo circundan, de las tierras buenas de Florida, que por su vecindad pueden y deben considerarse como si fueran de su jurisdicción.

Florida, por su abundacia de piedra, no es, precisamente, un Departamento agrícola: es un Departamento que tendrá que ser ganadero en general y agrícola en los manchones de tierras apropiadas para el cultivo, pero de todas maneras está en el pasaje de la Cuchilla Grande. Tiene ya los trigos que se cosechan en los límites del Sudeste y Oeste sobre las estaciones que conducen a la Laguna Merín y a Melo. De manera que tiene una posición comercial estratégica. En la otra línea del Oeste también tiene camino estratégico, porque mientras que Rivera no resuelva su elección industrial definitiva, de Departamento agrícola, no tiene por qué perder la ventaja que le ofrece la línea, de llevar sus trigos a Rivera, desde donde sólo le costará $ 4.50 el transporte de cada mil kilos hasta Porto Alegre.

Es bueno saber cuánto vale el transporte a tal o cual parte, y por dónde deben ir los productos para venderlos mejor; eso es lo que constituye la elección del mercado y lo que debe decidir la construcción de una línea ferroviaria de un camino o de una canalización.

Bueno: yo, por todo esto que estoy diciendo, soy partidario de encaminar hacia el Norte nuestros productos agrícolas, porque creo que en el Norte está nuestro amigo economía; y creo que ese amigo económico que tenemos en el Norte, ha de ser también nuestro amigo económico en la industria ganadera en el intercambio. Creo que puede ser, y debe ser, seguramente, más favorable que ningún otro de los lados del país.

El frente del país para comerciar con Europa es el Este; en los puertos del Atlántico. El ferrocarril y la navegación hasta del alto Uruguay nos obliga a buscar mercados de reciprocidad en aquella dirección, pero al mismo tiempo a prevenirnos de toda competencia posible. La lección recibida, en los mercados perdidos en el Brasil, a que he hecho mención, debe servirnos de experiencia.

Por eso cuando oigo hablar de zonas francas temo que un estusiasmo pasajero o inconsulto nos vaya a comprometer en una solución que no hemos estudiado bastante. Las zonas francas en el costado Oeste serían un peligro para nosotros; las zonas francas fuera del Norte y del Este, hasta Maldonado a lo sumo, yo creo que no nos convienen.

Bueno, señor Presidente: como estoy un poco enfermo y me cuesta mucho coordinar mis ideas, diré que yo no voto el trayecto proyectado del ferrocarril de Sarandí del Yi a Florida, porque encuentro que el trazado Sarandí del Yi hasta la parada del kilómetro 195 de la línea Montevideo-Treinta y Tres y Melo satisface mejor los anhelos de progreso del mismo pueblo de Sarandí del Yi, y los nacionales para la conservación y ensanche de los mercados que nos quedan y que felizmente se están volviendo ahora a nuestro favor.

Voy a demostrar que ya la cosa no está como cuando el Cónsul Sanz la denunció al Ministro. Actualmente, nosotros exportamos por Artigas, el año 1918, 4.700 kilos de harina y 174.300 kilos de trigo; 12.810 kilos por Aceguá; 178.070 por Cebollatí; 5.040 por Centurión; 5.918.722 kilos de harina y 8.181.845 kilos de trigo por Rivera; 3.800 kilos por Ricardiño y 338.045 por Río Branco.

En el año 19, por Artigas se exportaron 18.900 kilos de harina; por Aceguá, 7.500 kilos; por Cebollatí, 251.504 kilogramos de harina; por Centurión, 1.560; en Rivera, 1.631.450 kilos de trigo y 4.031.531 kilos de harina; por Río Branco, 405.092 kilos de harina. Pero, cuando la guerra europea, se denunciaba que por toda la frontera pasaban grandes cantidades como contrabando.

En suma: en una síntesis hecha en un quinquenio de los últimos años por la Oficina de Estadística Comercial, resulta un promedio de exportación anual de 10.871 toneladas, y casi otra, de trigo, y 13.995 toneladas y casi otra de harina.

Ahora sí, dejo la palabra, porque no puedo continuar.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Yo deseo, simplemente, que el señor diputado nos manifieste si tiene deseos de continuar haciendo uso de la palabra sobre este asunto, porqué si contestara afirmativamente, creo que la Cámara debería dedicarle la atención que merece la ilustrada palabra de este compatriota. — (Apoyados).

Por eso yo le pediría al señor diputado Ros que me manifestase si tiene realmente deseos de seguir.

**Señor Ros (don Francisco J.)** — Voy a dar la razón de que quizá no valga la pena continuar. Si yo pudiera exponer, como deseaba, este asunto, lo que haría, sería explicar en detalle la evolución que ha tenido la producción y exportación de harina y del trigo en nuestro mercado, y cómo y por qué causas ha disminuído, y se han ido perdiendo los mercados brasileños y por qué creo que los podremos recuperar.

**Señor Buero** — ¿Pero con motivo de la discusión de este asunto?

**Señor Ros (don Francisco J.)** — Yo no sé si hasta cierto punto haría bien yo en explicar ahora todas las cosas, porque no siempre se entienden ni se dicen como se quieren decir.

**Señor Buero** — En tal caso, y para tener oportunidad de comentar las manifestaciones del señor diputado Ros, voy a hacer moción para que este asunto se coloque en la orden del día del próximo lunes.

**Señor García Morales** — Por lo demás, es hora de concurrir a la Asamblea.

**Señor Ros (don Francisco J.)** — Yo creo que sería conveniente tratar este asunto nuevamente en Comisión.—(Murmullos).

**Señor Presidente** — El Presidente de la Asamblea General hizo saber a la Mesa que dentro de diez minutos vendrá a reunirse.

**Señor García Morales** — Yo pido que se levante la sesión, en vista de que la de Asamblea comenzará dentro de diez minutos. — (Apoyados).

**Señor Buero** — Y que se fije la sesión del lunes para continuar con la discusión de este asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales, con el agregado del señor diputado Buero, a fin de que se suspenda la sesión, y este asunto se continúe tratando en primer término en la sesión del lunes próximo.

**Señor García** — Para la sesión del lunes está el asunto relativo a arrendamientos rurales.

**Señor Presidente** — Como para la sesión del lunes hay una preferencia votada, el asunto de arrendamientos rurales, se necesitan los dos tercios de votos.

Se va a votar la primera parte de la moción: para que se suspenda la sesión...

**Señor Buero** — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?...

Creo que la objeción que hace el señor diputado García es, hasta cierto punto, infundada, porque no hay que olvidar que este asunto del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi toca a su término. Así que, en realidad, no me parece que altere mayormente la consideración que la Cámara debe dedicar al asunto de los arrendamientos rurales, al pedir que se coloque aquél en primer término en la sesión del lunes.

**Señor García Selgas** — Toca a su término, no; porque podría ser que el señor diputado Ros prosiguiera su interesantísima exposición.

**Señor Buero** — Pero las manifestaciones del señor diputado Ros parecen más bien dedicadas a la Comisión de Fomento, y mismo para ser expresadas en ocasión de otro asunto y no en el relativo al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

**Señor García Selgas** — En verdad, éste no es solamente un ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi. Es una obra mucho más importante...

**Señor Buero** — Muy bien.

**Señor García Selgas** — ... Y como obra importante, como ferrocarril de primer orden en el país, podría ser muy interesante la exposición que haga el señor diputado Ros, que ilustraría muchísimo a la Cámara.

**Señor Buero** — Efectivamente, estoy de acuerdo; pero es para demostrarle al señor diputado que posiblemente no tendremos necesidad de dedicarnos a estudiar tan hondamente el problema, como lo trata el señor diputado Ros, y, sobre todo, en ese otro aspecto del asunto.

Por eso entiendo, señor Presidente,— y tendríamos tiempo en todo caso el lunes de reaccionar, si se extendiera en forma desmedida el debate,—que es conveniente no interrumpir la discusión de este asunto y seguir considerándolo en la sesión del lunes próximo.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que se siga tratando este asunto el lunes en primer término. Se necesitan los dos tercios.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La moción del señor diputado García Morales es para que se suspenda la sesión; pero la Mesa entiende que si no hay número en la Asamblea General se volverá a Sala para seguir tratando la segunda parte de la orden del día.

**Señor García Morales** — Es en ese sentido.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Se suspende la sesión.

(La Cámara pasa a Asamblea General a las 17 y 38, y vueltos a Sala a las 18 y 15, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

---

8 — Está en discusión el proyecto de subvención a la Asociación Patriótica del Uruguay.

Se va a dar lectura a una nota enviada por la Asociación Patriótica del Uruguay, en la que pide el retiro del proyecto de ley.

**Señor Antuña** — ¿Se puede hacer una moción, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Si el señor diputado desea hacer una moción previa, sí.

**Señor Antuña** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Antuña** — Este asunto que figura en primer término en la segunda parte en la orden del día, se está tratando en una forma verdaderamente inconveniente, a mi juicio. Se ha iniciado su discusión en las últimas tres o cuatro sesiones de la Cámara y siempre queda pendiente por sonar la hora reglamentaria. Hoy ocurrirá seguramente lo mismo, pues faltan apenas diez minutos para que termine la hora para considerar la segunda parte de la orden del día.

Yo creo que si no se prorroga la sesión hasta que se vote esta cantidad, más valdría levantarla.

**Señor García Morales** — ¿Pero la Asociación Patriótica no pide el retiro del proyecto?

**Señor Antuña** — Sí, señor diputado.

**Señor García Morales** — Yo mocionaría en este sentido: para que el proyecto vuelva a Comisión.

**Señor Cosio** — Yo iba a hacer la misma moción, señor Presidente: que se acceda al pedido de la Asociación.

**Señor García Morales** — Pero es que no puede accederse al retiro, porque la Asociación Patriótica no es la dueña del proyecto. Lo que debe votarse es que el proyecto vuelva a Comisión.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor diputado García Morales.

**Señor Vicens Thievent** — ¿Un diputado no puede pedir el retiro del proyecto, sin necesidad de que vaya a Comisión?

**Señor García Morales** — El que puede pedirlo es el autor del proyecto.

**Señor Vicens Thievent**—En este caso debe ser la Comisión.

**Señor García Morales**—No, debe haber un autor.

**Señor Vicens Thievent**—¿Pero no puede pedir un diputado el retiro?

**Señor Ramírez**—Un diputado puede pedirlo, pero hay que votarlo.

**Señor Cosio**—La Comisión es la autora del proyecto.

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción del señor diputado García Morales para que vuelva nuevamente el proyecto a Comisión. El proyecto, como se dijo, ha sido original de la Asociación Patriótica y ha sido informado favorablemente por la Comisión, y la misma Asociación Patriótica se presenta a la Cámara solicitando el retiro de ese proyecto.

**Señor García Morales**—Yo insisto en que pase a Comisión.

**Señor Bazzurro**—Puede ser que la razón que haya es el deseo de que yo no hable.

**Señor Presidente**—¿Me permite el señor diputado?... De acuerdo con el Reglamento de la Cámara, está en discusión la moción formulada por el señor García Morales, para que el asunto vuelva a Comisión.

**Señor Ximénez**—Y que tiene el carácter de previa, de manera que no puede creer el señor diputado Bazzurro que haya la intención de no dejarlo hablar.

**Señor Presidente**—Por eso la Mesa la puso a votación.

**Señor Antuña**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Antuña**—Yo, a pesar de la nota de la que se ha dado lectura, y por la que la Asociación Patriótica del Uruguay manifiesta el deseo de que se retire el proyecto de la orden del día, y que en este momento el señor diputado García Morales ha hecho en cierto modo suya, al formular moción para que aquél pase nuevamente a Comisión, me voy a oponer a que esto se realice, y me voy a oponer a que se realice, señor Presidente, porque entiendo que la actitud de la Asociación Patriótica del Uruguay obedece fundamentalmente a un escrúpulo que ha sido determinado por la oposición que al proyecto informado por la Comisión de Presupuesto respecto del subsidio a aquel instituto le han hecho algunos legisladores de diversos sectores de esta Cámara. Y se opusieron, como lo recordarán los señores diputados, a que se concediera a esta meritoria institución un subsidio que le permitiera desarrollar con más eficacia y amplitud la patriótica obra en que está empeñada, algunos legisladores, además del señor diputado Bazzurro, — cuya oposición es perfectamente explicable, dadas sus ideas antipatrióticas, — se opusieron, repito, también algunos legisladores que representan en esta Cámara a agrupaciones políticas tradicionales, y, para usar del léxico socialista, agrupaciones políticas "burguesas".

Era natural, señor Presidente, que la Asociación Patriótica se sintiera rozada en su propia délicadeza y susceptibilidad, al notar esa actitud hostil de algunos legisladores para una cuestión que, en su sentir y en mi concepto también, debió haber provocado el asentimiento espontáneo y unánime de toda la Cámara. También la Asociación Patriótica pudo haber tenido en cuenta algunas publicaciones de carácter periodístico que se hicieron a raíz de tratarse esta cuestión en Cámara y que se referían a la pretendida acción ineficaz e innocua desarrollada por esta institución en lo que se relaciona con su propaganda patriótica, afirmando, con desconocimiento de su verdadero programa de acción, que sólo se reducían las actividades de esta institución a rememoraciones de carácter histórico, procesiones cívicas, actos puramente decorativos, que nada tenían que ver con una acción práctica, una acción constructiva, en la que esos diarios hacían radicar exclusivamente el verdadero patriotismo.

**Señor Ghigliani**—¿Qué diarios?

**Señor Antuña**—"El Día".

**Señor Ghigliani** — No es exacto. "El Día" no ha dicho que debía radicar exclusivamente en eso; todo lo contrario: dijo que sin perjuicio de la rememoración de los grandes hechos del pasado, el verdadero patriotismo consistía en procurar mejoras en nuestro presente, pero no dijo que fuera ese patriotismo el que estableciera exclusivamente el mejoramiento actual.

**Señor Bazzurro** — Ciudadano Presidente: yo advierto que se me ha querido soplar la dama! El ciudadano Antuña está haciendo uso de la palabra...

**Señor García Morales**—Tiene razón el señor diputado Bazzurro: o se vota el pase a Comisión, o se le da la palabra al señor diputado Bazzurro: una de dos.

**Señor Presidente**—La Mesa, señor diputado Bazzurro, ha puesto en discusión la moción formulada por el señor diputado García Morales, que es previa.

**Señor Buero**—Y es lo que hay que votar.

**Señor García Morales**—Yo voy a retirar la moción, si, con el pretexto de ella, se va a entrar a la cuestión de fondo.

**Señor Presidente** — En realidad, está en discusión la moción del señor diputado García Morales.

**Señor Mibelli** — Pero era muy interesante este pequeño diálogo, porque ponía en evidencia que por lo visto los diputados no se ponen de acuerdo respecto de lo que es el patriotismo...

**Señor Perotti**—Al contrario: están de acuerdo.

**Señor Mibelli**—... lo que es un argumento más en contra de la pretensión de la Asociación Patriótica.

**Señor García Morales**—Yo creo que se podría evitar el debate y pasar el asunto a Comisión.

**Señor Antuña** — Yo acepto, señor Presidente, — y me estoy refiriendo exclusivamente a la moción previa del señor diputado García Morales, y en este sentido he tomado la palabra, — acepto, digo, la rectificación que acaba de formular el señor diputado Ghigliani...

**Señor Ghigliani** — Es tan cierto, que la Asociación Patriótica, en una carta que publica esta tarde, se manifiesta completamente de acuerdo con los sueltos que se publicaron en "El Día".

**Señor Antuña** — ... puesto que si "El Día" no dijo "exclusivamente", por lo menos se refirió en una forma principal, — criterio que yo comparto, porque el verdadero patriotismo no puede reducirse solamente a las conmemoraciones históricas...

---

**Señor Airaldi** — Pido la palabra para una moción previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Airaldi** — Para que se prorrogue la sesión por quince minutos. — (Apoyados).

**Señor Cosio** — Hasta que se termine la discusión sobre la moción previa del señor diputado García Morales.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por quince minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

---

Puede continuar el señor diputado Antuña.

**Señor Antuña** — De modo, señor Presidente, que yo, contra las manifestaciones que se han hecho en esta Cámara por parte de algunos señores legisladores, que se referían a las economías que deben introducirse en los gastos públicos, que se referían también al carácter más o menos boxerista que le suponía a la Asociación Patriótica el señor diputado Perotti...

**Señor Perotti** — Y lo sostengo; puede ser.

**Señor Antuña** — ... en fin: teniendo en cuenta las observaciones de otro carácter que hiciera el señor diputado Bazzurro y las objeciones que se hacían también a la acción de esta institución por parte de algunos órganos de la prensa, yo creo que todo eso debe ser aclarado; que el programa de la Asociación Patriótica del Uruguay es más amplio, más patriótico, más eficaz y más práctico que lo que se le supone y que esa solicitud de retiro del asunto o del proyecto de la orden del día obedece simplemente a un escrúpulo que quedaría perfectamente salvado una vez que se aclarara la verdadera situación de este instituto.

La Cámara, estoy seguro, votaría con pleno conocimiento de causa esa subvención, y haría, por lo tanto, obra de justicia y de patriotismo.

**Señor Mibelli** — ¡Patriotismo subvencionado!

**Señor Antuña** — Es por eso que yo voy a oponerme a que se retire definitivamente de la orden del día el proyecto. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del doctor García Morales para que el proyecto vuelva a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Buero** — Hago moción para que se levante la sesión, porque faltan dos minutos. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 28).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# ASAMBLEA GENERAL

## Sesión del día 4 de Noviembre de 1921

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Cuestión reglamentaria.

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: Aguirre, Narancio, Cornú, Canessa, Toscano y Cima, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Canessa, Cañizas, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delgado, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Iglesias, Leal, Lorenzo y Losada, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Schinca, Secco Illa, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 68.

Faltan:

**Con licencia,** el señor representante: Vianna.

**Con aviso,** los señores senadores: Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo, y Sáez, y los señores representantes: Aramendía, Artigas, Arrillaga, Astiazarán, Bachini, Barbato, Bazzurro, Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Doria, Dufour, Furriol, García Morales, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Patiño, Percovich, Ramasso, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli y Vidal.

Total: 63.

**Sin aviso,** los señores representantes: Cortinas, Delfino, Etchemendy, Fernández, Imhof, Lavagnini, Peyrallo, Polleri, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Saavedra.

Total: 10.

**Señor Presidente** — No se puede celebrar sesión por falta de quórum.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. remite un mensaje por el que solicita pronto despacho del proyecto de ley de presupuesto de la Caja de Ahorro Postal, y a la vez acompaña una nota del Consejo de dicha Caja, por la que hace notar el estado anormal de su situación con motivo de la falta de presupuesto."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes solicita se cite a la Honorable Asamblea General a objeto de resolver las disidencias surgidas en la sanción del proyecto de ley de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal."

—A las Comisiones de Hacienda del Honorable Senado y Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

3—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rossi** — Señor Presidente: yo voy a repetir palabras que pronuncié hace un poco de tiempo en la Asamblea General, a propósito del proyecto de ley sobre construcción de casas baratas. Hoy, lo mismo que entonces, deseo aprovechar la presencia de algunos señores senadores, para recordarles que la manera más eficaz de poder resolver la crisis de la vivienda, — sobre la cual tenemos ahora precisamente a estudio el proyecto de desalojos, que es una consecuencia de ella,— sería que el Senado, a la brevedad posible, estudiase y resolviese el mencionado proyecto que le enviara la Cámara sobre construcción de viviendas baratas.

**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor diputado?

Hasta ahora, no he molestado a los señores diputados que hacían observaciones de la naturaleza de las que hace el señor diputado Rossi; pero, muy a mi pesar, me veo en el caso de hacerlo ahora. En el Senado se ha reclamado contra el procedimiento de hacer censuras o simplemente observaciones al Senado desde la Asamblea General, diciéndose, — lo que a mí me parece exacto, — que no se tiene el derecho, reglamentariamente, de hacerlo así... — (Apoyados).

... desde que de la Asamblea General no se puede recomendar el despacho de asunto alguno a ninguna de las dos Cámaras.

Se explica que desde la Cámara se pueda pedir el despacho de una a la otra, o de las Cámaras a la Asamblea General, pero no de la Asamblea General a ninguna Cámara, porque sería como sostener que el Juez que ha de entender en la apelación de un asunto puede pedir el pronto despacho al Juez que entiende en primera instancia. Eso no es reglamentario ni razonable.

**Señor Rossi** — Señor Presidente: permítame observarle que yo he recomendado o pedido el pronto despacho de un asunto, no como una moción dentro de la Asamblea o de la Cámara de que formo parte, sino personalmente, como legislador. Lo que hice la primera vez, y lo repito ahora, es aprovechar una oportunidad,—la presencia de varios senadores,—para hacer un pedido, y creo que todo miembro del Cuerpo Legislativo debe poder...

**Señor Presidente** — No está permitido reglamentariamente.

**Señor Rossi** — Pero es un simple recuerdo, es una insinuación. En realidad, ni es una recomendación. Lo que hago desde aquí...

**Señor Presidente** — Pero tampoco se puede hacer.

**Señor Rossi** — ... lo puedo hacer desde cualquier otra tribuna o desde otro punto donde me pueda hacer oir por el Senado, y la prueba es que el señor Presidente habla de disposiciones reglamentarias que lo permiten.

**Señor Presidente** — El señor diputado puede hacer esa observación, en todo caso, al Senado desde su Cámara; pero desde la Asamblea General no lo puede hacer. El Reglamento es muy claro al respecto. Se van a leer las disposiciones reglamentarias.

Léanse.

(Se leen):

"Parte segunda del artículo 114. Cada una de las Cámaras podrá requerir de la Asamblea el pronto despacho de un asunto que le hubiera sido enviado por ella o que en ella hubiera tenido origen."

**Señor Rossi** — Y es de lo que estoy haciendo uso, precisamente.

**Señor Presidente** — El señor representante no está en su Cámara, sino en la Asamblea.

Léase el artículo 117, parte final.

(Se lee):

"Siempre que un proyecto de ley remitido por una de las Cámaras a la otra, no fuera tratado dentro del período legislativo, o cuando la urgencia sea evidente, podrá invitarse a que lo tome la remitente en consideración a la brevedad posible."

Con arreglo al artículo leído, desde cada Cámara se puede pedir el pronto despacho a la otra.

**Señor Etchevest** — Pero no está prohibido que se haga desde la Asamblea General.

El Reglamento no lo prohibe y, por lo tanto, acogiéndonos a la regla general, se puede hacer.

**Señor Narancio** — Si el señor Presidente hace leer los artículos pertinentes a las funciones de la Asamblea, encontrará que tiene razón el señor diputado Rossi.

**Señor Presidente** — El argumento es

"a contrario": desde que no se permite expresamente, al revés de lo que ocurre con cada Cámara, es porque está prohibido.

**Señor Etchevest** — Es todo lo contrario: lo que no está prohibido se permite.

**Señor Rossi** — Desde que el Reglamento de la Asamblea lo dice de una manera clara, que de cada una de las Cámaras puede recomendarse a la otra, como lo acabo de hacer yo en este momento...

**Señor Ramírez** — Pero el señor diputado no es una de las Cámaras.

**Señor Rossi** — ... pero lo hago desde una de las Cámaras.

**Señor Presidente** — Podría hacerlo desde su Cámara el señor diputado, pero ahora estamos en Asamblea.

**Señor Naranc**io — El señor diputado no es la Cámara: es un miembro de la Cámara, nada más.

**Señor Rossi** — Sería rarísimo que un legislador,—porque en total la Legislatura comprende las dos Cámaras, o, mejor dicho, las leyes exigen el asentimiento de los legisladores de ambas Cámara,—sería ridículo que un legislador no pueda recordar un asunto que considera urgente y necesario. — (Murmullos).

**Señor Narancio** — Más ridículo sería transformar a la Asamblea en una riña entre las dos Cámaras.

**Señor Etchevest** — Son riñas democráticas.

**Señor Rossi** — En todo caso, son riñas permitidas dentro de cada Cámara.

**Señor Presidente** — La Mesa ha interrumpido al señor representante porque desde el Senado se ha reclamado contra este procedimiento.

**Señor Etchevest** — Se ha reclamado mal.

**Señor Presidente** — Se ha reclamado bien, a juicio de la Mesa.

**Señor Ximénez** — Se ha reclamado bien.

**Señor Toscano** — Señor Presidente: desearía aclarar si hay sesión o no, porque, si no hay, ni siquiera procede esta discusión.

**Señor Etchevest** — Eso me parece que es el asunto: si no hay número, se debe levantar la sesión.

---

**Señor Presidente** — Queda terminado el acto.

---

(Se levantó a las 18 y 12).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 86.ª SESIÓN ORDINARIA

## NOVIEMBRE 4 DE 1921

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



1

A las 17 horas entran al salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano** y **Cima.**

Faltaron:

**Con aviso**, los señores senadores: **Muñoz, Abellá y Escobar y Jiménez de Aréchaga.**

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

No hay asuntos de qué dar cuenta.

---

Se va a entrar a la orden del día.

2

Continúa la segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destinan $ 80.000 para la organización de nuevas escuelas industriales en campaña.

El doctor Otero tenía la palabra.

**Señor Otero**—Voy a ocupar nuevamente la atención del Honorable Senado, porque considero que en este debate van envueltos, aunque indirectamente, algunos principios fundamentales de instrucción pública, superiores, por consiguiente, a la cuestión incidental de la cantidad de 80.000 pesos, que se solicita para invertir en el desarrollo de la enseñanza inrustrial.

Y, además, insisto, porque creo que es de oportunidad,—no diré orientar,—porque la orientación ha sido, hace tiempo, dada ya por otros, sino fijar en el espíritu público la doctrina de que, en el esfuerzo escolar, la inteligencia debe ser acompañada por el trabajo de las manos; complementándose la una con el otro, de un modo racional y graduado.

El otro día anticipé algo al respecto, refiriéndome, primero, a los principales argumentos que aducen los sostenedores de esa doctrina, e indicando, después, la manera de aplicarla entre nosotros; es decir, que, no habiendo la posibilidad de anexar a cada escuela los talleres necesarios, y, siendo posible, en cambio fundar en cada centro de población un núcleo de enseñanza industrial, se presentaba la posibilidad de que a ese núcleo pudieran concurrir, en los momentos indicados por los programas de distribución de tiempo, los alumnos de las escuelas primarias próximas y de los liceos.

Se resolvía así prácticamente la parte económica de los dos problemas: el de la enseñanza del trabajo manual común y el de la enseñanza profesional.

---

La materia que voy a tratar ahora,—muy sintéticamente, porque el tiempo de que dispongo no permite extensiones y no deseo abusar de la benevolencia del Honorable Senado,—tiene importancia del punto de vista de la propaganda pública y del progreso de la cultura en el país.

El trabajo manual puede ser considerado:

1.o Con relación a su valor general pedagógico, dentro de la enseñanza común.

2.o Con relación al individuo, no ya del punto de vista pedagódico, sino del profesional.

3.o Con relación a la familia.

4.o Con relación a la sociedad.

Hago esta división porque me permitirá presisar los argumentos y exponerlos con algún método y mayor claridad.

---

Y, ante todo, anticipo que tendré que referirme, como otras veces, a los autores norteamericanos y especialmente al doctor Harris, antiguo Superintendente de Instrucción Pública en Estados Unidos.

Apelo a esa autoridad porque es reconocida por hombres eminentes, habiendo dicho, entre otros, el profesor Baldwin, que: "El mundo educativo acepta el esquema del doctor Harris como la verdadera base de todos los cursos de estudio".

Y apelo también a opiniones extranjeras, porque la experiencia me ha demostrado que en este país, como en otras partes, resulta verdadero el antiguo adagio de que "nadie es profeta en su tierra"... aún en los casos en que las profesías den resultado...

En otro tiempo, señor, se enseñaban las materias, entre nosotros, un poco "porque sí", sin mayores explicaciones ni preocupaciones sobre la razón de ser, las consecuencias y el alcance práctico de los programas.

Tan esa así, que encontrándome una vez en la Universidad, con motivo de formar parte de una mesa de concurso, y habiendo insinuado yo que el profesor debía entender algo de la pedagogía propia

de su materia, y que no bastaba conocerla teóricamente, sino que era necesario saber trasmitirla al alumno de un modo provechoso, "teniendo en vista el objetivo de cada curso particular y su valor educativo", resultó que mis colegas de la mesa (en la que estaban presentes varios miembros conspicuos del Consejo Universitario), encontraron que la cosa era, por lo menos, extravagante.

Dijeron que eso de la pedagogía era asunto de escuelas primarias; que para materias secundarias, simples, que se enseñaban siguiendo textos, no se precisaba nada de lo que yo pretendía...

Y me preguntaron: ¿qué era eso del valor educativo de las materias?

La verdad es que quedé confuso.

No estaba preparado para poder improvisar una exposición breve y convincente sobre algo que para mí era ya axiomático y para mis colegas extraño. Cualquiera comprenderá la dificultad práctica enorme que presenta el querer condensar en una respuesta simple la psicología aplicada al arte de la enseñanza.

Hoy, con más calma, comprendo que hubiera podido repetir el parágrafo, espléndidamente claro y sintético, de Joseph Baldwin, titulado "Los estudios son elegidos en vista de sus valores educativos", y que precede a la transcripción de "Los cinco grupos necesarios, coordenados", de Harris, en la obra "School management and school methods".

Hubiera podido referirme a Harris, al informe de los diez, etc., etc.

En aquel momento, sin plan preparado, teniendo que improvisar una síntesis, imposible como elemento de convicción para un auditorio escéptico sobre el punto, y ya casi irónico, sólo pude decir breves palabras confusas.

Mi pobre explicación dió lugar a que uno de mis colegas fallara judicialmente el caso, declarando que yo era el hombre más ilustrado del país, pero también el que tenía menos sentido práctico...

Y otro colega exclamara: "¡El doctor Otero, siempre lírico!" (Fué un apreciable poeta el que dijo esto).

Algún tiempo después, soplando nuevos vientos por aquellas regiones, se quiso introducir en la enseñanza secundaria algo de pedagogía, y fueron llamados a dar clase algunos maestros de instrucción primaria, creo que los señores Rogé y Fournier... Hubo tormenta y relámpagos; una ráfaga se llevó los techos, digo, los exámenes, que luego fueron repuestos.

Entre tanto, yo hacía algunas observaciones en la Cámara de Representantes, indicando, como rumbo, el "Informe de los Diez".

No fueron atendidas...

Cuestión de tiempo...

Poco después aparecía la gran obra "La Adolescencia", de Stanley Hall, el Presidente de la Universidad de Princeton, considerado por sus compatriotas como el Rousseau del siglo XIX...

Nosotros seguíamos aquí desconociendo que la adolescencia tiene su mentalidad especial diferente de la de la infancia; que el joven ha dejado de ser niño y todavía no es hombre; que es otra la pedagogía de los estudios secundarios, porque son otras las pasiones y las tendencias. Y seguíamos ignorando aquí toda la observación que en países lejanos se hacía de la evolución juvenil, explicada e iluminada por la psicología genética como abreviado superorgánico, equivalente a la ley biológica que reproduce la filogenia en la ontogenia...

---

Sólo fueron cambiando las ideas cuando el ilustre maestro de conferencias, doctor Vaz Ferreira, abrió una serie de ellas sobre pedagogía aplicada a los estudios secundarios, e implícitamente dió la razón al miembro de la antigua mesa de concurso, cuyo poco sentido práctico y lirismo había hecho gracia a sus distinguidos colegas.

---

Conviene recordar algunas de estas cosas, como preámbulo de consideraciones serias, que son el resultado de largas meditaciones y profundos estudios de muchos hombres superiores, para prevenir las manifestaciones — harto frecuentes, por cierto, entre nosotros—de la fluidez de atención.

Los que no sepan qué es eso de fluidez de atención, lo encontrarán en un librito del otro Baldwin (Marc), el gran filósofo, que corre por ahí traducido con el título de "Historia del alma".

---

Hay dos simetrías, señor, que dominan en materia de instrucción pública: la individual y la social.

La primera consiste en la cultura integral y graduada de los poderes del hombre, para que se desarrollen equilibrados entre sí, y no se desenvuelvan ni fuera de tiempo, ni exageradamente los unos, quedando deprimidos o dominados los otros.

Ella se consigue con el ejercicio adecuado a cada actividad mental.

La segunda simetría consiste en la preparación del individuo para la vida, dándole conocimiento del medio en que debe actuar.

Harris ha dicho que hay ciertas "ventanas del alma" que están cerradas en la mente de la persona ineducada, pero que son abiertas por la educación escolar. Esas ventanas miran hacia cinco provincias: A) La primera hacia la naturaleza inorgánica y el número; ahí entran las matemáticas y la física; B) La segunda se abre hacia la naturaleza viviente; empieza con la geografía, penetra en los reinos de los animales y de las plantas y da a conocer la utilización de sus productos; C) La tercera se dirige al pensamiento; empieza con las manifestaciones externas, proyectadas en la estructura de los idiomas, y luego se eleva, con la psicología, al análisis maravilloso de los poderes mentales; D) La cuarta se abre hacia la historia y hace ver al hombre como miembro de la colectividad social, en acción individual y conjunta, desde que nace hasta que muere; al hombre-voluntad; E) La quinta permite penetrar en los corazones y estudia los móviles de las conductas ajenas; es la literatura, que encara las manifestaciones de la naturaleza humana en sus más íntimos aspectos. En ese sentido, es la ventana por excelencia.

Estas cinco ventanas del alma corresponden a cinco grupos de estudios que deben estar siempre equilibradamente representados en los programas generales, y que deben irse dsarrollando y elevando con la edad y el progreso de los alumnos.

Yo no sé si he alcanzado a explicarme con claridad en tan pocas palabras; en todo caso, me remito a la exposición hermosa y más extensa del doctor Harris, la que consta en su libro sobre los "Fundamentos Psicológicos de la Educación".

---

Ahora bien; el desconocimiento de cualquiera de las dos simetrías esenciales es una lamentable equivocación, porque coloca al individuo en condiciones de mentalidad incompleta, y, cada vez más incompleta, cuanto más y más unilateralmente avanza en sus estudios superiores profesionales.

No puede vivir feliz el hombre sin conocer el medio en el cual debe desarrollarse; porque, desconociéndolo, sufrirá las consecuencias; será inadaptable; estará siempre en lucha con sus semejantes, y terminará en tragedia o en comedia, porque, como lo decía el mismo doctor Harris, la situación cómica y la situación trágica no son otra cosa sino manifestaciones de la lucha de los individuos contra el medio que no comprenden.

No entraré a desenvolver la explicación de cuándo y cómo debe incluirse el trabajo manual en los programas: si debe marchar aliado, cooperando, con otras materias, o si debe encararse en forma más predominante e independiente. Ello me llevaría a un terreno más propiamente de arte de la enseñanza que de fundamentos y de principios.

Cabe sí, decir que no basta que el hombre tenga una mente desenvuelta y equilibrada, que haya adquirido los conocimientos instrumentales de leer, escribir y contar, y que esté preparado para comprender el medio. Un hombre en esas condiciones, podrá ser una eminencia entre los analfabetos; pero no en una sociedad adelantada, donde la educación común, bien entendida, sea cosa vulgar y corriente.

Es necesario algo más.

Es necesario que ese hombre "produzca" algo útil, que tenga valor de cambio, y que pueda entregar en pago al medio social, a trueque de lo que el medio social le suministra.

"Después de la escuela, dice Harris, viene la educación de la vocación especial de cada uno. El objetivo del negocio, sea el comercio o profesión, es una educación en que el individuo aprende a limitarse a una estrecha esfera de actividad, para conseguir, por ese medio, habilidad de producción; y con esto aprende a depender de sus semejantes a través del intercambio de productos. Contribuye así con los productos de su propia industria al mercado del mundo, y recibe, en cambio, una parte de todos los productos de los demás."

Esta división de trabajo es uno de los caracteres que señalan a las civilizaciones superiores y que aumentan el bienestar individual y general. En el estado salvaje, el hombre trabaja para sí; y vive miserablemente.

El tener una profesión, que permita ofrecer algo útil y cambiable, es, pues, condición de la vida civilizada, libre e independiente; es, además, el medio de conservar la dignidad.

Es, pues, asunto de altísimo interés nacional el propender a que la masa humana, — que no tiene todo campo posible de acción en las profesiones liberales, — adquiera, a la vez que la educación común, el dominio de las artes que aprovechan los elementos naturales y los transforman en productos utilizables y susceptibles de cambio.

Y, como hay una educación general previa a las profesiones liberales, hay una educación previa a las de las artes y los oficios.

Las dos deben complementarse en el curso escolar, porque la disciplina mental afirma la acción, y la acción, recíprocamente, reacciona sobre la mente, la educa y la fortifica.

---

Y ese trabajo "manu-mental", a la larga, no es tan sólo materia transformada; es disciplina y orden, es precisión y prolijidad, y puede ser, también, comparación, inducción, invención, experimentación, descubrimiento, genio...

---

Me ocuparé ahora del trabajo manual con relación a la familia.

El trabajo manual en la familia presenta utilidad variable, dentro de una gradación que voy a explicar tal como me parece.

Tiene, primeramente, un valor de uso.

Enseñado de un modo general, sin alcanzar a la especialización profesional, permite satisfacer directamente muchas necesidades domésticas, materiales y morales. Es ventajoso que, tanto el hombre como la mujer, tengan aptitudes pa-

ra hacer, por sí mismos, objetos de uso corriente.

En otros términos: que la muchacha pobre pueda cortar y coser sus vestidos, zurcir, remendar y, en caso necesario, hacer un bordado o un encaje, un abrigo en punto de media o una alfombra. Todo eso es civilización y cultura; aleja el ocio y hace más amable la vida. Excuso agregar todo aquello que va comprendido en los términos "quehaceres domésticos", y que es materia de los programas de las escuelas del hogar.

El varón debe poder atender, especialmente si vive en el campo, a todos los pequeños remiendos; dominando, aunque superficialmente, el hierro y la madera; y saber usar de sus manos en todas esas cosas comunes que no son destinadas a ser vendidas, y que agregan comodidad.

En todo hogar siempre hay posibilidad de dedicar algún momento al entretenimiento de las manos en cosas de utilidad y de adorno, aun en medio de la angustia del cuidado de los enfermos. En las enfermedades mismas y en las convalecencias, es muchas veces entretenimiento el trabajo.

Por otra parte, con el trabajo manual doméstico, aplicado a crear valores de uso, el hombre que vive en el campo se independiza en muchos casos de los intermediarios y de las distancias. Realiza el ideal de la economía expresada en las palabras: "De la fábrica al consumidor".

No quiere esto decir que sea un ideal el fabricarlo todo. El ideal es el poder hacer por sí mismo ciertas cosas útiles o necesarias, que habría que pagar a otros, indirectamente con mayor trabajo propio, dado en cambio.

Y, al hablar de cambio, paso a considerar otra faz útil del trabajo manual en la familia.

Me refiero a su valor de cambio auxiliar.

Y lo llamo valor de cambio auxiliar, porque auxilia a vivir mejor, sin ser una profesión y sin perturbar el ejercicio de ésta. Es el trabajo de las personas de la familia, que hacen o producen algo y lo venden para contribuir a los gastos de la casa o para cubrir el importe de satisfacciones extraordinarias, superiores al presupuesto regular.

En las familias humildes de nuestro país, donde el trabajo manual es poco adelantado, suelen las mujeres criar aves y vender huevos, no propiamente como profesión, pero como tarea secundaria y accesoria, destinada a producir algunas entradas auxiliares. Desde el tiempo colonial hubo también aquí familias que hacían pasteles, alfajores y rosquetes. Cuando yo era niño, los he comprado muchas veces en la calle.

En Chile y en el Brasil es frecuente ver esos productos caseros.

En Europa, en los países de inviernos fríos, de días obscuros y de vida sedentaria obligada, las industrias caseras auxiliares han tomado desarrollo tal que casi se han transformado en profesionales.

Para describirlas habría que hacer la historia del arte rústico de los varios países: ese arte que contrasta con la uniformidad y la repetición fatigante y precisa de los productos de la mecánica, y que presenta el encanto de las cosas ingenuas y humildes, elaboradas con paciencia y con cariño.

¡Cuántas veces el verdadero artista se detiene y examina con interés esos productos de la industria casera, los recoge y los guarda como reliquias en los museos!

Cualquiera que haya visto los números especiales dedicados por la revista "The Studio", al arte rústico en Italia, en Austria, en Rusia, en Suecia y en Finlandia, comprenderá bien lo que acabo de decir. Industria doméstica auxiliar, y que llega ya en muchos casos a lo profesional, es la de los encajes. Bruges, Malines, Valenciennes, Bolonia y Venecia; Irlanda... son nombres evocadores de dedos de hadas y de velos de novia; de mantos de reinas y de deliciosos sutiles adornos de ajuares de bebés.

Industria auxiliar doméstica es también la que, por unas pocas semanas del año, llena la actividad obstruyendo los hogares del Piamonte y de Provence, criando el gusano de seda y devanando las doradas madejas.

La industria de los gusanos de seda, es esencialmente casera y accesoria. Cuando viene la estación oportuna, se cría la cantidad de gusanos, que puede atender la familia y que el espacio permite; hay un momento, en que todos trabajan y en que la casa está llena; después vienen los capullos, que se venden o que son devanados. Y eso da una cierta cantidad de dinero que ayuda a la subsistencia.

Generalmente ese negocio es de las mujeres.

---

Puede también suceder que el trabajo doméstico auxiliar se transforme en medio normal de subsistencia, se especialice y ocupe el tiempo de modo a transformarse en profesional. En ese caso viene a ser propiamente trabajo profesional a domicilio.

Esa transformación se opera, según un criterio que he leído expuesto por algún norteamericano, dentro de la siguiente regla práctica.

Siempre que una mujer tenga aptitudes que le permitan producir algo particular de un modo profesional y ganar con ello más de lo que pueda costarle un auxiliar que desempeñe en su casa el servicio doméstico, que ella debería desempeñar, hace un buen negocio dejando a cargo de un ayudante o de un sirviente, como quiera llamarse, el servicio doméstico y trabajando afuera, o trabajando para afuera, porque entonces gana la diferencia entre lo profesional y lo doméstico.

En otros términos: una mujer que pueda ganar ochenta o cien pesos con su trabajo profesional, hace un buen negocio pagando una parte a una sirvienta y quedándose con la diferencia.

A no ser la madre de familia que directamente tiene que dar la lactancia al hijo, en general, este criterio americano es bastante práctico.

La familia, entonces, aumenta en comodidades y se enriquece.

---

Volviendo ahora al trabajo profesional propiamente dicho, basta recordar un argumento que hice el otro día para sostener que el Estado debe al individuo la enseñanza de una profesión.

Me refiero al argumento de igualdad.

No es justo que el Estado proteja y perfeccione las profesiones liberales y que no haga esfuerzos iguales para que se eleven y se perfeccionen las artes y los oficios.

No es justo tampoco que en las escuelas facilite la evolución mental de los espíritus abiertos naturalmente a las disciplinas intelectuales y no facilite igualmente el camino a los que pueden evolucionar mejor con las disciplinas manuales.

Queda, ahora, por último, esta cuestión mirada del punto de vista social.

La primera proyección de todas consiste en la elevación del individuo para el trabajo y por el trabajo.

El trabajador se hace por el hábito. Eso todos lo sabemos. La paciencia se adquiere y se educa.

El hombre se acostumbra a luchar y a dominar las contrariedades pequeñas y grandes, empezando por la lucha contra las resistencias de su propio temperamento.

De modo que la escuela transforma la ocupación útil en hábito y después en necesidad.

Si un individuo asiste durante algún tiempo a una escuela de trabajo termina por ser un trabajador.

Con el aumento del númreo de trabajadores se disminuye el número de cargas sociales. De modo que lo que por un lado se da, por otro se deja de dar. Nadie dudará de la respuesta si se formula la pregunta de si conviene más gastar dinero en crear trabajadores hábiles o gastarlo en socorrer o encerrar a individuos ociosos.

Y ahora que hablo de ocio, señores senadores, debo manifestar que desde que el Estado ha establecido el sistema de las ocho horas, ha cargado con la obligación de dar ocupación durante las ocho horas de descanso a los trabajadores que suelta a la calle.

Uno de nuestros médicos distinguidos, que formaba parte del Senado, cuando se votó esa ley de las ocho horas, al salir de la sala decía: "Hemos echado a la calle una multitud de ociosos que, posiblemente, se van a perder con esta ley; son víctimas predestinadas del alcohol".

Es que la ley de ocho horas descansa, como todos lo sabemos, es un equilibrio bien establecido: debe haber descanso, debe haber distracción y debe haber trabajo. Si el elemento distracción se suprime, quedan ocho horas de ocio; y, todos sabemos que esas ocho horas de ocio para el obrero, son la taberna y la ruina de la familia.

Las escuelas industriales contribuyen el trabajo doméstico, voluntario, expontáneo, cuando el organismo y el espíritu lo reclaman como una distracción y un empleo del tiempo.

No me refiero tan solo al empleo del tiempo diario que sobra a las personas de temperamento activo, me refiero a todas.

Si antes de la especialización profesional, que generalmente es monótona y de producción más refleja que inteligente, el individuo ha recibido nociones generales de arte y de trabajo manual gravado, puede en las horas de ocio libertarse de la especialización obligada y llamar en su ayuda a la forma y al color, a la simetría y al ritmo, a la gracia y a la belleza.

¿Quién no ha tenido necesidad de apelar a esos medios para luchar contra el hastío, en los prolongados días de lluvia o en las vacaciones obligadas?

¿Quién no ha enviadiado o al pintor, que puede absorverse en la representación de la naturaleza y embriagarse de colorido?

Preguntádselo a las almas tristes, grises, inactivas, sin objetivos y sin esperanza...

El arte puro o aplicado es un amigo y un compañero arruinado y alegre; sólo es cargoso cuando es profesional, continuada, repetida como el ruido constante de una máquina.

¡Dádsela a los agricultores y a los obreros de estación!

Y más que los hombres, a las mujeres que tienen que pasar una larga adolescencia, desde que salen de la escuela hasta que se casan y necesitan ocupaciones domésticas.

Dad el arte aplicada, no sólo como contribución a la subsistencia de la familia, no sólo como elemento de previsora ocupación productora de dinero en caso necesario, sino como elemento de ocupación sana, correcta e históricamente ya demostrada como tal; porque desde las tradiciones, desde los orígenes de la literatura clásica, hasta hoy, sabemos que el trabajo doméstico de telas, de bordados, de encajes, fué siempre ocupación y preocupación de las mujeres virtuosas.

No hay cosa más triste, señor Presidente, que el hogar aburrido; no hay

cosa más encantadora que el hogar laborioso.

No hay nada más que ponerlos frente a frente para comprender la diferencia moral que los separa. Entre la mujer que no sabe hacer nada o el hombre que no sabe hacer nada y el que tiene todo su tiempo ocupado, aunque sea en cosas, frívolas, hay un abismo de salud física y de salud moral.

Yo me entretengo a veces, para no ocuparme sólo de cuestiones serias, en buscar libros interesantes y leer cosas amables y bellas de todo orden. Por eso los señores senadores no deben extrañar que divague a veces, un poco, recordándolas.

Y entre las cosas interesantes que he leído y que he vuelto a leer, hay una que no puedo olvidar. Es lo escrito por Sarmiento sobre su vida de niño en San Juan.

Creo que casi todos los señores senadores conocen aquellos hermosísimos capítulos de los "Recuerdos de Provincia".

La madre de Sarmiento es el ejemplo vivo de la mujer virtuosa, sin recursos, completamente pobre, que edifica material y moralmente su casa, criando a los hijos correctísimamente, y dándoles el más bello y perfecto carácter.

Y yo no sé si es más grande el monumento que hizo Rodín a Sarmiento o el monumento que elevó Sarmiento a su madre al escribir aquellas páginas.

Es posible que pasen los tiempos y que ellas queden, como decía el poeta romano de su obra: ¡Más duraderas que el bronce!

Desaparecerá el mármol de Rodín con el Apolo iluminando al mundo y quedarán los recuerdos maternos de Sarmiento, perdurando en los siglos...

"Las industrias manuales poseídas por mi madre, decía Sarmiento, son tantas y tan variadas, que su enumeración fatigaría la memoria con nombres que hoy no tienen ya significado. Hacía de seda suspensores; pañuelos de mano de lana de vicuña para mandar de obsequio a España a algunos curiosos; y corbatas y ponchos de aquella misma lana suavísima. A estas fabricaciones de telas, se añadían añasjados para albas, randas, miriñaques, mallas, y una multitud de labores de hilo que se empleaban en el ornato de las mujeres y de los paños sagrados. El punto de calceta en todas sus variedades y el arte difícil de teñir, poseyólo mi madre a tal punto de perfección, que en estos últimos tiempos se la consultaba sobre los medios de cambiar un paño grana en azul, o reproducir cualquiera de los medios tintes oscuros del gusto europeo, desempeñándose con tal certeza práctica, como la del pintor que, tomando de su paleta a la ventura, colores primitivos, produce una media tinta igual a la que muestra el modelo. La reputación de omnisciencia industrial la ha conservado mi familia hasta mis días, y el hábito del trabajo manual, es en mi madre, parte integrante de su existencia. En 1842, en Aconcagua, la oímos exclamar: ¡esta vez es la primera de mi vida que me estoy mano sobre mano!, y a los 76 años de su edad, es preciso para que no caiga en el marasmo, inventarla quehaceres al alcance de su fatigada vista, no excluyéndose de entre ellos, labores curiosas de mano de que hace aún adornos para enaguas y otras superfluidades".

Yo creo, señor Presidente, que si nuestras escuelas industriales dan a las niñas una orientación de esta naturaleza y llevan a los hogares de estos elementos morales de trabajo, sino para que se igualen en condiciones a la madre de Sarmiento, por lo menos para que la imiten, habremos dado uno de los pasos más grandes en el sentido de la moral pública y de la estabilidad social.

Es que las virtudes domésticas, señor Presidente, no pueden separarse completamente de las necesidades materiales. No basta proclamar las virtudes; no basta dar una educación intelectual a las personas humildes: es necesario hacer todo lo posible para facilitarles medios de subsistencias, y todas estas enseñanzas accesorias manuales son medios de subsistencias en forma indirecta.

Yo, sin querer, señor Presidente, he tomado toda la hora.

Creo que ya el espíritu público ha adelantado mucho entre nosotros y, me parece, que aunque no aclaremos este proyecto de ley y demos los 80.000 pesos a la Escuela Industrial, la orientación está dada y aquellos señores tendrán el buen sentido de comprender que si llevan a todos los puntos de campaña, donde sea posible, escuelas graduadas, que empiecen con lo pequeño y vayan subiendo a lo superior, y no pretendan ir de arriba para abajo, de lo profesional a lo inferior, serán acompañados por nosotros y les daremos recursos mayores; y si en cambio, cometen la equivocación de querer transformarse en Ministerio de Industrias, de mirar la faz económica puramente de este asunto, de pretender desarrollar industrias de minas u otras, teniendo en vista, no el interés material y moral de la familia independiente, sino el desarrollo económico del país, no encontrarán apoyo.

Yo he hablado con algunos de ellos; los veo perfectamente bien intencionados; yo confío en la buena fe de los elementos que están al frente de la Escuela Industrial.

Encaminado como está el espíritu público, y ese se ve por la manera que fué sancionado este asunto, unánimemente, o casi unánimemente, por la Cámara de Representantes; considero el número de alumnos que afluyen a la escuela de Montevideo, considerando el antecedente de los liceos, puede abrigarse la esperanza de que las escuelas que se formen en campaña sean igualmente concurridas, y creo, que podemos, sin vacilar, sancionar este proyecto.

Estamos en un período de formación en esta materia y no es conveniente poner piedras en el camino de las personas que están trabajando; porque es muy difícil hacer y muy fácil criticar.

Por eso, señor Presidente, voy a votar estos recursos para la Escuela Industrial, con la esperanza, con la seguridad, digo, de que después tendremos que aumentarlos, lo que será una suerte para el país.

He terminado. — (¡Muy bien!) — (¡Muy bien!).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 11, Escuelas Industriales, Ministerio de Industrias, el siguiente rubro: "Para organización, funcionamiento y fomento de nuevas Escuelas Industriales, ochenta mil pesos anuales".

En discusión.

**Señor Martínez** — No es mucho, señor Presidente, lo que yo tendría que decir, pero creo que se aproxima la hora de pasar a Asamblea General.

**Señor Presidente** — Sí, señor; dentro de cinco minutos.

**Señor Martínez** — De modo que, aunque sea breve, no tendría tiempo de terminar y quedaría la discusión truncada.

Sin embargo, estoy a lo que la Mesa resuelva.

**Señor Toscano** — Mociono para que se suspenda la sesión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a levantar la sesión, entonces, para pasar a Asamblea General.

---

(Así se hizo).

---

(Eran las 17 y 38).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 114.a SESION ORDINARIA

## NOVIEMBRE 7 DE 1921

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO



1—En Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Delgado, Furriol, Lorenzo y Losada, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Mongé, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 101.

Faltan:

**Con aviso**, los señores representantes: Blanco Acevedo, Cortinas, Costa, Gómez, Lagarmilla, Legnani, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Navarrete, Patiño, Sánchez, Saráchaga y Vianna.

Total: 16.

**Sin aviso**, los señores representantes: Carnelli, Fernández, Hierro, Mibelli, Peyrallo y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

**Total: 6.**

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración al que se acompañan los antecedentes relacionados con las gestiones realizadas por el personal obrero del "Diario Oficial" para obtener una mejora en sus sueldos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización para disponer de Rentas Generales de varias cantidades destinadas al pago de obras que se llevan a cabo por el Ministerio de Obras Públicas."

—A la misma Comisión.

"Doña Laura Palumbo de Del Pino solicita interpretación de la ley de 30 de Septiembre de 1921, sobre jubilaciones escolares."

—A la Comisión de Legislación.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Doña Zelmira López."

—A la Comisión de Peticiones.

---

3—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, el Departamento de Minas, lugar del nacimiento del jefe de los Treinta y Tres Orientales, brigadier general don Juan Antonio Lavalleja, se denominará Departamento de de Lavalleja.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de Octubre de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presentamos a consideración de la Honorable Cámara tiene su razón justificada. Para fundamentarlo no habría que recurrir a los archivos históricos en demanda de antecedentes fidedignos que robustecieran la tesis que sostenemos en esta exposición de motivos. El nombre de Lavalleja está impuesto en la conciencia del pueblo. Y está impuesto por sus méritos y por sus glorias. Grande ha sido la obra constructiva del prócer ilustre para que se borre de la conciencia del pueblo oriental la tradición que encarna su epopeya.

Lavalleja no fué, por lo tanto, un desconocido ni un personaje infatuado por su brillantísima actuación en las múltiples contiendas guerreras que se fueron sucediendo en el transcurso de 1811 a 1820; Lavalleja no fué un aventurero de ocasión ni un advenedizo en el escalafón de los cruentos sacrificios espartanos; Lavalleja no fué un caudillo formado por la imaginación popular ni por las fantásticas leyendas de la época.

El jefe de los Treinta y Tres era un caudillo formado a base de méritos indiscutibles y de proezas estoicas; el jefe de los Treinta y Tres era un héroe legendario amasado en los rudos entreveros por la emancipación y el derecho. Del mártir de Curuguaty había heredado la probidad y el amor al terruño; del austero proscripto del Paraguay había heredado la entereza y el valor temerario.

Nacido en épocas de turbulencias y de resabios implacables, había aprendido a ser altivo y de pundonor, a perfeccionar la disciplina de su carácter y a defender con briosidad leonina la causa de sus íntimas convicciones. De temperamento vivaz y de voluntad inflexible, era sindicado para dirigir ejércitos y ganar batallas. Cerebro fuerte, venció en más de una ocasión por la táctica de sus planes y por la pericia de su ingenio audaz. Lavalleja fué un espíritu predestinado a la gloria póstuma. Pero, para identificar mejor el descollante rol que desempeñó en el escenario del Uruguay, es necesario analizar detenidamente su actuación política y militar. Entonces es cuando se le puede juzgar desapasionadamente.

El sectarismo y la calumnia producen frecuentemente hondos surcos en los organismos débiles, exentos de luces históricas y de principios sociológicos. El anatema, además de ser un dardo envenenador, es un arma innoble. Ese dardo destructor ha querido también emponzoñar su veneno en la figura consular de Lavalleja.

Ha querido oscurecer los legítimos laureles conquistados por el gallardo capitán de Artigas; ha querido aminorar la grandeza ostensible del jefe de la homérica cruzada; ha querido desmoronar los cimientos donde se alza la efigie del magnánimo vencedor de Sarandí; ha querido desterrar su nombre de la nómina de los próceres nacionales, buscando con esto su desnaturalización y su desprestigio.

Pero los sofismas y las calumnias se destruyen con las verdades y los razonamientos. Tarde o temprano el embuste desaparece y se vislumbra la verdad real y eficiente. La gloria inmortal del bravo oficial de Artigas, según la expresión feliz de un escritor nacional, del jefe de los Treinta y Tres, del vencedor de Sarandí, del héroe de Ituzaingó, en una palabra, del hombre superior que redimió a la patria e hizo viable el ensueño gigantesco del Libertador, no es blanca

ni es colorada y pertenece por igual a los hijos todos de esta tierra.

Los méritos de Lavalleja son tan relevantes en el concepto nacional que ningún bando tiene personería para reclamarlos en herencia, y sus errores pesan tan poco frente a aquel lote abrumador, que ellos pasan desapercibidos como las resacas del océano en las crestas de sus olas.

Teniendo en cuenta esas consideraciones es que presentamos este proyecto de ley. Por él se le daría el nombre de Lavalleja al Departamento de Minas, lugar del nacimiento del jefe de la inmortal cruzada. Sería un acto de justicia estricta a la memoria del ilustre prócer que no puede levantar resistencias ni protestas airadas. Nuestra idea no es nueva.

Un proyecto parecido fué presentado a la Cámara de Representantes el 24 de Marzo de 1888. Su autor proponía que el Departamento y ciudad de Minas se denominaran desde el 19 de Abril del precitado año con el nombre de Lavalleja. El autor de ese proyecto, presentado al Parlamento Nacional hace treinta y dos años, era el doctor Carlos María Ramírez, publicista de nota, cuya autoridad intelectual y científica significaba una garantía de imparcialidad en la materia.

El proyecto del doctor Ramírez dió lugar a un largo debate en el seno de la Cámara. Tuvo sus partidarios decididos como también sus impugnadores obstinados. La Comisión de Legislación, con fecha 9 de Abril de 1888, se expidió favorablemente, produciendo un brillante informe. Firmaban ese informe los doctores Laudelino Vázquez, Luis Melián Lafinur, Antonio M. Rodríguez, Marcelino Izcua Barbat, Nicolás Granada y Juan Zorrilla de San Martín.

A pesar del sesudo dictamen de la Comisión de Legislación y de la vigorosa defensa que del proyecto hicieron talentosos representantes, la iniciaitva de Carlos María Ramírez fué rechazada por ínfima mayoría. En tal oportunidad y al fundamentar su voto favorable dijo el doctor Zorrilla de San Martín: "Yo apoyo en todas sus partes el proyecto del señor diputado por Treinta y Tres. Se dice que la forma es inconveniente, y se dice también que no es práctica.

Yo creo, por el contrario, que es conveniente y es práctica. Conveniente, porque es el medio más enérgico de manifestar nuestra voluntad, de honrar la memoria del general Lavalleja. Y ahora, teniendo en nuestras manos el poder tributar un homenaje y un honor de tanta importancia, como es dar la gloria del mismo nombre a un pueblo de la República, para que a su vez esta gloria se refleje en esta memoria que queremos tributar, ¿por qué no hemos de hacerlo?"

El doctor Laudelino Vázquez se expresaba de la siguiente manera: "Ha llegado la época, señor Presidente, de que la gratitud nacional rinda al general Lavalleja, jefe de los Treinta y Tres, el homenaje que merecen sus gloriosos antecedentes. Es preciso darse cuenta de que si otros pueblos fueron los precursores de la libertad de este país, a él se le debe haberlo constituído en Nación.

Después que fracasaron todos los esfuerzos de los grandes patriotas, como Artigas, Lavalleja, cuando todo estaba perdido, con los 32 compañeros que lo siguieron, libertó a este país de la dominación extranjera, y a los cuatro meses, bajo los auspicios, bajo la protección de su gloriosa espada, se proclamaba en la Florida la Independencia de la República Oriental del Uruguay.

Extraño, señor Presidente, que cuando se recuerdan tales antecedentes en una Asamblea oriental, se discuta o se diga que no se puede, o que no es práctico, o que no es procedente quitar un nombre que no significa nada, a un Departamento, para sustituírlo por el glorioso nombre de Lavalleja, por el que supo con sus esfuerzos generosos quitar el oprobioso nombre Provincia Cisplatina, para devolver a los orientales la patria de sus antecesores.

Si yo fuera hijo de Minas, tendría honor en que mi pueblo llevase el nombre del libertador de los orientales". Don Nicolás Granda fundamentaba su voto con las siguiente palabras: "Cuando puse mi firma como miembro de la Comisión de Legislación, al pie del proyecto que expidió sobre este asunto, lo hice con la firme convicción de que ello no importaba otra cosa que adelantar mi voto a la sanción que en breve daría esta Cámara al proyecto de ley que nos ocupa. Creía, como creen mis compañeros de Comisión, que ante la enunciación tan sola de una idea que significa una especie de acto de justicia póstuma nacional, todos los miembros de esta Cámara, movidos por un solo sentimiento, se pondrían de pie, y extendida la mano saludarían, con el nombre legendario del general Lavalleja, a la ciudad y al Departamento de Minas.

Desgraciadamente, no ha sucedido así; y confieso señor Presidente, que una profunda decepción ha caído sobre mi espíritu. Hay ideas que no se discuten y esta es una de ellas".

Finalmente, el doctor Rodríguez Larreta agregaba: "Mi opinión es completamente favorable al proyecto presentado por el señor diputado por Treinta y Tres, y se armoniza, por consiguiente, con el dictamen de la Comisión. Observo este antecedente: Hay en el país un Departamento que lleva el nombre de Artigas, el nombre del fundador de la nacionalidad oriental, porque así lo han declarado las leyes preexistentes.

Hay otro Departamento que lleva el nombre de Rivera, general que prestó eminentes servicios a la causa de la Independencia, y que fué, además, jefe de un partido político.

Hay otro Departamento que lleva el nombre de Flores, que no sirvió jamás en la guerra de la Independencia y que sólo fué servidor y jefe de un partido político.

Quiere decir, entonces, que la única figura eminente de nuestra Independencia, la que está sobre todas las pasiones, la que está sobre todas las otras, la del general Lavalleja, es la única que ha merecido que su país no se acuerde nunca de ella".

Esas opiniones son de un mérito relevante en esta oportunidad.

Por eso hemos creído necesario agregarlas en esta exposición de motivos.

Para no extendernos más al respecto sólo diremos que tenemos la persuasión de que la Honorable Cámara tomará en cuenta nuestro proyecto y le prestará su aprobación, dando con ello un alto ejemplo de equidad y justicia.

Montevideo, 31 de Octubre de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

---

Si no hay quien haga uso de la palabra...

---

4—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Amighetti** — El señor Presidente ha enviado a la Comisión de Presupuesto un proyecto de ley venido del Consejo Nacional de Administración, por el que se refuerza el rubro de Rentas Generales para atender varias obras públicas que han quedado paralizadas. Como se trata de un asunto que tiene relación con la Comisión de Fomento, pido que sea integrada la Comisión de Presupuesto con dos miembros de aquella Comisión.

---

También, señor Presidente, voy a hacer una moción de preferencia para el miércoles a la seis de la tarde: se refiere a un asunto bien sencillo, informado por la Comisión de Fomento, relativo a las expropiaciones de terrenos destinados al puerto de Paysandú. Se han paralizado algunos trabajos de esa importante obra para aquel Departamento, porque no se han podido expropiar los terrenos necesarios para ese objeto. La Comisión de Fomento lo ha informado favorablemente, y el asunto es muy sencillo. De manera que hago moción para que se trate el miércoles próximo a las seis de la tarde.

**Señor Presidente**—Están en discusión las mociones formuladas por el señor diputado Amighetti.

Si no se observa, se votará.

Si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Presupuesto, para estudiar el asunto a que se ha referido el señor diputado Amighetti, con los miembros de la Comisión de Fomento señores Rossi y Rodríguez Larreta.

Se va a votar ahora la segunda moción formulada por el señor diputado Amighetti, para que el miércoles, a las seis de la tarde, se trate el asunto a que ha hecho referencia.

La Mesa advierte que para ese día hay una preferencia votada.

**Señor Amighetti** — Propongo que sea tratado en segundo término.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se coloca en segundo término, en la sesión del miércoles próximo y después de las seis de la tarde, el proyecto de ley sobre expropiación de terrenos en el puerto de Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Es simplemente, señor Presidente, para pedir que la Mesa exhorte a la Comisión de Fomento para que despache, a la mayor brevedad un asunto que tiene a su dictamen desde hace ya largo tiempo, relacionado con la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, en las proximidades del Pueblo San Ramón. Es un proyecto que ha tenido su origen en el Senado, presentado por el doctor Gallinal, que ha sido sancionado por aquella rama del Cuerpo Legislativo, y que, a pesar de haber transcurrido más de un año, la Comisión de Fomento no se ha expedido...

**Señor Rossi** — ¿Me permite? La Comisión de Fomento ha pensado ya ocuparse de ese asunto el jueves próximo.

**Señor Buero** — Muy bien: en ese caso, me satisface la promesa que me hace el señor diputado Rossi a nombre de la Comisión de Fomento.

---

**Señor Paseyro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Paseyro** — La Cámara de Senadores ha remitido a ésta un proyecto de ley que acuerda un subsidio a la Asociación Rural e Industrial de Mercedes. Es un proyecto sencillo, que no dará lugar a discusión de ninguna especie. En ese sentido ya la Cámara se ha pronunciado en otros proyectos de ley semejantes, y por lo tanto, habiendo sentado ese precedente es que debe presumirse que la con-

sideración de ese proyecto no puede dar lugar a controversia de ninguna clase.

Yo, en realidad, soy contrario a los subsidios parciales acordados así, sin un plan preconcebido y preparado de antemano, para acordar beneficios o ventajas a las instituciones rurales del país que llevan a cabo esta clase de torneos del trabajo; pero como el proyecto de ley que acuerda una cantidad global en ese sentido, no ha sido aprobado aún, es lógico que si se es partidario, como soy, de que el Estado coopere eficazmente a la realización de estos torneos del trabajo, no se vea una actitud contradictoria en quienes, como yo, den un voto afirmativo a este proyecto de ley de subsidio parcial, mientras el proyecto de ley general no haya sido sancionado.

En este sentido, señor Presidente, hago moción para que este proyecto de ley se trate en la sesión de mañana, en primer término y antes de entrarse a discutir el proyecto de interpelación del señor diputado Ros. El señor diputado Ros me ha manifestado que está de acuerdo en dar preferencia a este asunto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Paseyro, para que mañana, en primer término, se trate el proyecto de ley sobre subsidio a la exposición-feria de Mercedes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Acaba de repartirse, señor Presidente, el informe y proyecto de la Comisión de Presupuesto reforzando el rubro de clases del presupuesto de la Escuela Naval.

Como es urgente la sanción de esta ley, hago moción para que se coloque en la segunda parte de la orden del día del viernes, en primer término. — (Apoyados).

Se me observa que hay Asamblea el día viernes y que se correría el riego de no poderlo tratar. Lo transfiero, entonces, para el día lunes de la semana que viene, en primer término, en la segunda parte de la sesión.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Pedragosa Sierra.

Si el lunes de la semana próxima, en primer término, a las seis de la tarde, se trata el proyecto de presupuesto de la Escuela Naval.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Lavagnini** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lavagnini**—Figura en la orden del día, desde hace largo tiempo, en los últimos términos, un proyecto por el que se arbitran recursos para reparaciones en la comisaría del pueblo del Sauce.

La importancia de este asunto está en resolverlo con alguna urgencia, porque está ocupando esa oficina pública un edificio particular cuyo propietario ya lo ha solicitado, y de esto al desalojo no hay más que un paso. Si se produce este caso no hay en el pueblo un local apropiado para instalar esa oficina pública.

Hago moción, pues, en el sentido de que se trate el día viernes, en primer término, a las cuatro de la tarde. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

Si el viernes próximo, en primer término, a las cuatro de la tarde, se trata el proyecto sobre reparaciones de la comisaría del pueblo del Sauce.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Muñoz Zeballos** — Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Muñoz Zeballos** — Existen en las carpetas de la Comisión respectiva varios proyectos por los que se contempla la situación de los empleados de los ferrocarriles, que eran de empresas particulares y han pasado a poder del Estado, proyectos que aún no están informados.

Como sé que hay algunos empleados que cuentan ya con muchos años de servicios y se encuentran enfermos y esperan acogerse a los beneficios de esa ley en proyecto, yo pediría a la Mesa que solicitase de la Comisión respectiva el informe correspondiente.

**Señor Presidente**—La Mesa procederá de acuerdo con la exhortación del señor diputado.

---

5—Existiendo quórum máximo en Sala, si los señores diputados desean, puede tratarse el proyecto de pensión al doctor Francisco Davison.—(Apoyados).

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión vitalicia de mil doscientos pesos anuales al doctor Francisco Davison, transmisible a su esposa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Octubre de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, primer Secretario."

**Señor Rodríguez Grölero**—Pediría que se llamara a Sala, señor Presidente.

**Señor Presidente**—La Mesa lo está haciendo, porque se han retirado algunos señores legisladores, y ha quedado la Cámara sin quórum máximo.

(Entran a Sala varios señores representantes).

Existiendo quórum máximo, está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

---

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Tiene la palabra el señor diputado Francisco Ros.

**Señor Ros (don Francisco J.)**—Señor Presidente: cuando hice uso de la palabra en la sesión del viernes, fué bajo la presión de una neuralgia que no me dejaba ser dueño de mí mismo. Creí, por lo tanto, que no había dicho lo que quería decir; pero después, cuando los señores taquígrafos me mandaron la versión para que la revisara, pude ver, con satisfacción, que el cerebro no me había fallado; que si no me había permitido decir las cosas con la ordenación y corrección que no puedo nunca conseguir, en cambio no me había fallado para precisar los datos que debía exponer. Así es que, salvo algunas cifras de estadística que pude corregir, entregué las pruebas al dependiente de la Cámara, que las fué a buscar, para que salieran en el "Diario Oficial". No me dí cuenta que había dos días de fiesta, que no permitían que ese diario saliera hoy, pero me han dicho que quizás salga mañana.

Por eso creo que sería conveniente que la Honorable Cámara esperase un día para imponerse de los datos que están acumulados en mi discurso para seguir tratando este asunto. Si la Cámara así lo resolviera, — yo no hago moción, sino una indicación, — mañana podríamos seguir tratando este asunto, que es muy complejo e importantísimo, porque de él dependen diversos problemas que se tienen que desarrollar en un futuro mediato y en inmediato, y creo necesario que los señores diputados se impongan con calma de esa exposición, para darse cuenta exacta de lo que yo dije en la sesión del viernes.

**Señor Buero**—No apoyado.

**Señor Ros (don Francisco J.)** — Así, pues, si la Cámara quisiera demorar hasta mañana o pasado la consideración de este asunto, hasta que salga el "Diario Oficial", yo creo que sería conveniente para poder resolver en mejores condiciones este asunto.

Sin embargo, yo estaría dispuesto a continuar ahora dando los datos que se me piden en el asunto, porque conozco la situación geográfica de los mercados, que quise exponer; conozco los itinerarios que tienen que recorrer nuestras líneas ferrocarrileras, y conozco también los antecedentes que han dado lugar a los hechos que yo hice conocer el otro día. De manera que eso queda completamente a la voluntad de los señores diputados.

**Señor Buero**—¿Me permite el señor diputado?

**Señor Ros (don Francisco J.)** — Sí, señor diputado.

**Señor Buero**—Aun cuando el señor diputado Ros manifiesta que no hace moción, es lo cierto que la indicación que él sugiere a la Cámara tendría que ser votada en un sentido o en otro por la misma, así que yo la voy a considerar como una moción previa planteada por el señor diputado Ros, tendiente a postergar este debate a la espera de que aparezca la versión en el "Diario Oficial", donde estará inserto su discurso.

Y bien, señor Presidente. Yo me voy a oponer a esa moción, porque entiendo que el fundamento en que la apoya el señor diputado Ros, tal vez por su misma modestia, no es exacto. En realidad, todos los diputados lo hemos atendido, al menos los de mi sector, con la dedicación que la autorizada palabra del señor Ros nos debe merecer...

**Señor Ros (don Francisco J.)** — Muchas gracias.

**Señor Buero**—... a los que nos sentamos en la Cámara, y sobre todo a los jóvenes, que no tenemos el caudal de experiencia e ilustración que le reconocemos a tan distinguido colega.—(Apoyados).

Yo debo decir, en lo que a mí respecta, que he oído con toda detención su discurso, he penetrado perfectamente bien el alcance de todos sus argumentos, y estoy en condiciones para juzgarlos sin necesidad de esperar la versión taquigráfica del "Diario Oficial", que no haría otra cosa que reafirmarme en mis convicciones a raíz del discurso del señor diputado Ros. Tengo entendido que los diputados colorados que intervinieron en este asunto,—que somos los que representamos en cierto sentido el pensamiento de nuestra bancada, desde el momento que somos los que hablamos ocupándonos de este asunto exclusivamente,—están en las mismas condiciones que yo.—(Apoyados).

Así que, en realidad, señor Presidente, — y estos apoyados me demuestran que interpreto bien el sentir de esos distinguidos colegas,—entiendo que la moción del señor diputado Ros no tendría objeto práctico ninguno.

**Señor Ros (don Francisco J.)** — Yo no he hecho ninguna moción: he hecho una indicación, nada más, con el deseo de facilitar la mejor solución del asunto.

**Señor Buero** — Una indicación, muy bien; pero "le nom ne falt rien a la chose", como dicen los franceses: indicación o moción es la misma cosa. Así que entiendo que lo único que va a ocasionar esa indicación del señor diputado Ros es prolongar la terminación del asunto, que entiendo que ya está en sus postrimerías, desde el momento que, descartada la cuestión principal que ha estudiado el señor diputado Ros en su discurso, en lo demás yo creo que el debate ha quedado totalmente agotado.

Por estas consideraciones, pediría que el señor diputado Ros no insistiera en su indicación, ya que los apoyados que han recibido mis palabras le indican que interpreto fielmente el pensamiento de mis demás colegas cuando sostengo que estamos completamente al cabo de todo lo que ha dicho el señor diputado Ros. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — El señor diputado Ros hace moción, lo acabo de decir.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Yo no hice moción.

**Señor Buero** — Muy bien; entonces le pido que no insista en su pedido de aplazar la continuación del debate a la espera de la publicación de su discurso.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Yo, sencillamente dije eso, porque creo que podía convenir a los miembros de la Cámara, y espero que no se crea que es porque yo tenga tanta fe en mis discurso que él pueda modificar la decisión que interpreta el señor diputado Buero.

**Señor Buero** — El discurso del señor diputado Ros ha sido perfectamente oído. La argumentación del señor diputado Ros ha sido clara y nítidamente expuesta, al punto que yo podría hacerle sintéticamente un resumen de todo lo que dijo el señor diputado Ros en la sesión anterior. En último término, el señor diputado Ros no hizo oposición al proyecto por consideraciones concretas al mismo, sino que refiriéndose a un plan general de orientación de nuestra política ferroviaria, en vista de extenderla a nuevos centros de embarque, que estarían en aptitud de exportar en mejores condiciones que el puerto de Montevideo y de importar al Brasil, según el señor diputado Ros, muchos de los elementos que se producen en nuestro suelo.

En estas condiciones, yo creo que la palabra del señor diputado Ros la hemos oído todos y todos estamos enterados de su argumentación. Así que lo único que pediría al señor diputado Ros es que siguiera su discurso para tener oportunidad después de contestar sus afirmaciones.

**Señor García Selgas** — Parece que la discrepancia fundamental de este distinguido legislador con nosotros reside más en cuestiones de política portuaria que política ferroviaria.

**Señor Buero** — Efectivamente; también a eso me he referido al sostener que el señor diputado Ros persigue la formación de un gran puerto fuera del puerto de Montevideo, considerando errónea la política de atracción a la Capital, cuando hay otros puertos naturales en nuestra República en mejores condiciones para realizar su función fundamental, cual es la de favorecer la circulación, el comercio, que lo que podría hacerlo el mismo puerto de Montevideo.

**Señor Ros** (don Francisco J.)—Yo creo, señor Presidente, que se aproxima bastante al ideal que tengo de movimiento, pero que no es completamente ese ideal, porque hay de por medio un factor, que es el factor de la experiencia, que no me permite que sea tan exigente en el cumplimiento de ciertas pragmáticas. Yo creo que los puertos no se hacen con palabras; creo que nuestro estado económico actual no da para gastos, y es precisamente porque creo que no da para esos gastos, que pienso que lo que tenemos que hacer primero y con urgencia, es reunir recursos para equilibrar un presupuesto que nos dé tranquilidad y facilidad para desenvolver las fuerzas vivas del país, y una de las causas porque yo me opongo a la construcción de este ferrocarril de Sarandí a Florida, es porque nos va a hacer gastar cuatro millones de pesos sin urgente necesidad. Los habitantes de Sarandí pueden traer sus trigos a Montevideo, si quieren, haciéndoles una línea desde allí hasta el kilómetro 195 de la línea del ferrocarril de Montevideo a Melo, y desde ese kilómetro pueden mandar trigos a Aceguá, pueden mandarlos hasta la laguna Merín y pueden mandarlos a Montevideo, porque entonces, por ese itinerario, no habrá más distancia de Sarandí a Montevideo que la que habrá por la línea que ellos quieren construir de Sarandí a Florida y de Florida a Montevideo, con la diferencia, digna de meditarse, que de Sarandí a Florida habrá que construir 119 kilómetros, mientras que de Sarandí a la estación kilómetro 195 no habrá que construir más que 34 kilómetros, es decir, que habrá una diferencia de costo de casi de tres millones de pesos, y es a eso a lo que yo me opongo, porque no estamos en una época tan boyante que nos permita esos lujos, y mucho más cuando son innecesarios.

**Señor Lavagnini** — Y aunque lo estuviéramos.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — En cambio, con esos tres millones de pesos malgastados, podríamos hacer los 50 kilómetros que hay desde la Estación Treinta y Tres hasta el puerto Charqueada, y aún nos cobraría todavía una cantidad que yo iba a decir que podíamos darla a la línea de los 60 kilómetros que hay desde Melo hasta Aceguá; pero el señor diputado Buero me dijo hace un rato que se había convenido ya con el Gobierno del Brasil, que en lugar de la Estación Agronómica que se había pactado establecer en Aceguá, se iba a hacer la línea férrea, en lo que estoy completamente de acuerdo.

**Señor Buero** — ¿Me permite?... Ya que ha aludido a esa manifestación personal mía, debo decirle que, efectivamente, el tratado de la deuda que se había suscripto con el Brasil imponía la aplicación de los fondos provenientes de esa deuda que teníamos con el Brasil, en la construcción y funcionamiento de un Instituto Agronómico de carácter mixto. Posteriormente, a solicitud de las autoridades brasileñas,—y esto demuestra una vez más el altruísmo con que este país procede,—se ha cambiado ese destino, y se ha firmado una convención modificativa de la anterior, que será dentro de breve sometida al Parlamento, cambiando el destino de aquel dinero: en lugar de aplicarlo a la construcción de ese instituto modelo agronómico de carácter internacional, se aplicará a la construcción de un ramal ferrocarrilero que partiendo de la ciudad de Melo o de la villa de Treinta y Tres, porque no está definitivamente determinado, toque en uno de los puntos de nuestra frontera con el Brasil...

**Señor Polleri** — Y penetre en igual extensión.

**Señor Buero** — ... y penetrará una parte también en el Brasil, hasta la Estación Cerro Chato, en la línea de Río Grande a Bagé.

Con respecto al agregado que hace el señor diputado Polleri, debo decirle que no es así; la extensión no es equivalente. En nuestro país habrá un gran trozo ferrocarrilero de más que en el territorio brasileño, con lo cual queda dicho que del dinero que nosotros debemos al Brasil y que se fijó en aquella cantidad de un millón de libras esterlinas, la mayor parte quedará aplicada en obras públicas de beneficio exclusivo del Uruguay.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Me llena de satisfacción patriótica lo que acaba de decir el señor diputado.

**Señor Polleri** — Yo conocía el principio del acuerdo, por boca del propio Ministro de Relaciones Exteriores; pero no esas ulterioridades. Al principio, la idea fué hacer el trazado más o menos equivalente y aprovechar el puente internacional para el tráfico común y el ferrocarril.

**Señor Buero** — Como el señor diputado Ros aludió a esa conversación privada mía,...

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Yo no creía que era privada.

**Señor Buero** — ... yo he aprovechado esta oportunidad para decirlo *expresamente* en Cámara.

**Señor Berro** (don Aureliano)—Ahí está también resuelto un ramal a La Charqueada del ferrocarril de Treinta y Tres a Artigas. Es el único estudio hecho, y ese ramal debe satisfacer las vistas que tiene al respecto el señor diputado Ros.

**Señor Ros** (don Francisco J.)—Voy a decir por qué siento complacencia en lo que acaba de decir el señor diputado Buero, y le pido disculpas por haber dado lugar a que en la Cámara se hablara de esto en esta sesión...

**Señor Buero**—No, señor; con el mayor gusto. No es nada reservado, por lo demás.

**Señor Ros** (don Francisco J.)—... Pero lo dije con toda buena voluntad, y con el buen deseo de hacer pública una idea que será agradable a todos.

**Señor Buero**—Sí, señor diputado: no le hago cargos de ninguna naturaleza. Lo único que hacía era aprovechar su manifestación para decirlo con toda la extensión que la importancia del asunto merece, y para destacar también el gesto del Gobierno del Brasil, ahora que estamos próximos a resolver nuestra concurrencia a la exposición brasileña, en la que ese Gobierno está tan interesado por que esté representado el Uruguay.

**Señor Berro** (don Aureliano)—El trazado ya autorizado es el de Treinta y Tres a Artigas. Se había manifestado que había dudas de si se adoptaría a Melo o a Treinta y Tres. Yo creo que está autorizado...

**Señor Buero**—No se ha resuelto nada.

**Señor Berro** (don Aureliano)—... y de esa línea se desprende un ramal al puerto de La Charqueada.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Hay conveniencia de que se realicen los dos: el de Melo a Aceguá y el de Treinta y Tres al puerto de La Charqueada.

Pero ahora, volviendo a lo que estaba diciendo, de la satisfacción que siento al conocer esa tramitación que me era ignorada, y diré que hace tiempo, cuando recién se consumó el Tratado con el Brasil, yo, en el Instituto Histórico que entonces presidía, conversé allí respecto a la conveniencia que habría en que la institución apreciara el Tratado, con el cual todos estabamos conformes, pero recuerdo que yo me manifesté con la idea de la creación de ese Instituto Agronómico, porque temía que los jóvenes de ambos países que allí se reunían, pudieran, en el andar del tiempo, provocar rozamientos desagradables, por su inexperiencia juvenil, de la que podrían participar también los profesores; y recuerdo que cité, en apoyo de mis ideas, los rozamientos que se producen en los partidos internacionales de football.

**Señor Buero**—Adoptando una frase gráfica, podría decirse que lo que la Cancillería, los Ministros o los gobernantes hacen con la cabeza, en favor del acercamiento de los países, lo deshace ese público con los pies.

**Señor Ros** (don Francisco J.)—El Instituto no llevó a cabo la idea; era un poco atrevida para que nosotros, sin que nos pidieran opinión, la diéramos voluntariamente; pero yo particularmente, co-

mo no comprometía a nadie, le manifesté mis ideas al doctor De Bueno de Andrade, que estuvo aquí hace dos años, y él encontró perfectamente bien fundada la idea que yo tenía al respecto.

Más tarde, cuando el diputado García, en el Cuerpo Legislativo brasileño promovió la modificación del Tratado, yo escribí una carta a un amigo, que fué leída por el Presidente del Brasil y se manifestó de acuerdo con las ideas emitidas por mí.

Yo quería que ese Instituto fuera sustituído por una obra muda, que no hablara: un puente, un camino, un ferrocarril, cualquier cosa, menos un establecimiento que estuviera confiado a maestros de diferentes nacionalidades y condiscípulos de las dos naciones, que nos tenía que traer disgustos siempre, y comprometener nuestra buena amistad con el Brasil, que felizmente se ha afianzado sobre bases sólidas y que espero y deseo que sean duraderas.

Dicho esto, voy a seguir con el ferrocarril de Melo a Aceguá. Este ferrocarril tiene que darnos una entrada muy conveniente para nuestros productos de la agricultura; también va a servir para el intercambio, que aunque en reducida escala, ya existe, de los productos de nuestro país, y también para el intercambio ganadero.

Ese ferrocarril nos va a costar dos millones quinientos veinte mil pesos y el de Florida a Sarandí del Yi nos va a costar cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos, al mismo precio kilométrico. Pregunto yo si no paga la pena gastar en Aceguá la mitad de lo que se va a gastar en Florida cuando se puede venir por la estación kilómetro 195 a Montevideo por la mitad, por la tercera parte; hay tres millones de diferencia. Por otra parte, los trigos de Sarandí del Yi, viniendo a Montevideo, que queda descientos y pico de kilómetros, ¿qué ventaja tienen en recargarse con ese flete hasta aquí?... Aquí nosotros no lo consumimos, porque con los de Canelones tenemos bastante; vendrán a Montevideo para que como intermediarios los mandemos a algún mercado, y como el mercado más conveniente está en el Brasil, resulta que habrían gastado todo ese flete para recién encontrarse en las mismas condiciones en que se encontrarían peor que en el kilómetro 195, que les quedará mucho más cerca de Aceguá o de la Laguna Merim que de Montevideo. De manera que estratégicamente no hay disculpa para esa obra.

En cuanto al otro camino que pueden tomar esos trigos en lugar de ir a Melo y de Melo a Aceguá, que es por Treinta y Tres o puerto de La Charqueada y de allí tomar el camino que quieran: a Santa Victoria, a Yaguarón, a Pelotas, a Río Grande o a Porto Alegre con el tráco más barato, porque es el tráfico fluvial, que no tiene comparación con el otro. Y entonces resultaría que desde el kilómetro 195 hasta el puerto Charqueada en el punto navegable no habría más que 189 kilómetros, menos que a Montevideo, porque solamente del kilómetro 195 ya tenemos ese número de kilómetros, y desde éste hasta Charqueada es una porción de kilómetros menos, sin contar todavía que hay 34 kilómetros menos que están entre el kilómetro 195 y el pueblo de Sarandí del Yi. Yo creo que esta es una demostración que no tiene vuelta.

Ahora quiero insistir en esa "idealidad" que, aunque me honra mucho, me supone el doctor Buero, quizás como una exageración de ideas. Efectivamente, yo soy entusiasta partidario de que nuestro comercio de ultramar se desenvuelva por los puertos del Atlántico; pero ya he llegado a una edad en que debo saber que los puertos no se hacen con palabras ni con buenos deseos, y cuando pienso en el estado precario de nuestras finanzas y de nuestra economía interior, veo que eso sí, es un sueño, pero que si poco a poco vamos realizando la obra por donde sea conveniente de inmediato, llegará un día en que la tengamos completa. Por ejemplo, hoy mismo, nosotros tenemos ferrocarril desde Montevideo hasta el Paraguay, podemos salir de la Estación Central y llegar a la Asunción.

**Señor Buero** — Y el comercio de tránsito de Paraguay, a pesar de eso, se ha apartado completamente del Uruguay.

**Señor Polleri** — Por otras razones.

**Señor Buero** — Por otras razones que el señor diputado todavía no las ha analizado.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Sí, pero podemos ir hasta nuestros confines hasta la barra del Cuareim.

Después, más allá, esa es otra cuestión, es una cuestión que ya está resuelta entre el Brasil y la Argentina. Entre el Brasil y nosotros, y que el Brasil la quiere resolver con el Paraguay, como la Argentina la ha resuelto con Chile y la quiere resolver con Bolivia.

**Señor Buero** — La Argentina lo ha resuelto con el Paraguay, estableciendo el librecambio entre ambos países.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Yo no entro nada más que hasta donde puedo llegar en territorio oriental, pero creo que podemos llegar más allá.

En materia comercial, en materia económica, no hay nacionalidad. Los pueblos aceptan lo que les conviene.

Los pueblos de más allá de las fronteras, el pueblo argentino mismo, que está del otro lado del Uruguay, es el primero en tener conveniencia en salir por los puertos del Este. Corrientes y parte de Entre Ríos tendrán verdadera conveniencia en llegar hasta La Paloma, porque ahorran mucha distancia, tiempo y gastos.

Después, ese nuestro ferrocarril del Oeste es el gran eje real de nuestra vialidad: el ferrocarril que sale de La Paloma e irá hasta Santa Rosa del Cuareim tiene un porvenir, como dije el otro día, muy bueno, porque va a ser el más económico, el que va a tener el carbón que dará el Salto Grande, la fuerza motriz que nos dará la energía hidroeléctrica de sus aguas. De modo que el transporte será muy económico y esos pueblos tendrán conveniencia en servirse de ese ferrocarril, porque, como he dicho, los pueblos no tienen nacionalidad económica. Donde encuentran un centésimo de ganancia, por allí van, y si no, la prueba de lo que he dicho la tenemos en Bélgica: por sobre el suelo de Bélgica ruedan los ferrocarriles de Austria; por sobre el suelo de Bélgica ruedan los ferrocarriles de Italia; por sobre el suelo de Bélgica ruedan los ferrocarriles de toda la Europa, y Bélgica gana y los otros ganan también, porque a todos los beneficia. Y eso es lo que va a suceder aquí; nuestro país está en las condiciones de Bélgica; por sobre su suelo podrán rodar los ferrocarriles brasileños, los ferrocarriles argentinos, los ferrocarriles paraguayos y los ferrocarriles...—no diré los ferrocarriles—pero el movimiento comercial boliviano también, porque el movimiento comercial boliviano que tendrá su punto de partida en la Bahía Negra, vendrá hasta la Asunción por el alto Paraguay y después, sí, ya les convendrá la vía ferrocarrilera, porque sus productos vendrán en dos días menos hasta el puerto de La Paloma o a cualquier otro puerto de nuestro litoral atlántico. Esto podrá ser un sueño, pero un sueño que tendrá su despertar en la realidad.

Este asunto que estoy tratando, tiene que ser expuesto así, en la forma en que lo estoy haciendo, con cierto desorden, como en una cartera de apuntes, porque de otra manera no lo puedo exponer. Al menos, yo no me encuentro capaz de metodizarlo, al punto de que cada cosa esté en su lugar, pero doy los datos y ellos se aplicarán en cada momento que sea oportuno.

Ahora voy a hablar del ferrocarril a Rivera. El ferrocarril a Rivera tendrá la virtud, tal como está hoy, sin tocarlo para nada, de desenvolver la agricultura en los buenos, buenísimos manchones de tierra vegetal que tienen para la agricultura Rivera y Tacuarembó. Tacuarembó tiene tierras insuperables, de lo mejor que puede darse. Esa agricultura desarrollada allí, estará, puede decirse, en la Estación Rivera, de donde puede ir al centro del Estado, a Porto Alegre, con todas sus estaciones intermedias, a Santa María, a Boca del Monte, que es un nudo económico de primer orden que tiene aquel Estado. Todo eso por cuatro pesos y medio los mil kilos. Ese camino, pues, es una bendición del cielo! Así tenemos que esforzarnos en desarrollar la agricultura en Rivera y en Tacuarembó. Yo, como miembro de la Comisión de Colonización, he propuesto eso allí, y actualmente tenemos en estudio campos de primer orden.

Queda probado que las dos líneas que se están desacreditando, que no se les quiere encontrar adaptación para hacer el entronque con ella de este ramal a Sarandí, que es la de Montevideo a Melo y la de Melo a Rivera, son dos líneas de gran porvenir, dos líneas colaboradoras de nuestra riqueza, que no podemos menospreciar.

En cuanto al punto donde debemos entroncar, este es un asunto que yo los otros días quise tocarlo, pero no lo hice porque se me pasó. El entronque es cosa que no me preocupa, si es con esta o aquella línea, porque nosotros no estamos en condiciones de expropiar esas grandes líneas ferrocarrileras; no tenemos con qué expropiarlas. Nuestra situación nos obliga a buscar por dónde trabajar con más economía, para expandir nuestro porvenir económico.

**Señor Buero** — ¿Me permite?...

Yo le recordaré que ese pesimismo no está bien justificado con respecto a nuestro país, porque la factibilidad del negociado depende de la manera cómo se plantee la operación. Yo puedo afirmarle que últimamente se había hablado de la compra de toda la línea del Central, sin tener que desembolsar el Gobierno un solo centésimo, pagando el precio de adquisición del sistema con el propio rendimiento de las líneas. En esas condiciones no habría por qué ser pesimista y declarar desde ahora que somos incapaces de adquirir una red semejante.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Si es en esas condiciones, que yo no he podido penetrar, no digo nada. Esperaré a conocerlas. Yo me refería a ese ejemplo, pero quería decir que para mí me es indiferente tocar la línea del Ferrocarril Central u otra, y mucho más después de eso que dice el señor diputado, que puede ser nuestra.

**Señor Buero** — Es que nosotros no tenemos interés en comprar una red ferroviaria tan mal construída y a tan elevado costo, que no compensaría los sacrificios que nos debería suponer la adquisición de esa línea.

**Señor Urioste** — Quiere decir que habría que hacer desembolsos, entonces.

**Señor Buero** — No señor. Aun así, no conviene, porque construyéndola en otras condiciones podría ser una fuente de recursos, cosa que en este caso no lo sería.

**Señor García Morales** — ¿ De manera que el señor diputado es contrario a la adquisición?

**Señor Buero** — Yo no soy contrario a la adquisición de esa línea. Todo depende de las condiciones en que se plantee el negociado.

**Señor García Morales** — Entonces esa línea de Sarandí del Yi a Florida será siempre tributaria del Central.

**Señor Buero** — No, señor: no es una

tributaria del Central, no lo es actualmente por la existencia de la carretera ni lo será en el futuro por la construcción del ramal Florida-Montevideo.

**Señor García Morales** — Salvo que se vuelva a aquel proyecto de las líneas paralelas hasta la Florida, lo que representa un grandísimo error económico.

**Señor Buero** — Ya en otra sesión, señor diputado García Morales, he tenido ocasión de refutar esa apreciación. No hay tal paralelismo de las líneas cuando ese paralelismo sólo es en un recorrido de 80 kilómetros. El paralelismo de una línea se entiende cuando es absolutamente paralela en una gran extensión o en la mayor parte de todo el régimen ferroviario, pero ese no es el caso que nos ocupa, pues se trataría de la situada en la Capital de la República.

**Señor García Morales** — ¿Por qué vamos a construir líneas paralelas en cien kilómetros, cuando podríamos hacerlo sólo en veinte?

**Señor Buero** — ¿Y por qué vamos a prohibirle al Estado el tocar en un núcleo de tanta importancia como es Florida? Por el solo hecho de que lo haya tocado el ferrocarril privado, con anterioridad al del Estado? No me parece que ese sea un argumento.

**Señor Urioste** — Y ya tiene carreteras y ferrocarriles. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Ros.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — El otro punto que quería tocar de pasada, no más, y no lo toqué en la sesión del viernes por olvido también, es el de las tarifas. Esa es una cuestión que no me preocupa en el asunto que estamos tratando, porque es una cuestión que nosotros no la hemos de resolver, porque no es nuestra solamente, es una cuestión mundial, y cuando los demás países arreglen esa gran cuestión, a nosotros nos habrá llegado la hora también del arreglo. Por otra parte, es una cuestión que está un poco exagerada porque no es tan la diferencia como para que nosotros hagamos causa propia, excepcional. La suba que se ha operado en las tarifas en nuestro país, es igual o es menor en ciertos casos que la que se ha operado en otros países. De manera que no voy a tocar esa cuestión absolutamente para nada. No está en la orden del día y no le ha llegado el momento de dilucidarla; es una cuestión un poco compleja por la gran extensión que ha cobrado. De manera que todo esto que se ha estado diciendo, — vuelvo al punto de partida, — todo esto sirve para demostrar que estos ferrocarriles, que son más necesarios de lo que se cree, nos dan un mercado que nos lo han quitado en otra parte, y sin ofensa para nadie, ejerciendo nuestro derecho.

Podemos entrar por donde tienen muchos gusto en recibirnos, por Artigas, por Aceguá, por la Laguna Merín, con beneficio nuestro y con el de ellos también, es decir, con beneficio oriental y con beneficio brasileño.

Por el momento, si el señor diputado Buero se conforma con lo que he dicho, dejaré la palabra, y sino que me indique los puntos que desea le aclare.

---

**Señor Buero** — Yo creo necesario que se declare libre el debate para hacer uso de la palabra nuevamente, y en ese sentido hago moción. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

**Señor Buero** — Señor Presidente: la oposición del señor diputado Ros a este proyecto está encarada desde un punto de vista que no había considerado ni la Comisión informante en su dictamen ni el propio impugnador inicial del proyecto, que lo fué el doctor Urioste.

**Señor Urioste** — Yo no lo consideré porque sabía que el señor diputado Ros iba precisamente a tratar ese aspecto de la cuestión.

**Señor Buero** — Efectivamente. Tanto en el informe como en las palabras del señor diputado Urioste se anunciaba la oposición del señor diputado Ros.

El señor diputado Ros en la sesión anterior aludió a lo defectuoso del trazado de la línea proyectada de Sarandí a Florida, por entender que nuestra política en materia ferroviaria debía hacer converger las líneas del futuro que se hicieran por cuenta del Estado hacia los puertos del Este, de tal suerte que facilitaran...

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Por el momento no me he ocupado de eso.

**Señor Buero** — ... el desarrollo de estos puertos naturales, y aludió al de La Coronilla y al de La Paloma, destinados a un futuro de gran prosperidad; pero para hacer honor a su argumento sacaba también otra conclusión de sus palabras y era ésta: de que las líneas orientadas a ese lado tendrían la ventaja de permitir la conexión de nuestros sistemas ferroviarios con los puntos de la frontera brasileña a donde concurren las líneas del ferrocarril del Estado de Río Grande. Con esta conexión el señor diputado Ros entendía que gran parte de nuestra riqueza, de la que antes era tributario o principal adquisidor el Brasil, vendría a ser recuperada por el Uruguay, ya que esos grandes consumidores desde un tiempo atrás los venimos perdiendo en forma paulatina y gradual.

Entendía, pues, que las líneas del Central del Estado deberían estar orientadas hacia las fronteras del Brasil y hacia los puertos del Este, dejando un poco de lado esa aspiración o esa preocupación de los hombres de gobierno que todo lo quieren traer hacia Montevideo, todo lo quieren centralizar en la Capital de la República.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Todos los gobiernos. No saque esa conclusión.

**Señor Buero** — De todos los gobiernos: estoy hablando en términos generales, señor diputado...

**Señor Ros** (don Francisco J.) — No es ese el propósito de los hombres; son los acontecimientos.

**Señor Buero** — ... En la sesión de hoy el señor diputado Ros ha complementado esos argumentos y ha aludido primero a la menor extensión que tendría el ramal ferrocarrilero de Sarandí al kilómetro 195 del Ferrocarril Central, extensión Nordeste.

**Señor Airaldi** — Servido actualmente por una magnífica carretera y un magnífico puente.

**Señor Urioste** — Once kilómetros de carretera en un trayecto de cuarenta y uno.

**Señor Airaldi** — Así que sería un servicio extraordinario: un ferrocarril y una excelente carretera.

**Señor Buero** — Agregando que el ramal ferrocarrilero proyectado insumiría una gran cantidad de millones de pesos que podían ser destinados con mayor provecho a prolongar las líneas que terminan actualmente en Montevideo y Treinta y Tres para que conectaran con la frontera.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Y el puerto de la Charqueada.

**Señor Buero** — Y el puerto de la Charqueada.

Y bien, señor Presidente: con respecto a la primera parte de las manifestaciones del señor diputado Ros, no me considero siquiera con fuerzas para refutarlas en forma categórica y vaticinar sobre las ideas que, respecto de nuestra política futura ferroviaria, el señor diputado Ros ha emitido; pero creo sí, y no estimo improvisar, que la atracción del puerto de Montevideo, la atracción de las grandes capitales, es fatal, está determinada por un conjunto de factores que se vienen desarrollando al cabo de largos años de existencia que tiene el país y que si bien hoy, teóricamente, la conclusión a que llega el señor diputado Ros es la más ventajosa, prácticamente es imposible llegar a ella, porque hay todo ese conjunto de factores que no son otra cosa que la historia de todos los países que se oponen a ella porque han ido creando obstáculo a esa realización ideal. Más aún: creo que por el solo hecho de existir en Montevideo la mayor parte de nuestras casas de comercio, fatalmente acuden a Montevideo la mayor parte de las cargas. Yo creo que si estudiáramos desde el punto de vista teórico la situación de la Argentina, veríamos que el puerto de Buenos Aires sería el peor puerto de aquella nación amiga. El peor puerto por lo caro, por lo inseguro de su acceso, y por los trabajos enormes que hay que hacer para mantener siempre ese famoso canal del Indio en condiciones de profundidad que permita el acceso de los grandes trasatlánticos. Sin embargo, los argentinos no han pensado en la construcción de otro gran puerto...

**Señor Ros** (don Francisco J.) — ¡Cómo no! El de Bahía Blanca.

**Señor Buero** — Bahía Blanca es un puerto más bien militar que se está desarrollando lentamente, a pesar, diré, de los esfuerzos y sacrificios económicos y financieros que hace aquella nación. Sin embargo, el puerto de Buenos Aires conserva su supremacía y la conservará por toda la vida por las condiciones de los elementos naturales que no es posible contrariar.

A mi manera de ver y con mis cortos alcances lo percibo: todo el comercio de Buenos Aires, todo el comercio argentino, todos los grandes importadores, todo el núcleo comercial, todo lo que supone riqueza y circulación, que no otra cosa es el comercio, está radicado en la ciudad de Buenos Aires, y naturalmente debe converger a ese puerto la mayor parte de las cargas y la mayor parte de los trasatlánticos.

Las condiciones de seguridad del puerto de Buenos Aires son defectuosas; sin embargo, es tal el interés comercial que existe por parte de los trasatlánticos que realizan sus funciones de transportadores de la riqueza de uno a otro continente, que a pesar de esas condiciones de inseguridad recalan y van al puerto de Buenos Aires cuando muchas veces no saben si podrán cumplir el itinerario por las grandes bajante del río, que los aprisionan por varios días y a las veces por semanas enteras.

Si esto ocurre con la Argentina, con más razón todavía ocurre con nosotros, porque la Argentina es un país muy rico; nosotros, en cambio, tenemos nuestra riqueza excesivamente concentrada. Y si la Argentina pasa por esa situación, con mayor razón el Uruguay tendrá que pasar por ella, ya que nuestro país, que desgraciadamente no ha podido desarrollar la cultura intensiva de su tierra, desde el momento que tenemos el régimen ganadero asegurado no sé por cuántos años, impide que se establezcan nuevas corrientes, nuevos factores de concentración comercial que podrían dar una vida nueva a un puerto nuevo.

Si las ideas del señor diputado Ros respecto a la capacidad económica del Uruguay son tan pesimistas, al punto que entiende que nosotros no debemos gastar...

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Actualmente, no.

**Señor Buero** — ... en la construcción de una línea cinco millones de pesos, esas mismas ideas deberían autorizar una opinión análoga del señor diputado Ros para sostener que no estamos en condiciones de improvisar un puerto en el Este, competidor al puerto de Montevideo.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Yo no digo que se ha de improvisar, yo hablo que se deben ir haciendo las cosas cuando se presente la ocasión, de manera que nos conduzca a esa idealidad.

**Señor Buero**—Pero, señor diputado! Si después de marcar esos jalones no completamos la obra para cuya construcción nos declaramos impotentes, resultará que habremos hecho una serie de ramales ferrocarrileros, respondiendo a determinados centros ideales que nunca se construirán.

Yo creo que es mucho más práctico ir a lo que prácticamente podemos hacer, y de lo cual podemos sacar provecho, que no atender exigencias de un futuro económico que desde ahora nos declaramos impotentes por realizar.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — ¿Quiere permitirme una interrupción?

**Señor Buero**—Con el mayor gusto, señor diputado.

**Señor Ros** (don Francisco J.)—Es para demostrarle que yo no pienso como el señor diputado me quire hacer pensar. Por ejemplo, yo decía que el ferrocarril de Rocha a San Carlos no se hiciera, porque es un ferrocarril que no dará más al Estado y que será una carga pesada siempre; en cambio quería que ese trozo se hiciera de Rocha a Minas, para tener casi completado el ferrocarril de La Paloma a Santa Rosa del Cuareim. En cambio, no se ha hecho eso; no se han querido oír las reflexiones y los razonamientos que se han hecho para probar que de Rocha no puede venir nada a San Carlos, ni que traerlo a Montevideo cuando Rocha está a la orilla del mar.

**Señor Buero**—Pero el señor diputado Ros atiende exclusivamente a la ciudad de Rocha, pero olvida toda la región que atraviesa el ferrocarril que va a ser beneficiada por él.

Más aún: el señor diputado Ros dice que yo digo lo que no piensa; creo que será en último término un defecto de apreciación de sus palabras, por parte mía, pero nunca con intención de hacerle decir una cosa que no quiso. Pero las últimas palabras del señor diputado Ros confirman la apreciación que transmitía a la Cámara respecto de lo que había dicho anteriormente. El señor diputado Ros, al aludir al ferrocarril de Rocha a San Carlos, decía que sería mucho mejor que se hubiese hecho el de Rocha a Minas; alude a la vinculación entre el puerto de La Paloma y Santa Rosa. Y bien: el puerto de La Paloma es un puerto nada más que de nombre, porque realmente allí no puede acercarse ningún trasatlántico; a menos de invertir sumas cuantiosas que el Estado no está en condiciones de hacer.

**Señor Ros** (don Francisco J.) — Yo soy el único que tengo fe en ese puerto, en ese punto geográfico, que es el Cabo de Santa María.

**Señor Buero**—Sí, señor; teóricamente está en lo cierto el señor diputado Ros, pero yo quisiera saber prácticamente, en el caso de que una empresa fuese a construir un puerto en ese paraje, qué cantidad de millones exigiría del Estado.

**Señor Ros** (don Francisco J.)—Prácticamente está resuelto el problema, según mis esperanzas, con lo que hemos votado el otro día aquí.

**Señor García Morales**—Así se nos dijo por la Comisión de Fomento.

**Señor Buero**—Lo mismo que cuando se gastaron cantidades grandes en el puerto de la Coronilla se nos dijo que era un puerto ideal y sin embargo está fuera de nuestros alcances.

**Señor Ros** (don Francisco J.)—Pero en nuestras costas es el mejor.

**Señor Buero**—Por eso, señor Presidente, y terminando con esta parte de la argumentación del señor diputado Ros, yo entiendo que no se puede rechazar el trazado de Florida a Sarandí del Yi para sujetarlo a un trazado ideal, hipotético con relación a futuros centros competidores del punto de vista industrial y como "entrepots", del puerto de Montevideo.

**Señor Urioste**—El fondo de la argumentación que está haciendo el señor diputado no prueba mayormente nada, porque he demostrado en Cámara que partiendo del Yi a Montevideo, por cualquiera de los dos trazados, hay el mismo recorrido kilométrico.

**Señor Buero**—No, señor diputado. El señor diputado no me ha entendido o yo me he explicado muy mal. Yo me he reducido únicamente hasta ahora al argumento del señor diputado Ros, respecto al desarrollo que habría que imprimir a esos puertos del Este. Hasta ahora es esa parte de la argumentación del señor diputado Ros la que he analizado. Ahora voy a analizar la parte de los recorridos.

**Señor Urioste**—Pero hacía el argumento de la entrada a la Capital, a Montevideo, que es lo que no hay que perder de vista.

**Señor Buero**—El señor diputado ha aludido, como lo recuerda el señor diputado Urioste en este momento, a los distintos recorridos de uno y otro trazado. Esto no es nuevo. En la sesión inicial en que se tratara este asunto, el señor diputado Urioste ya lo había dicho, y yo había tenido oportunidad de refutarlo, no en la parte numérica, sino teniendo en cuenta factores que el señor diputado Ros ha desconocido o ha dejado de tener en cuenta.

Efectivamente: el trazado a Sarandí del kilómetro que se indica del Ferrocarril Central, extensión Noroeste de la línea a Melo, es mucho más corto que el de Florida a Sarandí del Yi. Mientras que el primero es de cuarenta y tantos kilómetros, el segundo es de ciento nueve a ciento diez kilómetros.

**Señor Urioste** — Ciento veinte kilómetros.

**Señor Buero**—Hay dos variantes: en una son ciento diez y en otra son ciento veinte.

**Señor Urioste**—Ciento diez y nueve kilómetros.

**Señor Buero**—El proyecto del ingeniero Storm y de Alvarez Cortés tiene dos variantes en la entrada a Sarandí, que aumenta una con relación a la otra en diez kilómetros.

**Señor García Selgas**—Cuanto más larga sea la línea, más favorable es el argumento que se puede hacer.

**Señor Buero**—En una son ciento diez y en otra son ciento veinte kilómetros; pero como lo hacía notar con muy buen acierto el señor diputado Airaldi, en realidad no es la cuestión del mayor número de kilómetros lo que nosotros debemos tener en cuenta...

**Señor García Selgas** — Sí, señor: debe tenerse en cuenta ese punto de vista...

**Señor Buero**— ... porque si se va a hacer valer eso, debíamos tener en cuenta que el ferrocarril Sarandí, del Yi-Florida no es necesario, desde el momento que hay una buena carretera.

**Señor Urioste**—Hay once kilómetros de carretera construída en un camino que en invierno no se puede pasar.

**Señor Buero**—Yo he hecho ese camino, y además es un camino de cuchillas y muy bueno que se puede hacer en automóvil en perfectas condiciones. Por lo tanto, la villa de Sarandí del Yi no tendría necesidad de ferrocarril, y sin embargo, están todos los pobladores de esa región, de intensa actividad agrícola, que reclaman como un beneficio inapreciable que se vincule esa próspera villa con la Capital de la República.

**Señor Urioste**—Nadie niega eso; todos estamos de acuerdo.

**Señor Buero**—Y lo que es más curioso es que se pide que se haga por el lado más caro, por el lado que va a recargar más sus tierras, desde el momento que la cuota contributiva será mayor y, sin embargo, a pesar de eso, lo piden...

**Señor Urioste**—Los de Florida no, los de Sarandí del Yi; no confunda.

**Señor Buero** — ... ¿Qué quiere decir eso? Que por encima de todos los argumentos de índole numérica, señor Presidente, con respecto al mayor recorrido de una zona de Florida, hay otro argumento más fundamental, cual es la importancia de la riqueza de las zonas que atraviesa el ferrocarril propiciado por nosotros en comparación con las que atraviesa el proyectado trazado del señor diputado Urioste.

Las zonas que atraviesa el ferrocarril de Florida a Sarandí son unas de las mejores zonas de la República. Los mismos hechos que citaba el señor diputado Urioste como contrarios al trazado, la existencia de diez puentes, demuestran que son tierras más feraces, las regiones más ricas de nuestro territorio, las que atravesará ese ferrocarril...

**Señor Urioste**—No, señor diputado, está equivocado: en el Departamento de Florida hay también mucha piedra.

**Señor Buero**— ... y la demostración más palmaria de estas afirmaciones es esa misma exigencia de todo ese vecindario que reclama el ferrocarril, aunque les impongan una mayor contribución para hacer las obras.

**Señor Urioste**—Yo voy más lejos que el señor diputado, porque aplico los 120 kilómetros, no de Florida a Sarandí, sino de Sarandí del Yi al interior del Durazno, por tierras tan ricas y tan feraces como las de Florida.

**Señor Buero**—Es que el señor diputado Urioste no tiene en cuenta el factor fundamental que nosotros tenemos en vista al apoyar este proyecto. El factor fundamental es el de hacer paulatinamente, pero en forma definitiva y poco a poco, el ramal que va a constituir la red futura de los ferrocarriles del Estado...

**Señor Urioste**—Yo lo resuelvo lo mismo, señor diputado.

**Señor Buero**— ... la red central Montevideo, Florida, Sarandí, San Luis.

El señor diputado Urioste contesta entonces a este argumento, aludiendo al paralelismo de las líneas de Florida a Montevideo. Este argumento yo he tenido ocasión de rectificarlo en la sesión anterior. No hay tal paralelismo, cuando es una extensión de doscientos o quinientos kilómetros; hay paralelismo sólo en noventa y seis kilómetros.

**Señor García Morales**—Hay que reducir al mínimum ese paralelismo. ¿Por qué no se trae a Canelones el ferrocarril?

**Señor Buero**—Es reducirlo al mínimum, desde el momento que es menos de una cuarta parte de la extensión total de esa futura línea.

**Señor García Morales**—Y ¿por qué no se trae a Canelones el ferrocarril, en lugar de llevarlo a Florida?

**Señor Buero**—Así es que, en realidad, no se puede hablar de paralelismo de las líneas.

Yo entiendo que Florida puede ser un punto estratégico por la conexión de todas las líneas que irían al Oeste de la República. Esa no es una idea mía: esto se ha desarrollado como plan en el Consejo Nacional de Administración...

**Señor García Morales**—Los ferrocarriles del Oeste deben salir por el puente del Santa Lucía y por el pueblo Libertad.

**Señor Buero**— ... cuando el señor consejero Berro reclamó informes del Ministro de Obras Públicas respecto a la justificación de este trazado.

Pero hay aún más: tampoco hay 96 kilómetros de paralelismo, porque la solución que se está dando para la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo, pone sus vistas en la estación Progreso como punto de convergencia de los distintos ramales del Estado.

**Señor Urioste**—Está equivocado el señor diputado. Está publicado en "El Día" de ayer un trazado de 45 kilómetros.

**Señor Buero**—Esa es una de las tantas soluciones; pero la solución que patrocina la Oficina Técnica de Ferrocarriles, es la solución Progreso-Montevideo al punto de conectar con Progreso el ramal que partiendo de Olmos, va a punta del Este, hasta Maldonado y próximamente a Rocha.

**Señor Urioste**—En este plan del ingeniero Bonasso viene por los arenales de Pando y Carrasco, por las costas del río de la Plata.

**Señor Ramírez**—Pero es un plan general que hasta ahora no lo conocemos, señor diputado Buero. ¿Dónde está ese plan general?

**Señor García Morales**—El Ministro de Obras Públicas debió haber tomado participación en este debate.

**Señor Berro** (don Emilio)—¿Me permite el señor diputado Buero una interrupción en favor de su tesis?

**Señor Buero**—Sí, señor.

**Señor Berro** (don Emilio) —Siempre tiene que haber cierto paralelismo, desde el momento que el Ferrocarril Central pasa por el eje de la República.

**Señor Buero** — Eso, evidentemente, no tiene réplica. — (Murmullos e interrupciones).

Yo le concedí una interrupción al señor diputado Bachini.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Bachini para una interrupción.

**Señor Bachini** — Deseo manifestar solamente que sería muy interesante averiguar cuál de estos dos trazados pasará por la zona donde está más subdividida la propiedad de la tierra.

**Señor Buero** — Pero si el ferrocarril, señor diputado Bachini, es un factor de subdivisión de la tierra. ¿Por qué va a supeditar la causa al efecto?

**Señor Bachini** — Pero por lo pronto sería interesante averiguar eso.

**Señor Martínez Trueba** — Precisamente es la línea de Florida a Sarandí del Yi la que pasa por la zona que está más subdividida.

**Señor Bachini** — Entiendo que hay como cuarenta kilómetros que pertenecen sólo a dos propietarios.

**Señor Urioste** — De Sarandí del Yi a Mansavillagra está más subdividida la tierra.

**Señor Martínez Trueba** — Pero el señor diputado hace el argumento del ferrocarril de Sarandí del Yi a Mansavillagra y se olvida del trazado hasta San Gregorio, como sostenía el señor diputado. Sostener que de Sarandí del Yi a San Gregorio está más subdividida la propiedad que en el centro de Florida, es una enormidad.

**Señor Urioste** — Yo establecía el trazado en tres etapas sucesivas: primero, hasta Sarandí del Yi; de Sarandí del Yi al río Negro, y del río Negro a la frontera. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

**Señor Buero** — Por eso decía, señor Presidente, que al propiciar el trazado más largo no hacía cuestión de kilometraje, por más que, según los datos que me ha trasmitido el ingeniero Rodríguez, de Sarandí del Yi a Montevideo, ya sea por la vía de Florida, ya sea por la vía de entroncamiento en el kilómetro 195 del Ferrocarril Central de la extensión Este, el recorrido es más o menos el mismo por un lado que por el otro. Así que el argumento que últimamente hacía el señor diputado Ros, respecto de la mejor carestía de los fletes para los productores de Sarandí del Yi que enviaran sus productos a Montevideo, no es exacto, porque, como ya dije, es la misma o parecida, la extensión en kilómetros...

**Señor Urioste** — No olvide la diferencia de tarifas en la extensión Este.

**Señor Buero** — ... desde Sarandí del Yi por Florida a Montevideo, que desde Sarandí del Yi por el kilómetro 195 a Montevideo, por la vía de Melo.

**Señor Urioste** — No olvide las tarifas del Central y de la extensión Este.

**Señor Buero** — Eso ya tuve oportunidad de analizarlo y rebatirlo en la sesión anterior. Pero, señor Presidente, por encima de todo, y si los hombres públicos deben atender el clamor de los interesados, hay un argumento que decide esta cuestión, y es el propio interés que demuestran, todos los que van a ser afectados por este ferrocarril, en el sentido de que el trazado propuesto por el P. E. y aceptado por la Comisión, sea el definitivamente sancionado.

**Señor Urioste** — En eso me parece que está equivocado el señor diputado, porque todos los telegramas que han venido y todas las firmas que he visto en esos telegramas son del vecindario que está sobre la zona de influencia de Sarandí del Yi.

**Señor Buero** — Pero, señor diputado: si el ferrocarril de Sarandí al kilómetro 195 cuesta un millón de pesos y el otro cuesta cinco millones, la contribución de la zona de Sarandí del Yi, en el primer caso, tiene que ser mucho más liviana que en el segundo, y entonces, en ese caso, se justificaría que pretendieran la vía más corta, y sin embargo sostienen lo contrario. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir simplemente que hay ventajas de otro orden y, ¿sabe cuáles son esas ventajas? El liberarse, en una hora más o menos lejana, de las agobiantes tarifas ferroviarias, porque todos los estancieros y todos los agricultores de esa zona aspiran a que el Gobierno, de una vez y definitivamente, adopte el régimen de los ferrocarriles del Estado.

**Señor Urioste** — Entonces ¿por qué no propone el ferrocarril directo de Montevideo a Sarandí del Yi?

**Señor Buero** — Porque no queremos dejar de lado un centro importante de la República, como es Florida.

**Señor Astiazarán** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Buero?

**Señor Buero** — Sí, señor.

**Señor Astiazarán** — Tengo aquí una nota firmada por doscientos cincuenta vecinos, terratenientes de Sarandí del Yi a Florida, y muchos de ellos de la única zona que beneficiaría el trazado propuesto por el señor diputado Urioste, que se declaran contrarios a la modificación que propone el señor diputado Urioste y partidarios del trazado de la Comisión Informante. De manera que no es solamente la zona de Sarandí del Yi la que se declara partidaria del trazado de la Comisión, sino también todas las zonas comprendidas en el trazado que propone el señor diputado Urioste.

**Señor Urioste** — Es porque no les afecta el impuesto.

**Señor Astiazarán** — ¡Cómo no los va afectar! — (Murmullos).

**Señor Buero** — Ese es un argumento que la Cámara debe tener muy presente: son los propios vecinos, los propios contribuyentes, que van a pagar cinco veces más el valor de una obra que la que propone el señor diputado Urioste, y a pesar de eso la reclaman como una necesidad impostergable. ¿Qué quiere decir eso? Quiere decir, simple y sencillamente, señor Presidente, que el trazado proyectado por la Comisión, no solamente consulta los intereses generales del país, sino que consulta los intereses de los que más directamente se van a beneficiar o se van a perjudicar con la obra.

**Señor Berro** (don Emilio) — A mí me han convencido, por lo pronto, que había firmado discorde, con una de esas razones.

**Señor Buero** — Yo creo, señor Presidente, que no debo ser más extenso en la refutación a la exposición del señor diputado Ros, porque el resto de su discurso ha sido más o menos cotestado por mí y por mis compañeros señores diputados Martínez Trueba y Airaldi, al referirnos a las objeciones del señor diputado Urioste; y es por entender que no hay ningún otro elemento de juicio aportado al debate que deba ser especialmente contestado, que con esto, considero que debo dejar de hacer uso de la palabra. — (¡Muy bien!).

**Señor Aztiazarán** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Aztiazarán** — Yo creo, señor Presidente, como cree mi distinguido colega el doctor Buero, qué este debate está agotado, y porque lo creo así, yo, que pensaba ocuparme con alguna extensión de este asunto, me voy a concretar a leer, con la venia del señor Presidente...

**Señor Presidente** — Puede leer el señor diputado.

**Señor Aztiazarán** — ... una nota de los vecinos de Sarandí del Yi, Illescas y Mansavillagra, en que se muestran contrarios al trazado del doctor Urioste y partidarios del trazado que propone la Comisión de Fomento. Dice así: "los que firman, vecinos, comerciantes y propietarios de la Villa de Sarandí del Yi y parte de la zona que afectará el proyecto de trazado del ferrocarril de Florida a esta Villa, a esa Honorable Cámara, por intermedio de su digna Presidencia, expresan: Que se adhieren al proyecto de la Comisión Informante, en la seguridad de que él es el único posible y que contempla las verdaderas necesidades de la región a que se destina esta línea y los altos intereses del país. La modificación a ese trazado propuesta por el doctor Urioste, destruye este pensamiento tan trascendental, para reemplazarlo por un pequeño trozo a construirse en terrenos inadaptables y sin ninguna importancia para la zona a que se destina, al extremo de resultar completamente inútil la obra."

Eso dicen, señor Presidente, los comerciantes, los profesionales, los terratenientes, todos los vecinos de arraigo de la Villa de Sarandí del Yi, de la zona Mansavillagra y de la zona de Illescas, que sería la única zona beneficiada por el trazado propuesto por el doctor Urioste.

**Señor Urioste** — Los del resto del Departamento no dicen nada por lo pronto.

**Señor Astiazarán** — Pero tengo aquí las manifestaciones de los que serían beneficiados con la modificación que propone el señor diputado.

**Señor Urioste** — Pero al mismo tiempo serían gravados por fuertes impuestos.

**Señor García** — Con impuestos van a ser gravados todos; esa no es una razón. Lo evidente es que los vecinos que el señor diputado quiere beneficiar son contrarios a la modificación.

**Señor Astiazarán**—Lo evidente es, señor Presidente, — y con esto termino, — que mientras el trazado propuesto por la Comisión de Fomento, no ha levantado todavía un sola opinión contraria, la modificación que nos propone el doctor Urioste no tiene todavía una sola opinión favorable. — (Apoyados).

**Señor Martínez Trueba**—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Noviembre de 1921

**TARIFA DE AVISOS**

**Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

**Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.**

**Avisos matrimoniales:** por 8 días.. $ 1.50

**Para avisos comerciales,** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ......... " 4.00
**Excediendo** de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ......... " 1.00

**Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ......... " 6.00
**Por** cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

**El Administrador.**

# OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3035-v.nov.24.

## Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 21 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.12-2966-v.nov.21.

## Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

## Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo XI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Noviembre de 1921.

Nov.14-3033-v.nov.24.

## Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Yi, 18 de Julio, Médanos y Miguelete, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerán aceptados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Nov.14-3026-v.nov.18.

## Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

## Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 12 del corriente mes se pondrá nuevamente en circulación, con la inscripción "Correo Aéreo" impresa en tinta color carmín, la estampilla de veinticinco centésimos retirada últimamente de la circulación.

Fíjase para la correspondencia a enviarse por vía aérea, además del franqueo ordinario, el de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada pieza, el que se abonará por medio de la nueva estampilla. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Secretaría.

Nov.10-3038-v.nov.17.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

## Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ............ $ 2.00
" media pasta, ídem ............ " 3.00

NOTA — En la Administrcaión se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

**La Administración.**

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

**La Administración.**

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

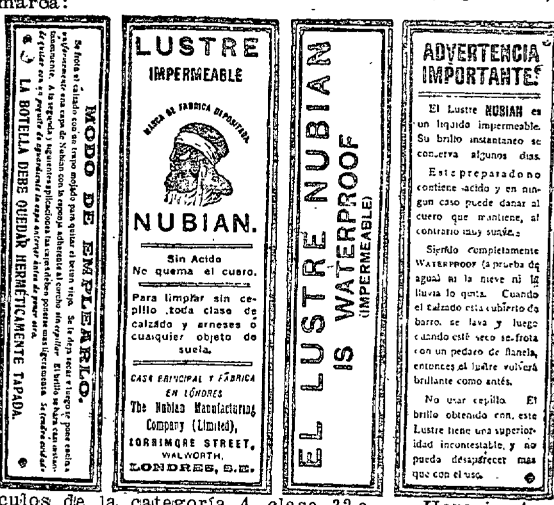



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

**ACTA N.o 9417**

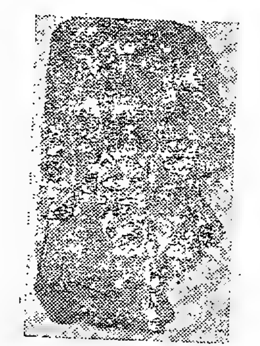
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-2902-v.nov.24.

**ACTA N.o 9439**

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3019-v.nov.28.

**ACTA No. 9437**

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3025-v.nov.28.

**ACTA N.o 9191**

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3018-v.nov.28.

**ACTA N.o 9415**

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3024-v.nov.28.

**ACTA N.o 9414**

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3023-v.nov.28.

**ACTA N.o 9405**

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-2831-v.nov.22.

**ACTA N.o 9419**

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-2886-v.nov.23.

**ACTA N.o 9350**

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAMECO"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-2733-v.nov.18.

**ACTA N.o 9379**

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-2686-v.nov.17.

**ACTA N.o 9426**

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DOS MARAGATOS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-2900-v.nov.24.

**ACTA N.o 9380**

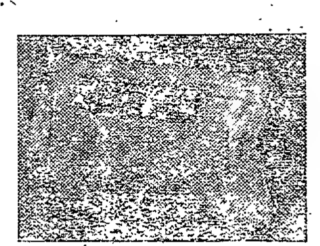
Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-2937-v.nov.25.

**ACTA N.o 9435**

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2990-v.nov.26.

**ACTA N.o 9427**

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2964-v.nov.26.

**ACTA N.o 9433**

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2965-v.nov.26.

**ACTA N.o 9413**

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2989-v.nov.26.

**ACTA N.o 9440**

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2993-v.nov.26.

ACTA N.o 9396

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha; Ramón Barreira e Hijos; de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

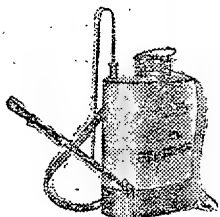
"NEVALINA"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2734-v.nov.18.

ACTA N.o 9390

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o 9401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Mengers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

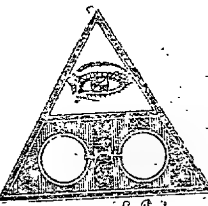
"RECORD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas y aparatos para calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2762-v.nov.19.

ACTA N.o 9398

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guarden relación con los mismos en las clase 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

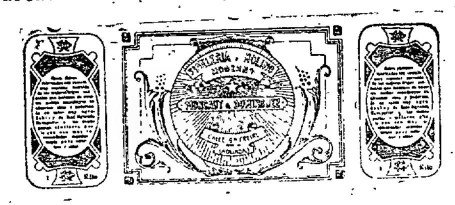
"THUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitodo el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2789-v.nov.19.

ACTA N.o 9402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

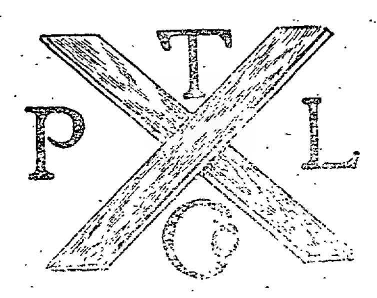
"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (exclusión de goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 29.a, 30.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.5-2759-v.nov.19.

ACTA N.o 9385

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vestal
Brand

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2758-v.nov.19.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la cateogría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL-RAND

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19 a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

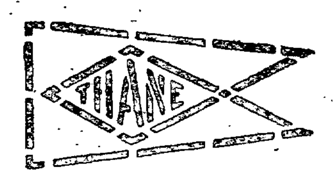
AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thane y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

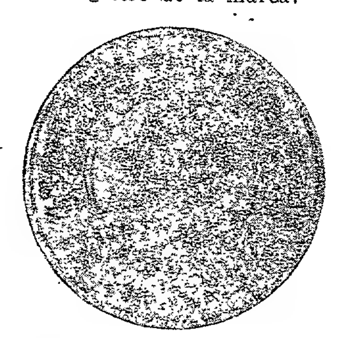



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Obiol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2684-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

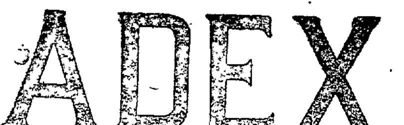



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9. clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2326-v.nov.21.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASSO FUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Menley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

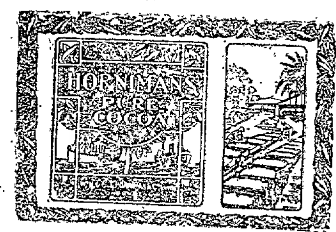



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9389

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

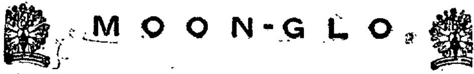



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

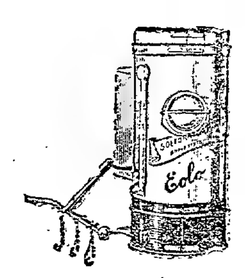



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

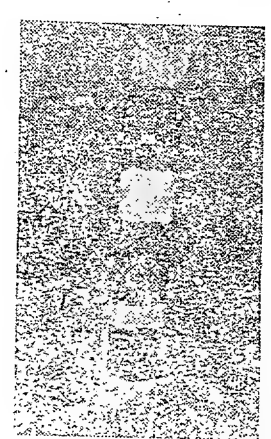



para distinguir artículos de las categorí 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2731-v.nov.18.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSEN"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2899-v.nov.24.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

# Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

### Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3010-v.nov.22.

### Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Odazzio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3009-v.nov.22.

### Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor José Balbi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3008-v.nov.22.

### Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de doña Manuela Odazzio de Ferrioli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observacoines del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3007-v.nov.22.

### Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a don Wenceslao de la Quintana o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad destinado a la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3006-v.nov.22.

### Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de Juan Maglione o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3005-v.nov.22.

### Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Dionisio Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2961-v.nov.21.

### Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2962-v.nov.21.

### Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Silverio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad destinado a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2963-v.nov.21.

**Licitación para obras de saneamiento**

**Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.**

Ag.24-931-v.nov.17.

**Llamado a licitación**

**Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 12 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.**

My.23-7509-v.nov.17.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se datallan, para que con curran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9887.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12539.

Cuenta número 1318, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 58447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12000.

Cuenta número 1326, calle Dacá entre Arenal Grande y República, padrón número 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1330, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviyú, esquina Isidoro De-María, padrón sin número.

Cuenta número 1332, calle Isidoro De-María esquina Guaviyú, padrón sin número.

Cuenta número 1338, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.

Cuenta número 1339, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.

Cuenta número 1350, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón número 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón sin número.

Cuenta número 1353, calle Martín García, esquina Fraga, padrón número 11554.

Cuenta número 1354, calle Martín García, entre Fraga y Arequita, padrón número 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín García esquina Avenida General San Martín, padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín García esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín García, esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín García esquina Guaviyú, padrón número 11654.

Cuenta número 1364, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín García esquina Porongos, padrón número 11905.

Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 17861.

Cuenta número 1370, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 58217.

Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.

Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.

Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.

Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.

Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.

Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.

Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.

Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 18692.

Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro

entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.

Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.

Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.

Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.

Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.

Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.

Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58335.

Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.

Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.

Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.

Cuenta número 1408, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.

Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.

Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.

Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.

Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.

Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18896.

Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro, entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.

Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.

Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.

Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.

Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.

Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.

Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.

Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.

Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.

Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.

Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.

Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.

Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249

Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.

Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247

Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.

Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.

Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.

Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.

Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.

Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.

Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.

Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.

Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.

Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.

Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.

Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.

Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.

Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.

Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.

Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.

Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.

Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.

Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.

Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18640.

Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.

Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.

Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.

Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.

Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.

Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.

Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.

Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.

Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.

Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.

Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.

Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.

Cuenta número 1493, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 10424.

Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.

Advertencia—Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.8-2858-v.nov.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócanse postores para la provisión de la tosca y del pedregullo destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Dirección.

Nov.12-2992-v.nov.22.

**Licitación pública**

Convócase a licitación pública para la provisión de 290.000 (doscientos noventa mil) adoquines y mil (1.000) metros lineales de cordones labrados, con destino a las obras de pavimentación del Bulevar España entre las calles Libertad y Gadea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — La Dirección.

Nov.14-3028-v.nov.23.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la venta de envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 23 de Noviembre, a la hora 15, con el número de interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos, que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Ricardo D. Yannicelli, Jefe.

Nov.15-3037-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Riso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luis Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leodina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, An Ferreira, José Ballestero, Carlos Carrera, José Ivani, Juan Delleplani, Dolores Maya una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lizola, Carlos Ghirardelli Luis Scotteguazza, Alfredo Auzzo, Carme Moreno, Isolina Vidal, una párvula, Aleman Galli, María G. de Placurino, José Pallas Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Jua A. Tognocchi, Lucía Peluscio, un feto Marí Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos Francisco D. Gallano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Rinottaro un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traver José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filome Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Góm Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antoni Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlo a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpl el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señore Luis Arturo Posadas Helmken, Güalberto Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los d Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de pla para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario Gener así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vic Costa para extraer del sepulcro número 20 del Cementerio del Buceo, de su propi los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, Jo. Luis Bezza, Santos Romano y los de Marí F. Servetti, se previene a los interesados qu tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pére y doña Rosa Alvarez de García, propietario del sepulcro número 631 del Cementerio de Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plaz para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio Genera así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes d Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don PEDR ASSI, de 27 años de edad, de estado divorciado de Ernestina M. Oressi, de profesió electricista, de nacionalidad italiano, nacid en Legnano (Milán), domiciliado en la call Uruguay número 772, y doña MARIA M BRESSAU, de 24 años de edad, de estad soltera, de profesión labores, de nacional dad brasileña, nacida en Riveran Bonito, domiciliada en la calle Uruguay número 77

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1281-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes d Noviembre del año 1921, a las 16. A petició de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAU OLIVERA CALAMET, de 25 años de edad, d estado soltero, de profesión arquitecto, d nacionalidad oriental, nacido en Montevide

domiciliado en la calle Río Branco número 1374, y doña MARIA MERCEDES OLIVER MARTORELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienatl, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 706.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE SIO, de 30 años de edad, de estado viudo de Elisa Chappe, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña REGINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado viuda de Herminio Gallego, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.13.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIRA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JOSEFINA SINACARIELLO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, domiciliada en la calle Piedras número 529.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BOULLOSA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, (España), domiciliado en la calle Marseillaise número 484, y doña ROSARIO DOBAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera (España), domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOPHUS EUGENIO WEBSTER, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Cagliari, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMMA GASCHEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villafranca del Panadés, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 531.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ORIBE BERGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Maciel número 1436, y doña LERIDA ESTANISLADA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1436.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE M. DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 420, y doña TERESA ARABI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.16.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DUBINSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ukraniano, nacido en Malin, domiciliado en la calle Reconquista número 335, y doña GOLDE NIMER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Jachevale, domiciliada en la calle Zabala número 1211.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1247-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. PORTANTIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número ..., y doña MARIA JULIA MILANS LAGOMARSINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número ...

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO ECHWENKE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1332, y doña JOHANNA PILLMANN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1332.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROMANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña JUANA DE LEONARDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Reconquista número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.16.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAPRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1237, y doña TERESA CABAZZOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1282-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Mercado Central número 128 a, y doña URSULA MAYANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1235.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BONFIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1145, y doña PASCUALINA SPAGNUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1132, y doña ROSA TANCREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1157, y doña CECILIA DELIA IGLESIAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Ibicuy número 1157.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.16.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1664, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATRON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1095, y doña DIONISIA AMELIA MARQUEZ CABALLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 126-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don PEDRO PICCIOLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Olimar número 1491, y doña MARIA CLOTILDE PENNINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LANDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña ADELAIDA CHERVET, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1544, y doña JOSEFA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.16.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEMICHELI, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1509, y doña LUCINDA VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Caraguatá, domiciliada en la calle Colonia número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FATTIBENE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña CATALINA PACENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Laurino, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.16.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENCO ILLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña AIDA FELICIA FERNANDEZ SAAVEDRA, de 19 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLADEAMIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1333, y doña POLONIA ECHARRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URROZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1673, y doña MARIA ELENA RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GHIRINGHELLI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1620, y doña ANA MARIA RUGGIERO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.19.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Canelones el día 4 de Junio del año 1891, domiciliado en Abayubá, y doña FAUSTINA DAGUER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 7 de Octubre de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.17.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 23, y doña LEONOR MAROLDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Propios número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1276-v.nov.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 388, y doña ELVIRA SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña MAGDALENA ESPINOSA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil 1251-v.nov.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON, de 45 años de edad, de estado viudo de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Camelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña EMELINDA FORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle Avellaneda número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1250-v.nov.18.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Restano número 39, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1257-v.nov.19.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MAURA PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.16.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALACRIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Castellino, domiciliado en la calle José L. Terra número 348, y doña ANA TERSILLA BIGINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Angelo Invado, domiciliada en la calle José L. Terra número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1285-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO ESTAPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña MARIA INES MAGDALENA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1287-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO COUSTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires; domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña REGINA DI ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesióne labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1286-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Olivar número 2083, y doña ROSA GUARILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivar número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2188, y doña ANTONIA CLAVARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Blandengues número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.16.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña PASTORA MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, el 18 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERINO JORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 8 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña FAUSTA TAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 23 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Ecuador número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov 21.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña AURORA MICAELA CURBELO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANEIROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Hervideros número 2862, y doña MARIA EMILIA ANA COTARELO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Hervideros número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.16

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARRETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el camino Suárez número 355, y doña MANUELA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Carballo, domiciliada en la calle Buschental número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX R. BLANCO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maciel número 1422, y doña MARIA LUISA CASTERAN, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.16.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña CELEDONIA GUIMERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA TROIS, de 60 años de edad, de estado viudo de María Rosa Sylvia Rolin, de profesión propietario, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA MARIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEJERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marmarajá número 2179, y doña HONORATA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAULINO TORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de prfoesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña ADELA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL PRIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 334, y doña SARA ERRANDONEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1275-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VERZERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1135, y doña JUANA FELICIA GRAPPIOLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1259-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO MARTIRENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre de 97, y doña ESTHER CELEDONIA TOURIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1256-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO INOCENCIO CONZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña ANGELA VEIRA, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1255-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CHIODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios sin número (10.a sección), y doña JUANA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Aranch número 26, y doña MARIA ESTHER CANDOLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1228-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1143 (4.a sección), y doña DOROTEA CAMILA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1226-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIMITO FERNANDO LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 960 (4.a sección), y doña MARIA MARGARITA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1230-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LORENZO ARGENTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2165, y doña ELVIRA JOSEFINA CURIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1227-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES JOSE PAULINO D'OTTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2395, y doña VICTORIA VILLANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1231-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ ALFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Viana del Bollo (Orense), domiciliado en la calle Minas número 1975 (8.a sección), y doña JOSEFA DOLORES JUSTA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1235-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 220 (3.a sección), y doña RAQUEL DOLORES PERRONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Andresillo número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1236-v.nov.17.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FRANCISCO TRUJILLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA RITA MARCONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1252-v.nov.18.

En Santiago Vázquez, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APESECHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1237-v.nov.17.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIGLIONE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CORSINA MERLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1269-v.nov.21.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CABRERA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña JUANA ARDANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1270-v.nov.21.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Eco. Bilbao número 18, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buceo número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN EGOZCUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1732, y doña ANA MARIA TORTORELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROVIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 570, y doña ELVIRA DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUIS SALVATELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Williman número 25, y doña AMALIA BALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez, número 37, y doña CARMEN BELINZON QUARTARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de prfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1169.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1170, y doña CELIA MARGARITA SPINZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RICARDO SALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereira Rossell número 12, y doña MARIA CELESTE SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Bucareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALFONSO IJES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle P. Ellauri número 585, y doña LEONTINA CURTARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle P. Ellauri número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROTARIO PASTORINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 20, y doña BENITA BARRETO VEGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ellauri número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.17.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RAVIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2205, y doña NIEVES CAROZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña OFELIA LLAMPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2237, y doña LUCIA COLUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1935, y doña MARIA TERESA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.16.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO HOFFMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán nacido en Baviera, domiciliado en Belveder, y doña MANUELA VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1238-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña ANA MEDINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino nacional sin número y doña MARIA MALLARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.16.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LESSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro número 230, y doña MARGARITA SAENZ DE ZUMARAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don EMILIO FRUCTUOSO COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peña-

rol, y doña MARIA ADELA COLTURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1211-v.nov.16.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEGAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña MARINA PIOVANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1212-v.nov.16.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Marnata de Cichero o Chiquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3049-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sejas de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3048-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florentino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3047-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Maglioca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3027-v.nov.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Guichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2980-v.nov.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Caprario, a fin de que todos los que se consideren com derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poiajo o Biago o Biajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2947-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-2919-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Gammone o Luis Gamoni o Luis Gamone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2861-v.nov.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barnere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Ambrosini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2840-v.nov.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Nicolasa Margarita Castellari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2808-v.nov.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3062-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3030-v.nov.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3029-v.nov.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Antonio D'Eliseo o Pascual Antonio Francisco D'Eliseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2960-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2935-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Manente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2911-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2910-v.nov.21.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Joaquín Ferreira Parietti, domiciliado en la calle Municipio número 1139, ante V. S.a se presenta y dice: Que teniendo que producir la información de vida y costumbres que exige la ley para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a quiera citar a los señores Nicanor Dos Santos, domiciliado en la calle Cerrito, y Héctor Colombo, domiciliado en la Avenida España 2169, para que declaren: 1.o Si me conocen, y desde cuándo; 2.o Si saben cuál es mi conducta. Pido, asimismo, que, previa conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información, y tasadas y satisfechas las costas, ordene se me expidan los testimonios. Será justicia. — Joaquín Ferreira Parietti". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publica-

ción. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2894-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, de Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2896-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Gimeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2809-v.nov.17.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusto de Repetto; 2.o debe decir Isabelo Giusto de María Catalina. La partida de bautismo de María Catalina, donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufino, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Francisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetto; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-2727-v.nov.19.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2981-v.nov|29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Carreras o Carreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2991-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2957-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Banks de Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2945-v.nov.21.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Barú, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules: Jorge Barú, constituyendo domicilio en la calle Río Negro número 1569, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos don Manuel Castro y don José Paternostro, domiciliados, respectivamente, en las calles Vázquez número 1515, y Uruguay número 1049, para que declaren al tenor siguiente: Primero: Si me conocen y desde cuándo; Segundo: Qué concepto les merece mi conducta y costubres. También solicito de S. S.a que, previa conformidad del señor Fiscal, apruebe esta información, y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia, etc. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Jorge Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2946-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Jacobo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-2907-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Carmelo Lecaldare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-2908-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villamayor de Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-2909-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Farriols o Engracia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2867-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sanguinetti de Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2862-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Molbert de Acheritogaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2870-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Curbelo de Sulé o Soulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2869-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Justo Etchelar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2868-v.nov.19.

**Designación de síndico**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Octubre último fué designado síndico del concurso de don Arturo Llosas G., don Andrés Latapie, y, en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2871-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2851-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2852-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Obiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3045-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brocca de Guimarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3044-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3043-v.nov.25.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes ha sido declarado incapaz don Faustino José Barreiro, nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña Margarita Cerizola de Barreiro. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3046-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2702-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de minas**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alejandro Domingo Varela, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Antonio F. Braga, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2912-v.nov.21.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concorda-

... preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 473, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

### JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 21 del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.7-2824-v.nov.17.

**Homologación de concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Behaderet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Basabe. — Pp. de Dantur Hnos: Rotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave. Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.nov.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galèto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto: T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto, donde dice Galetto Olga Esther; debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi; debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.nov.29.

**Divorcio**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifiqu por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y estando de acuerdo el Ministerio Público, con intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Baliante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Baliante,

que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2811-v.nov.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguinetti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2676-v.nov.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morère para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2995-v.dic.15

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado

constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por iugal extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Julio Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2968-v.dic.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2869-v.dic.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2912-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta; pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivacado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonnio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas

de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3022-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exaltación González de Pérez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2927-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Jorge Calvetti (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2926-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina B. Pereira de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2925-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ayello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2924-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Pagano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2923-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Martínez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2922-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Maschio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2928-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Guedes de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2931-v.nov.21.

**Declaratoria de incapacidad**

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha doce del mes de Mayo del año corriente, en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Penela", se ha nombrado curador del incapaz Rafael Penela a su hermano Jacinto Penela. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2929-v.nov.21.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bentancor o Betancor y Ezequiela Guerra o Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2859-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Irene Origüela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2856-v.nov.18.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

**Rectificación de partidas**

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice, refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Marcela, Felisberto y Alberto, debe decir Armando Javier, Amabelia, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16

**Emplazamiento**

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.7-2810-v.nov.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Doroteo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3031-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Padula de Tucce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2974-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gularte y de doña Natalia Presolpina Gularte de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,abjo apercib.miento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1921 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov 12-2972-v.nov.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Faustina Brun y Mónica Silvera de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2973-v.nov.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Zoilo Coirolo, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado Zoilo Coirolo, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgó don Pedro López el veintisiete de Mayo de mil novecientos trece por ante el escribano don Manuel J. Otero, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Urbana, séptima sección de este Departamento, compuesta de una hectárea, nueve mil ciente veinte centiáreas, que limita: al Noreste, con doña Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lorenzo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanes de Ravechi y al Sudoeste y Noroeste, con el vendedor. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Botti y de don Germán Botti, citándose a todos los que se tengan interés en los bienes de ellas por cualquier concepto se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Melo, Junio 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Nov.10-2890-v.nov.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justo Boné y Francisca Mosqueira de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3059-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl. Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mallán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-2785-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

**Emplazamiento**

**Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Detranqui, Escribano Público.**

**Ag.30-1117-v.nov.30.**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

**De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.**

**Sep.17-1608-v.dic.17.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael R. Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Basilio Arévalo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2820-v.nov.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alejandro Frocham, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2821-v.nov.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2822-v.nov.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Ocampo o Ramona Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2792-v.nov.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber l apertura de la sucesión de Gila Acosta d Callorda, y la citación a los interesados par que se presenten a deducir sus acciones den tro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Cordones, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3051-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa o María Josefa Ramos de Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3050-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriana Rondeau de Mañana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2938-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2939-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Grajales de Háoar Pinto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2905-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín José de Arburúa y Aristeguí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2904-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esteban Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2903-v.nov.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Armengo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-2848-v.nov.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

### Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, No-

viembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gila Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de Brun, que es el verdadero, suprimiéndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el esgundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2835-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Suma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu; de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburu, se establezca Eulalio Juan Ituruburu; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Ituruburu, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2745-v.nov.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández e José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana Angela Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano;

que en la partida de nacimiento de Fausta Diano, donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2664-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

**Emplazamiento**

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvarelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

**Quiebra**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubr 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2668-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

**Declaratoria de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido don Alfredo Héctor Parra, solicitando la rehabilitación por pago completo de la mayoría de sus deudas, y perdón por parte de otros acreedores. Se previene que cualquiera de los acreedores tiene facultad para oponerse a la rehabilitación dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, debiendo formularse la oposición por escrito, y sólo podrá fundarse en las disposiciones de los artículos 1773 y 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.7-2814-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.8-1246-v.dic.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante

este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.18-755-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Marcolinos Ferreira, Mateos Ferreira, Cipriano Ferreira y Ladislao Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2876-v.nov.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2875-v.dic.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.28-2585-v.nov.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muños Ximénes, Actuario.
Sep.19-1594-v.dic.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2838-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.
Nov.8-2837-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2836-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Noguerira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-2741-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-2742-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.1.o-2671-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2484-v.nov.24.

**Quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2485-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2415-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2416-v.nov.21.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2386-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2283-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2284-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2285-v.nov.17.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1153-v.nov.30.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Gumersindo Urroz, solicitando rectificación de partida, este Juzgado, con fecha 3 del corriente mes dictó sentencia definitiva, la que en lo pertinente se transcribe: "Resultando: Que el interesado, en el escrito de fojas 3, expresa: que en la partida de nacimiento de Gumersindo Urroz, se ha padecido error figurando equivocadamente con el nombre de Coralio Gumersindo, cuando debe ser simplemente Gumersindo. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-v.nov.15.

**Verificación de créditos**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-v.nov.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha tres del corriente mes de Noviembre, se ha dispuesto la rectificación de partidas en los autos caratulados "Sucesión José de Vargas, rectificación de partidas", la que en lo pertinente se transcribe: "Resultando: Que el interesado expresa a fojas 24 que don José de Vargas Sobrino es casado con doña Joaquina Olguin, y que de dicho matrimonio nacieron trece hijos, llamados Andrés, Florisbelo, Cesárea, Marculina, Esmelindra, Mariana, Antonio, Virginio, Hilaria, Umbelina, Castorina, Josefa y Juan de Vargas; Que en las partidas de nacimiento existen varios errores, por ejemplo, en la de Cesárea, aparece Sesarea María, Marculina como Marcolina; que Antonio aparece con el de Antonio Angel; Virginio, con el de Virgilio; Umbelina, con el de Urabelina; Castorina, con el de Castora, y que Josefa ha sido bautizada con el nombre de José, y como del sexo masculino; Que el nombre y apellido de los padres se encuentran igualmente equivocados en todas las actas. En la partida de bautismo de Juan, figura José Vargas Sobrino y María Joaquina Orguin; que en la de Virginio aparece la madre con el nombre de María Joaquina Orguin; en la de Cesárea, aparece la madre con los nombres de Joaquina María Olguin; que en la de José aparece el padre con el nombre de José Vargas; que en la de Marculina, el padre aparece con el nombre de José Vargas, y la madre con el de Joaquina I. Olguin; que en la de Hilaria, el padre está con el nombre de José Vargas; que los de Umbelina, de Antonio y de Mariana tienen el mismo error que la de Hilaria, esto es, aparece el padre con el nombre de José Vargas; que en la de Andrés aparece el padre con el nombre de José Bargas, y la madre con el de Joaquina Orguin; que en la de Florisbelo aparece el padre como José de Bargas; Que el verdadero nombre y apellido de los padres es José de Vargas Sobrino y Joaquina Olguin. De acuerdo con la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Albín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2880-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Deregibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2878-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen dos siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Circaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15--v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Sagarias, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Octubre 25 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2879-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Falivene, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2877-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.7-2795-v.nov.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Tilas, Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Fenicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el verdadero, que es Felicia Larroca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2707-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

**Quiebra**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2632-v.nov.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San

José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.28-2581-v.nov.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la intendicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-v.nov.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3056-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Moyano y Gerónima Cejas de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3055-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3054-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3053-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1921. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Nov.12-2933-v.nov.22.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-2958-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Orcoyen de Huartamendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.8-2846-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Belleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Boleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Deblase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto apareca el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.8-2847-v.nov.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiría y Gerónima Silva de Aguirregabiría, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gavirie, en vez de Aguirregabiría; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2775-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2774-v.dic.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.28-2579-v.nov.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1921. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.
Nov.14-3017-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Xavier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3016-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bentos Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3015-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Micheo de Eguiguren y doña Josefa Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3014-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Setembrino Bruno Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.11-2944-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2530-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2529-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.19-1641-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el [Juez Letrado Departamental de Tacuarem]bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.
Sep.19-1640-v.nov.19

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.15-3035-v.nov.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se le ha puesto el nombre de Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira, por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3036-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

# REMATES JUDICIALES

**JOSE GIANNARELLI**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3052-v.nov.29.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez; comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Rivera y María C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921 — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

**S. GARAVAGNO**
JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermosa chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

**JENTSCHIK**

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas, y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

**RODOLFO PEYRE**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Amabelio Fernández", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 40, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Piedras, antes Don Carlos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, y que por formar esquina da frente uno de aquellos a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, y por los otros dos costados linda con el señor Antonio Perdomo. Tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 cen-

ímetros de frente al Sudeste a la calle Mi-guelete; 12 metros 30 centímetros en el la-to Norte, que por formar esquina son tam-bién de frente a la calle Sierra; 7 metros 65 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, linderos con el solar seis, del mismo Arteaga. Se pre-viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-signar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comi-sión de remate serán de cargo del compra-dor; 3.o Que los títulos y demás anteceden-tes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevi-deo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-tor don Jaime Cibils Larrivide; dictado en autos caratulados "Sucesión de Ramón ..gués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lu-gar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Or-zábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo so-lar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guiller-mo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compues-to de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 33 centíme-tros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindan-do con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el so-lar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofer-ta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los an-tecedentes realtivos, se encuentran de mani-fiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los intere-sados. — Montevideo, Septiembre 28 de de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.

Carteles e informes, al martillero: Pam-pas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada) Monte-video.

Nov.4-2754-v.nov.19.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del'Uru-guay contra Juan Brugnini, ejecución de hi-poteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Al-berto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en re-mate público, al mejor postor, de los siguien-tes bienes: A) Un solar de terreno señala-do con el número 6 de la manzana núme-ro 237 de esta novísima ciudad, en el pla-no levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslin-da así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 me-tros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mis-mo señor Brugnini; por el Oeste, con el nú-mero 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el nú-mero 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el nú-mero 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 me-tros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centíme-tros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se pre-viene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consig-nar en poder del Actuario el diez por cien-to en garantía; 2.o Que los gastos de es-crituras son de cuenta del comprador, ex-cepto en el caso de adjudicación al acree-dor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la medianería de la pa-red divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maes-tro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuen-tran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Monte-video, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mer-cedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Co-mercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic-tado en los autos caratulados "Banco Co-mercial contra José María Garmendia, eje-cución de hipoteca", se hace saber al pú-blico que el día 30 del entrante mes de No-viembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Co-mercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor pos-tor y en un solo lote, de las siguientes frac-ciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje co-nocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Nor-te, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Es-te, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, con-finante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Hor-quetas por medio, com Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y com Marcelino Hounié. Se pre-viene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efec-tos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-vil; 2.o Que los títulos y demás anteceden-tes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

---

**JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA**

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, si-tuada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Wenceslao Regules, dic-tada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en re-mate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde as puertas del edificio tienen los núme-ros 3136 a 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte; lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confi-nando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, don-de linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cua-drados, y tiene al Norte y Nordeste dos lí-neas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centí-metros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confi-nando con la fracción anterior: formando una superficia total, según dicho plano de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 19 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se en-cuentran en esta oficina, calle Sarandí nú-mero 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

---

**VICTORICA Y MUIÑOS**

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet mo-dernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 ho-ras, en el vestíbulo de la Bolsa de Comer-cio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-tada en el expediente caratulado "Carlos Ma-ría Echevarría contra Jacinto R. Etcheve-rry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestí-bulo de la Bolsa de Comercio, por interme-dio de los martilleros señores Victorica y Muiños, com asistencia del Alguacil y Ac-tuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Um campo con el edificio, poblacio-nes, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, com-puesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cua-drados, constituído por dos fracciones, com-puesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agri-mensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cua-drados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes lí-mites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artícu-lo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a dis-posición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac-tuario.

Por datos e informes, en nuestro escrito-rio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

---

**EZEQUIEL BAILLO**

**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-tada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Ari-zaga Waldenkork Mello, ejecución de hipo-teca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quin-ce horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Co-mercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en re-mate almoneda y al mejor postor, los si-guientes bienes: 1.o Una fracción de cam-po con las mejoras que contenga y le co-rrespondan, situada en la tercera sección ju-dicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, com-puesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cua-drados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Ro-dríguez; al Noroeste, con don Feliciano Frei-re, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la an-terior, señalada con el número 4 en el pla-no levantado por el agrimensor don Rosen-do Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la suce-sión Piñeiro; al Sud, con la fracción núme-ro 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Ma-nuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Me-llo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Pro-cedimiento Civil; 2.o Que los títulos y de-más antecedentes se encuentran en esta Ofi-cina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los inte-resados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

---

**AGUSTIN PIN**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevi-deo, dictada en autos seguidos por la Di-rección General de Impuestos Directos, por

cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

---

**AGUSTIN PIN**

JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; dieciséis metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

---

**REMATE DE ANIMALES**

**Alcaldía del 2.o distrito de la 20 sección de Montevideo**

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 20.a sección de Montevideo, don Carlos M. Canosa, dictado en autos "Francisco Selvático, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Alberto Corbetto, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un animal "vacuno" de pelo pampa negro y orejano. Se previene: Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento en caso de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pantanoso, Noviembre 4 de 1921. — Carlos M. Canosa.

Nov.7-2802-v.nov.17.

---

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

---

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Pemela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

---

**MENDEZ Y ORONA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Jesús A. Torres, quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, propiedad del fallido, situada en el Miguelete, 7.a sección, compuesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decímetros, lindando: al Nordeste, Teresa Ciganda; al Sudeste, camino por medio, con Tomás Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Foste de Ciganda, y al Noroeste, María C. de Vallarino. La venta será con la base de mil cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Juan Pedro Guic y Margarita Richard", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de cien pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Dos chacras de terreno con sus mejoras, ubicadas y formando parte de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los números 56 y 134, compuestas, respectivamente, de una superficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16 decímetros y de treinta y una hectáreas, 5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y 28 decímetros, lindando, según los títulos, la primera: al Norte, Este y Oeste, con calles, y al Sur, con la chacra 51, y la segunda linda: al Norte, con la chacra 135; al Sur, con la 133, y al Este y Oeste, con calles. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

---

**EJIDIO M. ZUNINO**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

---

**RAMON P. VIDAL**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez del Pino contra Fortunato López, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente Noviembre, de las 16 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y 45 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos oro. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. — Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.

Nov.5-2791-v.nov.19.

**ARMANDO TUBINO**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de quiebra seguido al comerciante don Luis Bello, se hace saber al público que el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, procederá a la venta el día 26 del corriente mes y demás días subsiguientes del mismo, desde la hora 16 a 19, y desde la hora 20 y 30 a la hora 23, en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, de las mercaderías y semovientes del concursado, entre las que se encuentran efectos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, un carro, un carruaje de cuatro ruedas, mostradores e infinidad de útiles, como asimismo cuatro caballos, cuyo remate tendrá lugar en el local de la calle Independencia número 733. — Nota — En el local, fecha y horas designadas se procederá igualmente a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de las pertenencias del intestado José Galvad, consistentes en herramientas, útiles y otros bienes muebles, por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental en el expediente respectivo, y con asistencia de los funcionarios expresados. — Conste. — Florida, Noviembre 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3058-v.nov.24.

**DAVID FERRARI**
**Juzgado L. Departamental de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli, sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco, y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, en mil ochocientos pesos cada uno, los dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2669-v.nov.16.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, de las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.nov.18.

**PEDRO R. GARCIA**
**Juzgado Letrado Departamental del Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos sucesorios de don Domingo Olicio Frassinelli, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

**PEDRO R. GARCIA**
**Juzgado Letrado Departamental del Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

**MANUEL ROLDAN**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las horas y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones, de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres palas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujes, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una tinaja, en cinco pesos; un banco de herrero, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denominado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Calatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos de lo determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 28 de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.

Nov.4-2736-v.nov.18.

# COMERCIALES

## Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

## Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Boions.

Nov.12-2977-v.dic.2.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

## Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

## Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815. Debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez.

Nov.12-2976-v.dic.2.

## Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.

Nov.11-2959-v.nov.30.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.

Nov.11-2956-v.nov.30.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y José Floremsa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.

Nov.11-2953-v.nov.30.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.

Nov.11-2936-v.nov.30.

## Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.

Nov.10-2898-v.nov.30.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos, sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.

Nov.10-2823-v.nov.30.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.

Nov.10-2920-v.nov.30.

## Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.

Nov.10-2892-v.nov.30.

## Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

## Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Inverniz-zi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó.
Nov.9-2884-v.dic.9.

## Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.
Nov.8-2843-v.nov.29.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.
Nov.8-2855-v.nov.29.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.
Nov.8-2857-v.nov.29.

## Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Cármen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.
Nov.8-2850-v.nov.29.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.
Nov.8-2842-v.nov.29.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.
Nov.7-2825-v.nov.28.

## Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.
Nov.7-2812-v.nov.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.
Nov.7-2801-v.nov.28.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.
Nov.7-2794-v.nov.28.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.
Nov.7-2797-v.nov.28.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.
Nov.7-2797-v.nov.28.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.
Nov.7-2800-v.nov.28.

## Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez
Nov.5-2786-v.nov.26.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, muebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.
Nov.5-2765-v.nov.26.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal
Nov.5-2764-v.nov.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.
Nov.5-2767-v.nov.26.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. Gonz;lez y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.
Nov.5-2766-v.nov.26.

## Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.
Nov.5-2787-v.nov.26.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Píriz.
Nov.4-2757-v.nov.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.
Nov.4-2755-v.nov.25.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.
Nov.4-2756-v.nov.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.
Nov.4-2722-v.nov.25.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los

efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

## Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se considereh nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

## Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2069, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.

Oct.29-2611-v.nov.18.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de cio que bajo mi nombre, en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.

Oct.29-2613-v.nov.18.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.

Oct.29-2617-v.nov.18.

## Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de almacén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.

Oct.29-2625-v.nov.18.

## Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.

Oct.28-2570-v.nov.18.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Mouliá, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.

Oct.28-2588-v.nov.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

## Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

## Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

## Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

## Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

**Convocatoria**

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.

Nov.1.o-2680-v.nov.16.

## Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.

Oct.25-2478-v.nov.15.

## Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 5 | Santa Rosa | V. y M. | 15 de Octubre de 1921 |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 5 | Tomás Gomensoro | M. | 15 de Octubre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 31 | Palmar Grande | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 25 | Bellaco | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 10 | Mataojo | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGO | Rural núm. 13 | Islas de Argüelles | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIVERA | Rural núm. 28 | Cerro Chato de Yaguarí | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| ROCHA | Rural núm. 12 | 18 de Julio | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 12 | Sarandí de Arapey | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 11 | Picada de las Tacuaras | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 17 | Mata Perros | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 36 | Lavalleja | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SORIANO | Rural núm. 19 | Cololó | M. | 31 de Diciembre de 1921 |

La Secretaría.

3004-pte.625.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bolini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lorra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### HOYORESTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

**Canelones**

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada S.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

2865-pte.1016.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.

Oct.26-2512-v.nov.16.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fieyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.

Oct.26-2515-v.nov.16.

## Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.

Oct.27-2534-v.nov.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.

Oct.26-2510-v.nov.16.

## Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

## Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.

Oct.26-2509-v.nov.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

## Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vederemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Gari. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Gari. — H. O. Paganini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.

Oct.28-2569-v.nov.18.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.

Oct.27-2550-v.nov.17.

## Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.

Oct.27-2533-v.nov.17.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

# Avisos del día

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3070-v.nov.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.**

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados; que será de 8 a 12, durante el mes corriente, y de 8 a 12 y 30 durante los días del mes de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.16-3086-v.nov.24.

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 9424**

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3064-v.nov.30.

**ACTA N.o 9425**

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3065-v.nov.30.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" el día 12 a las 23 horas, don ARMANDO MATOS FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1, y doña ROSA BOTTARRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1288-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1711, y doña MARIA NARCISA EUSEBIA CALIGARIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1289-v.nov.23

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR NASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1546, y doña MARIA MAGDALENA RUFINA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de Río Negro, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1290-v.nov.23.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En la Unión, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña PLACIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Oficial sin número (Barrio Edison).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1294-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BIANCHI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN PIÑEYRUA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1293-v.nov.23.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MERLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CAROLINA DELBONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1292-v.nov.23.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña JUANA BIBILONE, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2191-v.nov.23.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-3087-v.nov.26.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Domingo, Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Domingo aparece éste como hijo de Luis Faciol y de Luisa Segundo, cuando, en realidad, es de Luis Fascioli y de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Luis, aparece éste como hijo de Luisa Segundi, cuando es de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Rosa figura ésta como hija de Luisa Segundo, cuando el verdadero nobre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo de Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3088-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrechea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-2893-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Recarey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3066-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3074-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arenas o Arena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3075-v.nov.26.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: Sucesión del teniente coronel Angel Belinzon", se hace saber al público que por auto fecha 26 de Octubre último se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Belinzon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsone, debe establecerse Belinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.16-3078-v.nov.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria moyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.16-3079-v.dic.17.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Ford Motor Company", que a continuación se transcriben:

**"Certificado de incorporación de Eastern Holding Company"**

Primero: El nombre de esta Sociedad Anónima es "Eastern Holding Company".

Segundo: Su oficina principal, en el Estado de Delaware, está situada en la calle West Tenth N.o siete, en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle. El nombre y dirección de su agente local es el de "Corporation Trust Company of America", calle West Tenth número siete, Wilmington, Delaware.

Tercero: La naturaleza del negocio u objeto o fines que se propone hacer, promover o explotar, son:

Comprar, vender, y, en general, negociar con obligaciones de Sociedades Anónimas, estaduales o municipales, y otros valores, acciones, obligaciones, hipotecas, debentures, aceptaciones, letras, depósitos, documentos comerciales, títulos consolidados y obligaciones del Gobierno.

Comprar, adquirir por suscripción o, en otra forma, y tener en colocación o en otra forma, usar, vender, ceder, transferir, hipotecar, empeñar, o, en otra forma, disponer de acciones, obligaciones, valores u otras obligaciones de cualesquiera otra Sociedad Anónima o Asociación, o de cualquiera persona de éste o de cualquier otro Estado, territorio o país extranjero; ayudar en cualquier forma a cualquier Sociedad Anónima o Asociación, en cuyas acciones, obligaciones u otros títulos esta Compañía pueda estar interesada, y hacer cualquier otro acto o cosa permitida por la ley para la conservación, protección, mejora o aumento del valor de tales acciones, obligaciones, valores u otras obligaciones, y mientras posea tales acciones, obligaciones, valores u otras obligaciones, ejercer todos los derechos, poderes y privilegios de propiedad, inclusive el del voto.

Comprar, recibir, tener y poseer bonos, hipotecas, documentos de fideicomisión, debentures, pagarés, acciones de capital y otras cauciones, obligaciones, contratos y pruebas de deuda de cualquiera corporación privada, pública o municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos o de cualquier Estado, territorio o colonia de los mismos, o de cualquier Estado o país extranjero; recibir, cobrar y disponer de intereses, dividendos y entradas correspondientes a cualquiera de los bonos, hipotecas, documentos de fideicomisión, debentures, pagarés, acciones de capital, cauciones, obligaciones, contratos, pruebas de deuda y de otras propiedades que tenga o posea, y ejercer, con respecto a tales bonos, hipotecas, documentos de fideicomisión, debentures, pagarés, acciones de capital, cauciones, obligaciones, contratos, pruebas de deuda y otras propiedades, cualesquiera y todos derechos, poderes y privilegios de poseedores particulares de los mismos; hacer cualesquiera y todos los actos y cosas tendientes a aumentar el valor de las propiedades poseídas por la Compañía en cualquier tiempo; emitir bonos y cauciones mediante empeños o documentos de fideicomisión o hipotecas sobre toda o parte de las propiedades de la Compañía, y vender y empeñar tales bonos para los fines legítimos de la Sociedad, cómo y cuándo el Directorio lo determine.

Obrar con agentes de Sociedades Anónimas, firmas y personas, Estados y Municipalidades en la emisión de sus acciones, obligaciones, valores y obligaciones, y en la administración y disposición de propiedad de toda clase.

Fabricar, comprar o, en otra forma, adquirir, poseer, hipotecar, empeñar, vender, ceder y transferir o, en otra forma disponer de ellos, negociar, comerciar en y comerciar con artículos, productos y mercaderías y bienes raíces y muebles de toda clase y descripción.

Adquirir y pagar en dinero acciones u obligaciones de esta Sociedad Anónima u otra la llave, los derechos, el activo y propiedad, y tomar a su cargo o asumir el total o cualquiera parte de las obligaciones o del pasivo de cualquiera persona, firma, Asociación o Sociedad Anónima.

Adquirir, tener, usar, vender, ceder, arren-

dar, conceder permisos, con respecto a hipotecar, o, en otra forma, disponer de patentes de invención de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero derechos, patentes, permisos y privilegios, inventos, mejoras y procedimientos, derechos de autor, marcas de fábrica y nombres de comercio, con respecto a o que sean útiles en cualquiera de los negocios de esta Sociedad Anónima.

Emitir bonos, debentures u obligaciones de esta Sociedad Anónima de tiempo en tiempo, para cualquiera de los objetos o fines de la Sociedad, y afianzarlos por medio de hipotecas, empeños, documentos de fideicamisión o en otra forma.

Tener una o más oficinas, explotar todas o cualquiera de sus operaciones y negocios, y sin restricción o límite en cuanto a cantidad, comprar o, en otra forma, adquirir, tener, poseer, hipotecar, vender, traspasar, o, en otra forma, disponer de bienes muebles o inmuebles de cualquiera clase y descripción, en cualquiera de los Estados, distritos, territorios o colonias de los Estados Unidos, y en cualquiera y en todos los países extranjeros, con sujeción a las leyes de tales Estados, distritos, territorios, colonias o países.

En general, explotar cualquier otro negocio con relación a los que anteceden, sea en la fabricación o en otra forma, y tener y ejercer todos los poderes conferidos por las leyes de Delaware a las Sociedades Anónimas, formadas bajo la ley que a continuación se hace referencia, y hacer cualquiera y todas las cosas más arriba mencionadas, en la misma manera y grado, como las personas naturales pudieran o quisieran hacer.

Las cláusulas que anteceden se entenderán ser tanto fines como facultades, y por esta presente se dispone expresamente que la enumeración que antecede de facultades específicas no limitará o restringirá en forma alguna las facultades de esta Sociedad Anónima.

Cuarto: El capital total autorizado en acciones de esta Sociedad Anónima es de cien mil dólares ($ 100.000.00), dividido en mil (1.000) acciones de un valor a la par de cien dólares ($ 100.00), cada una.

Quinto: El capital en acciones con que esta Sociedad Anónima comenzará sus negocios es de mil dólares ($ 1.000.00).

Sexto: Los nombres y residencia de los suscriptores originales del capital por acciones y el número de acciones suscriptas por cada uno de ellos, son los siguientes:

T. L. Croteau, Wilmington, Delaware, 3 (tres) acciones comunes.

B. B. Derw, Wilmington, Delaware, 3 (tres) acciones comunes.

H. E. Knox, Wilmington, Delaware, 4 (cuatro) acciones comunes.

Séptimo: Esta Sociedad Anónima tendrá existencia perpetua.

Octavo: La propiedad privada de los accionistas no estará sujeta al pago de las deudas de la Sociedad Anónima en ningún caso.

Noveno: Como ampliación y como limitación de los poderes conferidos por la ley, el Directorio queda expresamente autorizado a:

Hacer y alterar los reglamentos de esta Sociedad Anónima, fijar la suma a ser reservada como capital de explotación en exceso del capital por acciones pagado, autorizar y mandar ejecutar las hipotecas y prendas sobre propiedad inmueble y mueble de esta Sociedad Anónima.

Determinar de tiempo en tiempo si y hasta dónde, y en qué épocas y lugares, y bajo qué condiciones y reglas, las cuentas y libros de esta Sociedad Anónima (con excepción del libro de acciones), o de cualquiera de ellos, podrán ser inspeccionados por los accionistas; y ningún accionista tendrá el derecho de inspeccionar cualquiera cuenta, libro o documento alguno de esta Sociedad Anónima, salvo en la forma prevista por ley, siempre que no sea autorizado por una resolución de los accionistas o de los Directores.

Si el Reglamento así lo establece, designar dos o más de su seno para formar una Comisión ejecutiva, la cual Comisión durante su tiempo y de acuerdo con lo que determine dicha resolución o los reglamentos de esta Sociedad Anónima, podrá tener y ejercer cualquiera y todos los poderes del Directorio en la Administración de los negocios y asuntos de esta Sociedad Anónima, y tendrá poder para autorizar la aplicación del sello de esta Sociedad Anónima en todos los documentos que lo puedan requerir.

Previo el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos una mayoría de las acciones emitidas y no retiradas que tengan derecho a voto dado en una asamblea de accionistas debidamente convocada al efecto, o cuando autorizada por el consentimiento escrito de por lo menos una mayoría de los tenedores de las acciones emitidas y no retiradas con derecho a voto, el Directorio tendrá poder y autorización en cualquier asamblea para vender, arrendar, o permutar toda la propiedad y el activo de esta Sociedad Anónima, incluyendo la llave y su franquicia de Sociedad Anónima, en tales términos y condiciones como el Directorio considere conveniente y para los mejores intereses de la Sociedad.

Esta Sociedad Anónima puede, en sus reglamentos, conferir a sus directores poderes adicionales a los anteriores, además de los poderes y facultades expresamente conferidoles por ley.

Tanto los accionistas como los directores tendrán poder, si los reglamentos así lo estipulan, para realizar sus asambleas, y tener una o más oficinas dentro o fuera del Estado de Delaware, y llevar los libros de esta Sociedad Anónima (con sujeción a las estipulaciones de las leyes), fuera del Estado de Delaware, en tales lugares, como de tiempo en tiempo, sean designados por el Directorio.

Décimo: Esta Sociedad Anónima se reserva el derecho de enmendar, alterar, cambiar o anular cualquiera disposición contenida en este certificado de incorporación en la manera ahora o que más adelante sea prescripta por ley, y todos los derechos conferidos a los accionistas en la presente se conceden sujetos a esta reserva.

Nosotros, los abajo firmados, siendo todos los suscriptos originales al capital por acciones más arriba indicado, con el fin de formar una Sociedad Anónima para hacer negocios, tanto dentro como fuera del Estado de Delaware, y, en consecuencia, con la ley general de corporaciones del Estado de Delaware, siendo el capítulo 65 del Código Revisado de Delaware y las leyes que lo modifican y suplementan, hacemos y protocolizamos este certificado, declarando y certificando por la presente que los hechos aquí relacionados son verídicos, y, respectivamente, nos comprometemos en tomar el número de acciones expresado anteriormente, y, en consecuencia, hemos firmado y sellado el presente este día nueve de Julio. A. D. mil novecientos diecinueve. — T. L. Croteau. (Sello). — P. B. Drew. (Sello). — H. E. Knox. (Sello). — En presencia de Herbert E. Latter.

---

Estado de Delaware, Condado de New Castle. — Recuérdese que en este día nueve de Julio A. D. mil novecientos diecinueve, personalmente compareció ante mí Herbert E. Latter, un Escribano Público por el Estado de Delaware, T. I. Corteau, P. B. Drew y H. E. Knox, partes en el certificado de incorporación que antecede, de mi conocimiento personal, e indivualmente ratificaron que dicho certificado es el acto y hecho, respectivamente, de los firmantes de él, y que los hechos allí relacionados son expuestos en forma verídica. Dada bajo mi mano y sello de oficina el día y año "ut-supra". — Herbert E. Latter, Escribano Público.—Nombrado Febrero 25 1919. Término dos años. — Estado de Delaware.

---

Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de Estado. — Yo, Everett C. Johnson, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que lo que antecede es una copia verídica y correcta del certificado de incorporación de la "Easter Holdig Company", según fué recibido y protocolizado en esta Oficina el día nueve de Julio A. D. mil novecientos diecinueve, a las trece horas. En testimonio de lo cual he puesto mi mano y sello oficial en el presente, en Dover, este día catorce de Julio en el año de Nuestro Señor mil novecientos veinte. — Everett G. Johnson, Secretario de Estado.

---

Estado. — N.o 1911. — Estados Unidos de América. — Departamento de Estado. — A todos a quienes esta presente llegue. Salud. — Certifico que el documento aquí adjunto está bajo el sello del Secretario de Estado del Estado de Delaware, y que dicho sello merece entera fe y crédito. En testimonio de lo cual, yo, Bainbridge Colby, Secretario de Estado, he ordenado que el sello del Departamento de Estado sea fijado en el presente, y mi nombre firmado por el Oficial Mayor de dicho Departamento, en la ciudad de Wáshington, este día cuatro de Octubre de mil novecientos veinte. — Bainbridge Colby. Secretario de Estado, por Ben G. Davis, Oficial Mayor. — Por el contenido del documento anexo, el Departamento no asume responsabilidad alguna. — Sigue la legalización del Cónsul del Uruguay en Baltimore.

---

"Eastern Holding Company, una Sociedad Anónima, organizada y existente bajo y en virtud de una ley de la Asamblea General del Estado de Delaware, titulada "Una ley creando una ley General de Corporaciones", aprobada el diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, y las leyes que la modifican y suplementan, cuyo certificado de incorporación fué protocolizado en la oficina del Secretario de Estado de Delaware el nueve de Julio de mil novecientos diecinueve, e inscripto en la Oficina de Registro de Escrituras del Condado de New Castle, Estado de Delaware, el diez de Julio de mil novecientos diecinueve. Por la presente certifica: Primero: Que en una reunión del Directorio de dicha "Eastern Holding Company", debidamente realizada y convocada, se adoptó en debida forma una resolución estableciendo una enmienda propuesta al certificado de incorporación de dicha Sociedad Anónima, con el fin de cambiar el nombre y aumentar el capital de la Compañía como sigue:

Que el certificado de incorporación de dicha "Eastern Holding Company" sea enmendado, eliminando todos los párrafos o artículos numerados "primero" y "cuarto", e insertando en lugar de ellos los siguientes:

"Primero: El nombre de esta Sociedad Anónima es "Ford Motor Company".

Cuarto: El capital total por acciones autorizado de esta Sociedad Anónima es de cien millones de dólares ($ 100.000.000.00), dividido en un millón (1.000.000) de acciones de un valor a la par de cien (100) dólares cada una."

Declarando dicha enmienda conveniente y convocando una reunión de accionistas de dicha Sociedad Anónima para su consideración.

Segundo: Que después, en consonancia con la resolución ya mencionada de su Directorio, se convocó y realizó debidamente una asamblea extraordinaria de los accionistas de la dicha "Eastern Holding Company", de acuerdo con la ley y los reglamentos de dicha Sociedad Anónima, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de Nueva York, el día catorce de Julio de mil novecientos diecinueve, a las quince horas y treinta minutos, a la cual concurrieron personalmente todos los accionistas de dicha Sociedad Anónima; que en dicha asamblea se tomó el voto de los accionistas por ballota a favor y en contra de la enmienda propuesta, siendo los votos tomados por los señores A. J. Welch y E. C. Barton, dos Jueces nombrados para ese fin por la dicha asamblea; y que en dicha asamblea, por los votos tomados como antecede, dicha enmienda fué adoptada, votando por dicha enmienda propuesta las personas o entidades legales, teniendo más de una mayoría de cada clase de acciones de dicha Sociedad Anónima, a saber: diez (10) acciones comunes fueron votadas a favor de dicha enmienda propuesta y ninguna acción común fué votada en contra, siendo dichas diez (10) acciones comunes, todas las acciones comunes emitidas y no retiradas, y ninguna acción preferida fué votada en favor o en contra de dicha enmienda propuesta, no habiendo ninguna acción preferida emitida o no retirada, todo según consta por el certificado en duplicado hecho por dichos Jueces, uno de los cuales se adjunta a la presente, marcado "A", y formando parte de ésta.

En testimonio de lo cual, dicha "Eastern Holding Company", ha ordenado fijar su sello social a la presente, y que este certificado sea firmado por H. Rottschefer, su Presidente, y H. F. Wise, su Secretario, este día catorce de Julio de mil novecientos diecinueve. — "Eastern Holding Company", por H. Rottschaefer, Presidente. — Por H. F. Wise, Secretario. — "Eastern Holding Company". — Sello social, 1919. — Delaware.

---

Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. — Recuérdese que en este día catorce de Julio A. D. mil novecientos diecinueve, personalmente compareció ante mí Allen E. Moore, un Escribano Público, en y por el Condado y Estado arriba mencionado, H. Rottschaefer, Presidente de "Eastern Holding Company", una Sociedad Anónima del Estado de Delaware, la Sociedad Anónima descripta en y que ejecutó el certificado que antecede, a quien conozco personalmente como tal, y él, el dicho H. Rottschaefer, en su carácter de Presidente, ejecutó debidamente dicho certificado ante mí, y ratificó que dicho certificado es su propio acto y hecho, y el acto y hecho de dicha Sociedad Anónima; que las firmas de dicho Presidente y del Secretario de dicha Sociedad Anónima en el certificado que antecede son de puño y letra de dicho Presidente y Secretario de dicha Compañía, respectivamente, y que el sello fijado en dicho certificado es el sello común o social de dicha Sociedad Anónima, y que su acto de sellar ejecutar, ratificar y entregar dicho certificado, fué autorizado debidamente por el Directorio y accionistas de dicha Sociedad Anónima. En testimonio de lo cual, he puesto mi mano y sello de oficina en el presente el día y año "ut-supra". —Allen E. Moore, Escribano Público. — Condado de Nueva York. — N.o 381. — Certificado protocolizado en el Condado de Kings, número 87. — Números de Registros 1434 del Condado de Nueva York; número 1198 del Condado de Kings. — Certificado protocolizado en el Condado de Dutchess. — Mi comisión expira el 30 de Mayo de 1921. — Allen E. Moore, Escribano Público. — Condado de Nueva York.

---

"A". — Certificado de los Jueces. — Al señor H. F. Wise, Secretario de la "Eastern Holding Company". — Nosotros, los infrascriptos, A. J. Welch y E. C. Barton, por la presente certificamos que en una asamblea extraordinaria de los accionistas de dicha "Eastern Holding Company", que tuvo lugar el día catorce de Julio A. D. mil novecientos diecinueve, a las quince horas y treinta minutos, para considerar la resolución adoptada debidamente por el Directorio de dicha Compañía, en una reunión de dicho Directorio, debidamente realizada y convocada, proponiendo y declarando conveniente una enmienda al certificado de incorporación de

dicha compañía con el objeto de cambiar el nombre y aumentar el capital por acciones de dicha Sociedad Anónima, como se expone a continuación, fuimos nombrados por dicha Asamblea de Accionistas Jueces, con el fin de hacer el escrutinio de los votos de los accionistas, tomados en dichas asambleas en favor y en contra de dicha enmienda; que dicha enmienda propuesta era la siguiente:

"Se resuelve que la proposición del Directorio de que el certificado de incorporación de dicha "Eastern Holding Company" sea enmendado eliminando todos sus párrafos o artículos numerados "Primero" y "Cuarto", e insertando en lugar de ellos:

"Primero: El nombre esta Sociedad Anónima es "Ford Motor Company".

"Cuarto: El capital total por acciones autorizadas de esta Sociedad Anónima es de cien millones de dólares ($ 100.000.000.00), dividido en un millón (1.000.000.00) de acciones del valor a la par de cien dólares (pesos 100.00) cada una, sea y ella es por la presente adoptada y aprobada, y que dicho certificado de incorporación sea, y por la presente es enmendado de acuerdo."

Que en dicha Asamblea de Accionistas se tomó el voto por balotas de dichos accionistas en favor y en contra de dicha enmienda propuesta; que dicha votación fué tomada por los que suscriben en su carácter de Jueces nombrados, como se informa más arriba, para ese fin; que como Jueces decidimos sobre la capacidad de los accionistas votantes en dicha asamblea en favor y en contra de dicha enmienda propuesta, y cuando la votación hubo concluído hicimos el escrutino y comprobamos el número de acciones votadas, respectivamente, en favor o en contra de la enmienda propuesta, y encontramos y declaramos que las personas o entidades legales, teniendo más de una mayoría de cada clase de acciones de dicha corporación, habían votado a favor de la enmienda propuesta, a saber: Diez (10) acciones comunes fueron votadas en favor de dicha enmienda propuesta, y ninguna acción común fué votada en contra de ella, siendo dichas diez (10) acciones comunes, todas las acciones comunes emitidas y no retiradas, y ninguna acción preferida fué votada en favor o en contra de dicha enmienda propuesta, por no haber ninguna acción preferida emitida o no retirada.

En testimonio de lo cual hemos extendido el certificado que antecede en duplicado, y hemos firmado nuestros nombres en la presente este día catorce de Julio de mil novecientos diecinueve. — A. J. Welch. — E. C. Barton, Jueces.

---

Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de Estado. — Yo, Everett C. Jhonson, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que lo que antecede es una copia verídica y correcta del certificado de enmienda del certificado de incorporación de la "Eastern Holding Company", según fué recibido y protocolizado en esta oficina el día quince de Julio A. D. de mil novecientos diecinueve, a las dieciséis horas.

En testimonio de lo cual he puesto mi mano y sello oficial en el presente, en Draver, este día catorce de Julio en el año de Nuestro Señor, mil novecientos veinte. — Everett C. Jhonson, Secretario de Estado.

---

Número 1912. — Estados Unidos de América. — Departamento de Estado. — A todos quienes esta presente llegue: Salud. —Certifico que el documento aquí adjunto está bajo el sello del Secretario de Estado del Estado de Delaware, y que dicho sello merece entera fe y crédito.

En testimonio de lo cual, yo, Bainbrige Colby, Secretario de Estado, he ordenado que el sello del Departamento de Estado sea fijado en el presente, y mi nombre firmado por el Oficial Mayor de dicho Departamento, de la ciudad de Wáshington, este día cuatro de Octubre de mil novecientos veinte. —Bainbridge Colby, Secretario de Estado, por Ben G. Davis, Oficial Mayor.

Por el contenido del documento anexo el Departamento no asume responsabilidad alguna.

---

"Ford Motor Company", una Sociedad Anónima, organizada y existente bajo y en virtud de las disposiciones de una ley de la Asamblea General del Estado de Delaware, titulada "Una ley creando una ley General de Corporaciones", aprobada el diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, y las leyes que la modifican y suplementan, cuyo certificado de incorporación fué protocolizado en la Oficina del Secretario de Estado del Estado de Delaware, el nueve de Julio de mil novecientos diecinueve, e inscripto en la Oficina de Registro de Escritura del Condado de New Castle, Estado de Delaware, el día diez de Julio de mil novecientos diecinueve. Por la presente certifica:

Primero: Que en una reunión del Directorio de dicha "Ford Motor Company", debidamente realizada y convocada, se adoptó, en debida forma, una resolución estableciendo una enmienda propuesta al certificado de incorporación de dicha Sociedad Anónima con el fin de cambiar el nombre de dicha Compañía, como sigue:

Que el certificado de incorporación de dicha "Ford Motor Company", sea midificado eliminando todo el párrafo o artículo del mismo, numerado "Primero", e insertando en lugar de él el siguiente:

"Primero: El nombre de esta Sociedad Anónima es "Ford Motor Company of Delaware"."

Declarando dicha enmienda conveniente, y convocando una asamblea de accionistas de dicha Sociedad Anónima para su consideración.

Segundo: Que después, en consonancia con la resolución antes mencionada, de su Directorio, se convocó y realizó debidamente una asamblea extraordinaria de dicha "Ford Motor Company", de acuerdo con la ley y los reglamentos de dicha Sociedad Anónima, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de Highland Park, Michigan, el día catorce de Febrero de mil novecientos veinte, a las diez horas, la cual concurrieron todos los accionistas de dicha Sociedad Anónima, personalmente o mediante apoderado; que en dicha asamblea se tomó el voto de los accionistas por balota en favor y en contra de dicha enmienda propuesta, siendo los votos tomados por los señores B. J. Craig y H. E. Hartman, dos Jueces, nombrados para ese fin por la asamblea; y que en dicha asamblea, por los votos tomados como antecede, dicha enmienda fué aceptada, las personas o entidades legales que tenían más de una mayoría de cada clase de acciones de dicha Sociedad Anónima, votando en favor de dicha enmienda propuesta, a saber: Trece mil setecientos sesenta (13.760) acciones comunes fueron votadas en favor de dicha enmienda propuesta y ninguna acción común fué votada contra ella, siendo las dichas trece mil setecientas sesenta (13.760) acciones comunes el total de las acciones comunes emitidas y no retiradas, no habiéndose votado ninguna acción preferida en favor o en contra de dicha enmienda propuesta, por no haber ninguna acción preferida emitida o no retirada, todo según consta por el certificado en duplicado hecho por dichos Jueces, uno de los cuales se adjunta a la presente marcado "A", y formando parte de esta.

En testimonio de lo cual, la dicha "Ford Motor Company", ha ordenado fijar su sello social a la presente, y que este certificado sea firmado por F. L. Kligensmith, su Vicepresidente, y B. J. Craig, su Secretario, este día catorce de Febrero de mil novecientos veinte. — "Ford Motor Company", por F. L. Klingensmith, Vicepresidente. — B. J. Craig, Secretario. — "Ford Motor Company. — Sello Social. — 1919. — Delaware.

---

Estado de Michigan. Condado de Wayne. —Recuérdese que en este día catorce de Febrero A. D. mil novecientos veinte, personalmente compareció ante mí, Wm. L. Graham, un Escribano Público, y en y por el Condado y Estado arriba mencionado, F. L. Klingensmith, Vicepresidente de la "Ford Motor Company", una Sociedad Anónima del Estado de Delaware, la Sociedad Anónima descripta en y que ejecutó el certificado que antecede, a quien conozco personalmente como tal, y él, el dicho F. L. Klingensmith, en su carácter de Vicepresidente, ejecutó ante mí dicho certificado ante mí, y ratificó que dicho certificado es su propio acto y hecho, y el acto y hecho de dicha Sociedad Anónima; que la firma de dicho Vicepresidente y del Secretario de dicha Sociedad Anónima en el certificado que antecede, son de puño y letra de dicho Vicepresidente y Secretario de dicha Compañía, respectivamente, y que el sello fijado en dicho certificado es el sello común o social de dicha Sociedad Anónima, y que su acto de sellar, ejecutar, ratificar y entregar dicho certificado fué autorizado debidamente por el Directorio y accionistas de dicha Sociedad Anónima.

En testimonio de lo cual he puesto mi mano y sello de oficina en el presente día y año "ut-supra". — Wm. Graham, Escribano Público. — Condado de Wayne, Michigan. — Mi comisión expira en Junio 19 de 1920. — William L. Graham, Escribano Público. — Condado de Wayne. — Michigan.

---

"Ford Motor Company". — Certificado de los Inspectores. — Nosotros, los abajo firmados, Inspectores de escrutinio, nombrados para actuar en la asamblea de accionistas de la "Ford Motor Company", que tuvo lugar este día catorce de Febrero de mil novecientos veinte, informamos que habiendo prestado juramento de efectuar imparcialmente el escrutinio de los votos sobre la siguiente resolución,

Se resuelve: Que la propuesta del Directorio de que el certificado de incorporación de dicha "Ford Motor Company", sea enmendado, eliminando todo el artículo enumerado "Primero", a saber: "El nombre de esta Sociedad anónima es "Ford Motor Company", e insertando en lugar de él el siguiente:

"Primero": El nombre de esta Sociedad Anónima es "Ford Motor Company of Delaware".

Recibimos los votos de los accionistas por balota.

Informamos que trece mil setecientos sesenta (13.760) votos fueron dados sobre esta resolución, y que la resolución recibió el número de votos indicados al lado de los respectivos nombres de los accionistas, a saber:

Número de votos en favor de la resolución: Henry Ford (representado por su apoderado Edsel B. Ford), 7.843; Edsel B. Ford, 5.917; F. L. Klingensmith, 10. Total: 13.760. —Sometido respectivamente. — B. J. Craig, Inspector. — H. E. Hartman, Inspector.

---

Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de Estado. — Yo, Everett C. Jhonson, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico: Que lo que antecede es una copia verídica y correcta del certificado de enmienda de la "Ford Motor Company", según fué recibido y protocolizado en esta oficina el día dieciséis de Febrero A. D. mil novecientos veinte, a las trece horas.

En testimonio de lo cual he puesto mi mano y sello oficial en el presente, en Dover, este día catorce de Julio en el año de Nuestro Señor mil novecientos veinte. — Everett C. Johnson, Secretario de Estado.

---

Número 1913. — Estados Unidos de América. — Departamento de Estado. — A todos a quienes esta presente llegue: Salud. — Certifico que el documento aquí adjunto está bajo el sello del Secretario de Estado del Estado de Delaware, y que dicho sello merece entera fe y crédito.

En testimonio de lo cual, yo, Bainbridge Colby, Secretario de Estado, he ordenado que el sello del Departamento de Estado sea fijado en el presente, y mi nombre firmado por el Oficial Mayor de dicho Departamento, en la ciudad de Wáshington, este día cuatro de Octubre de mil novecientos veinte. —Bainbridge Colby, Secretario de Estado, por Ben G. Davis, Oficial Mayor.

Por el contenido del documento anexo el Departamento no asume responsabilidad alguna.

---

"Ford Motor Company of Delaware", una Sociedad Anónima organizada y existente bajo y por virtud de las disposiciones de una ley de la Asamblea General del Estado de Delaware, titulada "Una ley creando una Ley General de Corporaciones", aprobada el diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, y las leyes que la modifican y suplementan, cuyo certificado de incorporación fué protolizado en la Oficina del Secretario del Estado de Delaware el nueve de Julio de mil novecientos diecinueve, e inscripto en el Registro de Escrituras del Condado de New Castle, Estado de Delaware, el diez de Julio de mil novecientos diecinueve. Por la presente certifica:

Primero: Que en una reunión del Directorio de dicha "Ford Motor Company of Delaware", debidamente realizada y convocada, se adoptó, en debida forma, una resolución estableciendo una enmienda propuesta al certificado de incorporación de dicha Sociedad Anónima, con el fin de cambiar el nombre de la Companñía, como sigue:

Que el certificado de incorporación de dicha "Ford Motor Company of América", es enmendado, eliminando todo el párrafo o artículo numerado "Primero" e insertando en lugar de él el siguiente:

"Primero: El nombre de esta Sociedad Anónima es "Ford Motor Company", declarando dicha enmienda conveniente, y convocando una asamblea de los accionistas de dicha Sociedad Anónima para su consideración.

"Segundo: Que después, en consonancia con la resolución antes mencionada de su Directorio, se convocó y realizó debidamente una asamblea extraordinaria de los accionistas de dicha "Ford Motor Company of Delaware", de acuerdo con la ley y los reglamentos de dicha Sociedad Anónima, en la oficina de la Compañía en la ciudad de Highland Park, Michigan, el día cinco de Junio de mil novecientos veinte, a las diez horas, a la cual concurrieron todos los accionistas de dicha Sociedad Anónima personalmente o mediante apoderado; que en dicha asamblea se tomó el voto de los accionistas por balota en favor y en contra de dicha enmienda propuesta, siendo los votos tomados por los señores J. B. Craig y H. E. Hartman, dos Jueces; nombrados para ese fin por dicha asamblea, y que en dicha asamblea, por los votos tomados como antecede, dica enmienda fué adoptada. Las personas o entidades legales que tenían más de una mayoría de cada clase de acciones de dicha Sociedad Anónima, votando en favor de la enmienda propuesta, a saber: ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco (172.645) acciones comunes fueron votadas en favor de la enmienda propuesta, y ninguna acción común fué votada contra ella, siendo las dichas ciento setenta y dos mil seiscientas cuarenta y cinco (172.645) acciones comunes, todas las acciones comunes emitidas y no retiradas, no habiéndose votado ninguna acción preferida en favor o en contra de dicha enmienda propuesta, por no-

haber ninguna acción preferida emitida o no retirada, todo según consta por el certificado en duplicado hecho por dichos Jueces, uno de los cuales se adjunta a la presente, marcado "A", y formando parte de ésta.

En testimonio de lo cual, la dicha "Ford Motor Company of Delaware", ha ordenado fijar su sello social a la presente, y que este certificado sea firmado por F. L. Klingensmith, su Vicepresidente, y B. J. Craig, su Secretario, este día cinco de Junio de mil novecientos veinte. — "Ford Motor Company of Delaware", por F. L. Klingensmith, Vicepresidente. — B. J. Craig, Secretario.

---

"Ford Motor Company of Delaware". — Incorporada 1919. — Sello. — Highland Park. Mich. — Estado de Michigan. Condado de Wayne. — Recuérdese que en este día cinco de Junio A. D. mil novecientos veinte, personalmente compareció ante mí Wm. L. Graham, un Escribano Público, y en y por el Condado y Estado arriba mencionado, F. L. Klingensmith, Vicepresidente de la "Ford Motor Company of Delaware", una Sociedad Anónima del Estado de Delaware, la Sociedad Anónma descripta en y que ejecutó el certificado que antecede, a quien conozco personalmente como tal, y él, el dicho, F. L. Klingensmith, en su carácter de Vicepresidente, ejecutó dicho certificado ante mí, y ratificó que dicho certificado es su propio acto y hecho, y el acto y hecho de dicha Sociedad Anónima; que la firma de dicho Vicepresidente y del Secretario de dicha Sociedad Anónima, en el certificado que antecede, son de puño y letra de dicho Vicepresidente y Secretario de dicha Compañía, respectivamente, y que el sello fijado en dicho certificado, es el sello común o social de dicha Sociedad Anónima, y que su acto de sellar, ejecutar, ratificar y entregar dicho certificado fué autorizado debidamente por el Directorio y accionistas de dicha Sociedad Anónima.

En testimonio de lo cual he puesto mi mano y sello de oficina en la presente, el día y año "ut-supra". — Wm. L. Graham, Escribano Público. Condado de Wayne. Michigan. — Mi comisión expira Junio 19, 1920. —Wm. Graham, Escribano Público. — Condado de Wayne. Michigan.

---

"Ford Motor Company of Delaware". — Certificado de los Inspectores. — Nosotros, los abajo firmados, Inspectores de escrutinio, nombrados para actuar en la asamblea de los accionistas de la "Ford Motor Company of Delaware", que tuvo lugar este día cinco de Junio de mil novecientos veinte, informamos que habiendo prestado juramento de efectuar imparcialmente el escrutinio de los votos sobre lo siguiente:

Se resuelve: Que la propuesta del Directorio de que el certificado de incorporación de dicha "Ford Motor Company of Delaware", sea enmendado eliminando todo el artículo numerado "Primero", a saber: "El nombre de esta Sociedad Anónima es "Ford Motor Company of Delaware", e insertando en lugar de él el siguiente:

"Primero: El nombre de esta Sociedad Anónima es "Ford Motor Company".

Recibimos los votos de los accionistas por balota.

Informamos que ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco (172.645) votos fueron dados sobre esta resolución, y que la resolución recibió el número de votos indicados al lado de los respectivos nombres de los accionistas, a saber:

Número de votos en favor de la resolución: Henry Ford (representado por su apoderado Edsel B. Ford), 95.321; Edsel B. Ford, 71.901; F. L. Klingensmith, 10; Clara J. Ford (representada por su apoderado Edsel B. Ford, 5.413. Total: 172.645. — Respectuosamente sometido. — B. J. Craig, Inspector. — H. E. Hartman, Inspector.

---

Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de Estado. — Yo, Everett C. Johnson, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que lo que antecede es una copia verídica y correcta del certificado de enmienda de la "Ford Motor Company of Delaware", según fué recibido y protocolizado en esta oficina el día treinta de Junio A. D. mil novecientos veinte, a las nueve horas.

En testimonio de lo cual he puesto mi mano y sello oficial en el presente, en Dover, este día catorce de Julio en el año de Nuestro señor mil novecientos veinte. — Everett C. Johnson, Secretario de Estado.

---

Número 1914. — Estados Unidos de América. — Departamento de Estado. — A todos a quienes esta presente llegue: Salud. — Certifico que el documento aquí adjunto está bajo el sello del Secretario de Estado del Estado de Delaware, y que dicho sello merece entera fe y crédito.

En testimonio de lo cual, yo, Bainbridge Colby, Secretario de Estado, he ordenado que el sello del Departamento de Estado sea fijado en el presente, y mi nombre firmado por el Oficial Mayor de dicho Departamento, en la ciudad de Washington, este día catorce de Octubre de mil novecientos veinte. — Bainbridge Colby, Secretario de Estado, por Ben G. Davis, Oficial Mayor.

Por el contenido del documento anexo el Departamento no asume responsabilidad alguna.

---

El infrascripto, Traductor Público, certifica que lo que antecede es Traducción fiel y exacta del anexo documento, y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número 4153. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Traductor Público.

---

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 5319, al folio 777 del libro 17 del Registro de Comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Señor Juez Letrado de Comercio: Guillermo C. Boxer, constituyendo domicilio legal en la calle Juncal número 1363, en representación de la "Ford Motor Company", como se justifica en la escritura de mandato que en legal forma se acompaña, a V. S.a, como mejor proceda, digo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vengo a solicitar de V. S.a, a nombre de la Sociedad que represento, tenga a bien de ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio, llevado por ese Juzgado; Que por tratarse de una Sociedad Anónima, y con el fin de llenar los requisitos exigidos por el artículo 407 del Código de Comercio, acompaño al presente escrito los Estatutos y acto de autorización de la "Ford Motor Company", debidamente traducidos y legalizados; Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 del Código de Comercio, hago presente a V. S.a las siguientes manifestaciones: 1.o Que el giro comercial de la "Ford Motor Company" es la venta de automóviles, maquinarias, tractores y repuestos en general, según puede comprobarse con los Estatutos que se adjuntan; 2.o Que la "Ford Motor Company", tiene su casa matriz en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), y sus oficinas en Montevideo están instaladas en la calle Olimar número 1368; 3.o Que al frente del establecimiento, en su calidad de Gerente, se encuentra el señor Benjamín Hopf. Por tanto, a V. S.a suplico que, teniendo por acreditada la representación que invoco, en mérito del poder acompañado, se sirva ordenar la inscripción solicitada, previas las publicaciones de estilo, y fecho, que se me expida el certificado correspondiente, rubricándose los libros que oportunamente se presentarán. Será justicia. — Otrosí digo: Que necesitando para otros usos el poder acompañado, solicito de V. S.a se sirva ordenar que me sea devuelto, junto con todos los demás recaudos que se adjuntan, dejándose constancia en autos por simple nota. Sírvase V. S.a así proveerlo. Será justicia. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Blengio Rocca, Abogado. — G. Boxer. — Presentado hoy, con los recaudos que expresa, a tres de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Pérez Olave. — Tomé razón con el número 556, al folio 516 del libro 10 de Cts. Conste. — Pérez Olave. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Al despacho. — Pérez Olave. — 4048. —Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Por presentado con los recaudos que acompaña, téngase por acreditada la representación que invoca, y vista al señor Fiscal de lo Civil. Al otrosí: Como pide, pero déjese testimonio del mandato. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. —El seis de Octubre de mil novecientos veintiuno notifiqué en su domicilio a don Guillermo C. Boxer. Doy fe. — G. C. Boxer. — Vila Mattos. — El siete de Octubre de mil novecientos veintiuno notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — Sayagués Laso. — Vila Mattos. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Al señor Fiscal de lo Civil, bajo conocimiento. Conste. — Vila Mattos. — Fiscalía de lo Civil. — Número 3915. — Señor Juez: Nada tiene que observar el suscripto a lo solicitado en el escrito de fojas 50. — Montevideo, 10 de Octubre de 1921. — Sayagués Laso. — Recibido hoy once de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Pérez Olave. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Al despacho. — Pérez Olave. — 4293. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893, y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Practíquese la inscripción solicitada; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — El diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiuno notifiqué a don Guillermo C. Boxer en su domicilio. — Doy fe. — G. C. Boxer. — Pérez Olave. — El dieciocho de Octubre de mil novecientos veintiuno, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. —Sayagués Laso. — Pérez Olave. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha se hizo la inscripción de los Estatutos ordenados, bajo el número 5319, al folio 777 del libro 17 del Registro de Comercio. Conste. — Pérez Olave. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.16-2913-v.nov.16.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Sencsiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3071-v.nov.26.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio de quiebra de Octacilio Vargas, ha sido fijado el día treinta de Junio del corriente año como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Noviembre 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3068-v.nov.26.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Fasanella o Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3077-v.nov.26.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Conde de Cara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.16-3080-v.nov.25.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castro Grumulú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3073-v.nov.26.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira

Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Espinosa y Eugenio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3083-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3084-v.nov.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altieri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — San José, Noviembre 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-3072-v.nov.26.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

De muebles, ropas y alhajas.

En nuestro salón, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre, a las 14 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "Intestados Justino Darán".

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Nov.16-3976-v.nov.25.

## Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

## Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual. Informe de la Comisión Fiscal. Aprobación del balance general. Forma de distribución de las utilidades. Renovación de la Comisión Fiscal y suplentes. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 26 del mes de Noviembre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921.— El Directorio.

Nov.16-3081-v.nov.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.